

Bogotá D.C. 17 de febrero de 2025

AI-C_601

Doctora:

GEIDY XIOMARA ORTEGA TRUJILLO

Viceministra de Asuntos Agropecuarios del
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Doctor:

GUSTAVO ROJAS ÁLVAREZ

Director de Cadenas Agrícolas y Forestales
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL
SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA: 19 FEB 2025
CÓDIGO: 10-12

**REF: INFORME DE AUDITORIA INTERNA DEL FONDO
PARAFISCAL DE CEREALES, ADMINISTRADO POR FENALCE**

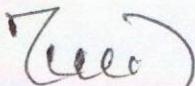
Respetados doctores:

Adjunto informe de Auditoria interna a 31 diciembre de 2024 del Fondo Nacional de Cereales, administrado por la Federación Nacional de cultivadores de Cereales, Leguminosas, Frijol Soya.

Dando cumplimiento al Decreto 2025 de 1996, Capítulo I; Decreto 392 de 2001; Modifíquese el Artículo Segundo del Decreto 2025 de 1996 y Decreto 1071 de 2015, Parte 10, Título 1, Capítulo 1.

Folios (58)

Atentamente ,



ALEXANDRA MARCELA ESPITIA NIÑO
AUDITORIA INTERNA

TARJETA PROFESIONAL 100774-T
MIEMBRO DE CONSULTING EP SAS
NIT 901.459.111-9



AI-C_601

**INFORME DE AUDITORIA INTERNA DEL FONDO PARAFISCAL DE CEREALES
ADMINISTRADO POR LA
FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES
DE CEREALES Y LEGUMINOSAS – FENALCE**

Doctora:

GEIDY XIOMARA ORTEGA TRUJILLO

Viceministra de Asuntos Agropecuarios del
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Doctor:

GUSTAVO ROJAS ÁLVAREZ

Director de Cadenas Agrícolas y Forestales
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Bogotá D.C. 17 de febrero de 2025

Contenido

Resumen Ejecutivo	3
1. Objetivos y alcance de la revisión	34
2. Conclusión.....	5
3. Resumen de los hallazgos	346
A. Operaciones	7
B. Ejecución programas y proyectos	19

Destinatarios			
DOCTORA: GEIDY XIOMARA ORTEGA TRUJILLO	Viceministra de Asuntos Agropecuarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	DOCTOR: GUSTAVO ROJAS ÁLVAREZ	Director de Cadenas Agrícolas y Forestales Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
DOCTOR: ARNULFO TRUJILLO	Gerente General Federación Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas – FENALCE	DOCTOR: HERMANN MANTILLA	Director Financiero Federación Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas – FENALCE

Resumen Ejecutivo

1. Objetivos y alcance de la revisión

Asistir al Gerente y director Financiero de la Federación Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas (En adelante, “FENALCE”) en evaluar y probar la efectividad de los controles internos establecidos por la Administración para reducir los riesgos de la posible ocurrencia de errores e irregularidades significativas que atenten contra los objetivos del Fondo Nacional de Cereales. Así mismo, llevar a cabo una evaluación de riesgo con la ejecución del Plan de Auditoría Interna aprobado por la Gerencia y el Auditor Líder de Consulting EP SAS, asociados con los siguientes procesos:

- Cierres contables
- Manejo del efectivo
- Ingresos y cuotas de fomento por cobrar
- Activos fijos
- Compras, cuentas por pagar y desembolsos
- Procesos Jurídicos

El alcance del trabajo de auditoría interna se realizó del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, de acuerdo con el Artículo 1 Decreto 2025 de 1996:

1. Cierres contables

- Verificar el cumplimiento de políticas y procedimientos de los fondos según la normatividad vigente.
- Efectuar un recorrido del proceso de cierre contable.
- Verificar que las principales cuentas de mayor del balance general contengan integraciones y sus respectivos auxiliares.
- Validación de los controles y rutinas de revisión aplicados a procesos de cierre contable.

2. Manejo del efectivo

Incluye fondos, bancos e inversiones:

- Verificar el cumplimiento de políticas y procedimientos de los fondos según la normatividad vigente.
- Confirmar los saldos de las cuentas bancarias.
- Revisar la elaboración mensual de las conciliaciones bancarias.
- Verificación del corte documental de transferencias electrónicas.
- Revisión de las políticas de solicitud, autorización, operación, registro y control de inversiones.

3. Ingresos y cuotas de fomento por cobrar

- Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente y procedimientos de los fondos según la normatividad vigente.
- Efectuar un recorrido del área de cuentas por cobrar e ingresos.
- Revisión del recaudo mensual y porcentaje de recaudo para cada Fondo parafiscal.
- Verificar la matriz de acceso al Sistema de Información y Control del Recaudo de cuotas parafiscales SICR.
- Verificar las interfaces de la aplicación correcta de pagos de cuotas de recaudo parafiscal.
- Verificar que la Plataforma de información financiera PowerBI, este actualizada al corte de cada mes, y cruce con la información contable.

4. Activos fijos

- Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente para los fondos y aprobaciones del órgano Máximo.
- Revisión que las altas y bajas de activos se encuentran debidamente documentadas y autorizadas.
- Revisión al proceso de solicitud, aprobación y compra de Activos
- Verificar el cálculo de la depreciación.

5. Compras, cuentas por pagar y desembolsos

Incluye cuentas por pagar y gastos:

- Efectuar un recorrido del área cuentas por pagar - gastos / desde emisión de compra hasta el pago.
- Revisar selectivamente pagos efectuados en lo corrido del año 2024, para verificar que están documentados y que sean por un servicio o consumo realizado por los fondos y debidamente aprobados.
- Revisión de los gastos asociados a cada proyecto de inversión
- Revisión de cumplimiento de obligaciones formales en declaraciones de Retención en la Fuente y retención de Industria y Comercio.

6. Procesos jurídicos – cuota de fomento parafiscal – recaudo

- Revisar que los procesos jurídicos estén en el debido proceso de exigibilidad de pago a favor del fondo y se haga efectivo en el menor tiempo.

7. Contratos

- Revisar y validar que las diferentes contracciones estén dentro del marco legal para contratos laborales y contratos de prestación de servicios.

8. Procesos Contraloría -CGR 2020-2021

9. Procesos Contraloría -CGR 2022-2023

10. Presupuesto vs Ejecución cuarto trimestre 2024

11. Implementación Resolución 532 – MADR 29/dic/2023

12. Plan de Auditoría interna 2024

13. Dictamen de Auditoría Interna

2. Conclusión

Basados en los resultados de nuestra revisión, hemos evaluado que el sistema de control interno del Fondo Nacional de Cereales relacionado a los procesos revisados es satisfactorio (Según se presenta en el cuadro abajo).

Hemos identificado mejoras al sistema de control interno relacionado con los procesos antes mencionados, hemos hecho recomendaciones que se detallan en la sección de “Hallazgos y Recomendaciones”. Consideramos que la aplicación de nuestras recomendaciones mejorará al sistema de control interno de la Compañía (Fondos) y a partir de su implementación proporcionará a la administración un mayor grado de confiabilidad de sus operaciones.

Evaluación del Informe		
	X	Satisfactorio
	X	Requiere Mejorar
	X	Insatisfactorio

Evaluación de riesgo de las áreas revisadas

La evaluación de riesgo en alto, medio o bajo responde a una relación entre la probabilidad de ocurrencia del riesgo y el impacto. Los factores que se consideran para determinar la probabilidad son: el origen de la amenaza, la naturaleza de la vulnerabilidad y la existencia y eficacia de los mecanismos de control. El impacto es el efecto que la ocurrencia del riesgo podría ocasionar en la organización (grave, importante, menos importante). En consecuencia, teniendo en cuenta estas valoraciones, la evaluación del riesgo para cada una de las áreas examinadas es la siguiente:

Área	Alto	Medio	Bajo
Cierres contables			■
Manejo del efectivo			■
Ingresos y cuentas por cobrar			■
Activos fijos y gasto de depreciación			■
Compras, cuentas por pagar y desembolsos			■
Procesos Jurídicos			■
Contratos	■		
Plan de Mejoramiento -CGR / Resolución MADR 2020-2021 2022-2023			■
Presupuesto vs Ejecución		■	
Implementación Resolución 532 – MADR 29/dic/2023			■

3. Resumen de los hallazgos

I. Matriz de hallazgos

El seguimiento a las observaciones detectadas en las auditorías internas previas fue efectuado. Las condiciones identificadas durante la auditoría interna del cuarto trimestre 2024, han sido clasificadas en las siguientes categorías y la cantidad de hallazgos por área se resumen a continuación:

II. Hallazgos y observaciones del período entre enero a diciembre de 2024, se encuentran detallados en la sección Hallazgos y Recomendaciones.

Hallazgos y Recomendaciones

A. Operaciones

I. Observaciones

1. Cierres Contables		Bajo
Descripción	Impacto y Recomendación	Comentarios y/o Plan de Acción de la Administración
<p>El Fondo Nacional de Cereales, aplica correctamente el procedimiento del cierre contable mensual, consistente en la recolección y registro de todas las operaciones que ha realizado los fondos parafiscales durante el ejercicio contable de un mes y/o período fiscal. De esta manera, se generan datos financieros y contables fiables de los resultados en cada uno de los meses.</p> <p>Con este proceso, se validan y controlan las cuentas contables de los fondos parafiscales. También permiten que el cierre mensual sea mucho más fácil, ya que se tendrá a tiempo toda la información detallada.</p> <p>Los hechos reportados en la baja de activos no cuentan con el acta de autorización:</p> <p>1. Informar, registrar y contabilizar con oportunidad en los estados financieros las situaciones presentadas con la baja de activos fijos en el momento que se suceden los hechos y se reflejen oportunamente en los estados financieros y así brindar información oportuna, confiable, real, verificable y trazable.</p>	<p>Impacto:</p> <p>En el momento que se presente incumplimiento en el cierre contable mensual y/o anual, se generará <i>desconfianza y fidelidad</i> de los resultados financieros y contables de los fondos; esta situación puede conllevar a presentación extemporánea de información a los diferentes entes de control generando sanciones e intereses, no reflejar la <i>situación real del fondo</i> en los estados financieros.</p> <p>Recomendación:</p> <p>2. Documentar y soportar todas las transacciones contables y financieras con las respectivas autorizaciones, para este caso el acta de baja de activos, con la autorización debidamente firmada por el administrador en las gerencias encargadas y responsables del proceso.</p>	<p>Comentario: El administrador tomará las acciones necesarias</p> <p>Plan de Acción: Al corte 31 diciembre, se legaliza el acta de dada de baja de activos con las firmas de los responsables administrativos y gerenciales y firma de la auditoría interna</p> <p>Fecha de implementación: Fecha documentación 27 de diciembre de 2024</p>

2. Manejo del Efectivo: Cuentas bancarias -2024 Fondo Nacional Cereales – FNC		Bajo															
Descripción		Impacto y Recomendación	Comentarios y/o Plan de Acción de la Administración														
FNC Las cuentas bancarias en el FNC están auditadas y conciliadas así a 31 de diciembre:		<p>Impacto: Al corte 31 de diciembre, las cuentas bancarias no presentaron partidas conciliatorias.</p> <p>Recomendación: Mantener las cuentas bancarias, totalmente conciliadas, para que los saldos de los extractos bancarios crucen con los saldos contables.</p>	<p>Comentario: Área Contable – Trabajar en la identificación de partidas conciliatorias oportunamente en el mes y/o período contable, cuando haya lugar.</p> <p>Plan de Acción: Seguir trabajando junto con el área de recaudo en la identificación de partidas pendientes por identificar, de los recaudadores que consignan en las cuentas del fondo y no remiten los soportes ni los libros oficiales de recaudo a tiempo.</p> <p>Fecha de implementación: Este control se encuentra implementado desde años anteriores; cada que se vuelve a presentar una situación de este tipo se realiza la gestión para la oportuna identificación de las partidas no identificadas en el mes y/o período.</p>														
Las inversiones están constituidas con el Fondo de Inversión Colectiva del Banco Davivienda, Fidualianza y Fiduagraría:																	
<table border="1"> <thead> <tr> <th>MES</th> <th>SALDO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>BANCO DAVIVIENDA</td> <td>1.294.375,86</td> </tr> <tr> <td>FIDUAGRARÍA</td> <td>1.151.350.532,63</td> </tr> <tr> <td>FIDUALIANZA</td> <td>864.434.702,92</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>2.017.079.611,41</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>MES</th> <th>SALDO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>BANCO DAVIVIENDA - CDT</td> <td>657.987.867,00</td> </tr> </tbody> </table>		MES	SALDO	BANCO DAVIVIENDA	1.294.375,86	FIDUAGRARÍA	1.151.350.532,63	FIDUALIANZA	864.434.702,92	TOTAL	2.017.079.611,41	MES	SALDO	BANCO DAVIVIENDA - CDT	657.987.867,00		
MES	SALDO																
BANCO DAVIVIENDA	1.294.375,86																
FIDUAGRARÍA	1.151.350.532,63																
FIDUALIANZA	864.434.702,92																
TOTAL	2.017.079.611,41																
MES	SALDO																
BANCO DAVIVIENDA - CDT	657.987.867,00																
Estas inversiones se catalogan de bajo riesgo o inversión conservadora, las cuales no comprometen los recursos del FNC y están disponibles de inmediato no tienen ninguna restricción del efectivo.																	

3. Ingresos y cuotas de fomento por cobrar- Fondo Nacional Cereales - FNC				Bajo																																																																																																												
Descripción		Impacto y Recomendación		Comentarios y/o Plan de Acción de la Administración																																																																																																												
Mensualmente la Auditoria interna certifica el recaudo parafiscal del Fondo Nacional de Cereales, auditando el valor del recibo de pago de los recaudadores por fondo versus el extracto bancario y las cuentas contables bancarias, a continuación, el detalle del recaudo al cuarto trimestre: FNC RECAUDO PARAFISCAL: El recaudo auditado incluye cuota parafiscal vigencia actual, cuota parafiscal vigencia anterior e intereses mensuales recaudados.		<p>Impacto: Al Corte 31 diciembre la totalidad del ingreso por cuota de fomento e intereses fueron identificados.</p> <p>Recomendación: Se sugiere que los consultores de cada zona mantengan constante comunicación con los recaudadores activos y conseguir que todos envíen oportunamente el libro oficial de recaudo, recibos de pago oficial, y la labor de cruce y conciliación sea eficaz identificando todas las consignaciones realizadas en las cuentas bancarias de los fondos.</p> <p>Sugerencia acatada por el Administrador FENALCE</p>		<p>Comentario: La Dirección Financiera y de Recaudo realiza reuniones virtuales con los consultores de cada zona distribuidos en el país, haciendo énfasis en la presencia y acompañamiento del cálculo correcto de las cuotas de fomento de cada uno de los recaudadores de su zona.</p> <p>Plan de Acción: Acompañamiento a los recaudadores activos en el cálculo correcto de la cuota parafiscal, diligenciamiento correcto del recibo de pago, solicitud de envío oportuno del libro oficial de recaudo, copia de la consignación, transferencia y/o medio de pago.</p> <p>Fecha de implementación: Esta mejora continua al control interno se implementó desde junio 2022 y sigue aplicándose a la fecha; es de aclarar que la no identificación de las partidas conciliatorias depende del no diligenciamiento o reporte oportuno del recaudador en el momento que realiza el pago de la cuota de fomento al administrador y por el no envío del libro de recaudo oportunamente.</p>																																																																																																												
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Mes</th> <th>\$ Total (sin intereses)</th> <th>\$ Vigencia Actual</th> <th>\$ Vigencia Anterior</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Enero</td> <td>554.391.332,56</td> <td>548.724.342,56</td> <td>5.666.990,00</td> </tr> <tr> <td>Febrero</td> <td>554.570.728,65</td> <td>527.238.165,50</td> <td>27.332.563,15</td> </tr> <tr> <td>Marzo</td> <td>861.127.850,02</td> <td>842.305.274,02</td> <td>18.822.576,00</td> </tr> <tr> <td>Abril</td> <td>799.619.712,01</td> <td>791.350.897,84</td> <td>8.268.814,17</td> </tr> <tr> <td>Mayo</td> <td>585.038.563,38</td> <td>571.303.101,38</td> <td>13.735.462,00</td> </tr> <tr> <td>Junio</td> <td>373.872.830,08</td> <td>368.842.780,08</td> <td>5.030.050,00</td> </tr> <tr> <td>Julio</td> <td>337.600.830,16</td> <td>306.756.593,16</td> <td>30.844.237,00</td> </tr> <tr> <td>Agosto</td> <td>307.772.640,51</td> <td>303.984.499,51</td> <td>3.788.141,00</td> </tr> <tr> <td>Septiembre</td> <td>369.166.412,41</td> <td>353.853.477,41</td> <td>15.312.935,00</td> </tr> <tr> <td>Octubre</td> <td>582.864.260,62</td> <td>579.567.662,62</td> <td>3.296.598,00</td> </tr> <tr> <td>Noviembre</td> <td>416.330.109,64</td> <td>412.679.078,64</td> <td>3.651.031,00</td> </tr> <tr> <td>Diciembre</td> <td>378.847.405,39</td> <td>374.934.137,39</td> <td>3.913.268,00</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>6.121.202.675,43</td> <td>5.981.540.010,11</td> <td>139.662.665,32</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Mes</th> <th>\$ Intereses</th> <th>Kgr. Total</th> <th>Certificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Enero</td> <td>554.669,00</td> <td>53.689.439,00</td> <td>AI-C_440</td> </tr> <tr> <td>Febrero</td> <td>6.266.717,00</td> <td>55.347.971,00</td> <td>AI-C_451</td> </tr> <tr> <td>Marzo</td> <td>12.437.858,00</td> <td>92.216.415,00</td> <td>AI-C_465</td> </tr> <tr> <td>Abril</td> <td>8.065.091,00</td> <td>82.992.073,00</td> <td>AI-C_471</td> </tr> <tr> <td>Mayo</td> <td>11.957.124,00</td> <td>61.818.286,00</td> <td>AI-C_491</td> </tr> <tr> <td>Junio</td> <td>3.613.020,00</td> <td>35.273.459,00</td> <td>AI-C_497</td> </tr> <tr> <td>Julio</td> <td>6.624.442,00</td> <td>33.328.001,00</td> <td>AI-C_512</td> </tr> <tr> <td>Agosto</td> <td>4.618.356,00</td> <td>27.064.239,00</td> <td>AI-C_528</td> </tr> <tr> <td>Septiembre</td> <td>6.769.103,00</td> <td>31.450.760,00</td> <td>AI-C_543</td> </tr> <tr> <td>Octubre</td> <td>3.869.217,00</td> <td>49.353.893,00</td> <td>AI-C_557</td> </tr> <tr> <td>Noviembre</td> <td>4.531.713,00</td> <td>65.631.829,00</td> <td>AI-C_574</td> </tr> <tr> <td>Diciembre</td> <td>5.546.060,00</td> <td>52.979.821,00</td> <td>AI-C_588</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>74.853.370,00</td> <td>641.146.186,00</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Mes	\$ Total (sin intereses)	\$ Vigencia Actual	\$ Vigencia Anterior	Enero	554.391.332,56	548.724.342,56	5.666.990,00	Febrero	554.570.728,65	527.238.165,50	27.332.563,15	Marzo	861.127.850,02	842.305.274,02	18.822.576,00	Abril	799.619.712,01	791.350.897,84	8.268.814,17	Mayo	585.038.563,38	571.303.101,38	13.735.462,00	Junio	373.872.830,08	368.842.780,08	5.030.050,00	Julio	337.600.830,16	306.756.593,16	30.844.237,00	Agosto	307.772.640,51	303.984.499,51	3.788.141,00	Septiembre	369.166.412,41	353.853.477,41	15.312.935,00	Octubre	582.864.260,62	579.567.662,62	3.296.598,00	Noviembre	416.330.109,64	412.679.078,64	3.651.031,00	Diciembre	378.847.405,39	374.934.137,39	3.913.268,00	Total	6.121.202.675,43	5.981.540.010,11	139.662.665,32	Mes	\$ Intereses	Kgr. Total	Certificación	Enero	554.669,00	53.689.439,00	AI-C_440	Febrero	6.266.717,00	55.347.971,00	AI-C_451	Marzo	12.437.858,00	92.216.415,00	AI-C_465	Abril	8.065.091,00	82.992.073,00	AI-C_471	Mayo	11.957.124,00	61.818.286,00	AI-C_491	Junio	3.613.020,00	35.273.459,00	AI-C_497	Julio	6.624.442,00	33.328.001,00	AI-C_512	Agosto	4.618.356,00	27.064.239,00	AI-C_528	Septiembre	6.769.103,00	31.450.760,00	AI-C_543	Octubre	3.869.217,00	49.353.893,00	AI-C_557	Noviembre	4.531.713,00	65.631.829,00	AI-C_574	Diciembre	5.546.060,00	52.979.821,00	AI-C_588	Total	74.853.370,00	641.146.186,00	
Mes	\$ Total (sin intereses)	\$ Vigencia Actual	\$ Vigencia Anterior																																																																																																													
Enero	554.391.332,56	548.724.342,56	5.666.990,00																																																																																																													
Febrero	554.570.728,65	527.238.165,50	27.332.563,15																																																																																																													
Marzo	861.127.850,02	842.305.274,02	18.822.576,00																																																																																																													
Abril	799.619.712,01	791.350.897,84	8.268.814,17																																																																																																													
Mayo	585.038.563,38	571.303.101,38	13.735.462,00																																																																																																													
Junio	373.872.830,08	368.842.780,08	5.030.050,00																																																																																																													
Julio	337.600.830,16	306.756.593,16	30.844.237,00																																																																																																													
Agosto	307.772.640,51	303.984.499,51	3.788.141,00																																																																																																													
Septiembre	369.166.412,41	353.853.477,41	15.312.935,00																																																																																																													
Octubre	582.864.260,62	579.567.662,62	3.296.598,00																																																																																																													
Noviembre	416.330.109,64	412.679.078,64	3.651.031,00																																																																																																													
Diciembre	378.847.405,39	374.934.137,39	3.913.268,00																																																																																																													
Total	6.121.202.675,43	5.981.540.010,11	139.662.665,32																																																																																																													
Mes	\$ Intereses	Kgr. Total	Certificación																																																																																																													
Enero	554.669,00	53.689.439,00	AI-C_440																																																																																																													
Febrero	6.266.717,00	55.347.971,00	AI-C_451																																																																																																													
Marzo	12.437.858,00	92.216.415,00	AI-C_465																																																																																																													
Abril	8.065.091,00	82.992.073,00	AI-C_471																																																																																																													
Mayo	11.957.124,00	61.818.286,00	AI-C_491																																																																																																													
Junio	3.613.020,00	35.273.459,00	AI-C_497																																																																																																													
Julio	6.624.442,00	33.328.001,00	AI-C_512																																																																																																													
Agosto	4.618.356,00	27.064.239,00	AI-C_528																																																																																																													
Septiembre	6.769.103,00	31.450.760,00	AI-C_543																																																																																																													
Octubre	3.869.217,00	49.353.893,00	AI-C_557																																																																																																													
Noviembre	4.531.713,00	65.631.829,00	AI-C_574																																																																																																													
Diciembre	5.546.060,00	52.979.821,00	AI-C_588																																																																																																													
Total	74.853.370,00	641.146.186,00																																																																																																														

CUOTAS IDENTIFICADAS SIN RECAUDAR AL CORTE 31 DICIEMBRE 2024

1. Al corte 31 de diciembre, las cuotas de fomento adeudadas al Fondo Nacional de Cereales asciende a \$35.048.620 discriminadas así y compuesta por 85 recaudadores:

Cuotas de fomento e intereses identificados

AÑO	_Cuota_db	_Intereses_valor
2020	37.668,00	43.970,00
2023	7.376.050,00	992.360,00
2024	65.738.227,00	2.002.740,00
Total general	73.151.945,00	3.039.070,00

2. Acuerdo de pago a cuatro (4) cuotas celebrado con la empresa AGROCOSETRAN SAS por valor de \$18.847.345, empezando la primera en el mes de diciembre de 2024, efectuada con el recibo de caja RC97962C - \$3.442.015 (Cuota \$2.619.113 e intereses \$822.092, correspondiente a los años 2021-2022. Saldo pendiente por recaudar al corte 31 diciembre 2024 \$15.405.330

Cuotas de fomento e intereses recaudados

AÑO	_Pagado_cuota	_Pagado_intereses
2020	-	-
2023	5.412.053,00	547.319,00
2024	49.083.693,00	1.504.900,00
Total general	54.495.746,00	2.052.219,00

Cuotas de fomento e intereses pendientes de pago y en gestión de cobro por parte del administrador – Fenalce.

AÑO	_Dif_cuota	_Dif_intereses
2020	37.668,00	43.970,00
2023	1.963.997,00	445.041,00
2024	16.654.534,00	498.080,00
Total general	18.656.199,00	987.091,00
	TOTAL	19.643.290,00

4. Activos Fijos - Movimiento de Activos Fijos en el cuarto trimestre -2024 Fondo Nacional Cereales – FNC					Bajo
Descripción				Impacto y Recomendación	Comentarios y/o Plan de Acción de la Administración
FNC En el año 2024 se evidencia compras de activos fijos por valor de \$192.185.111 y dadas de baja por \$17.728.979, detallados así:				Impacto: Capitalización del Fondo Nacional de Cereales Recomendación: Contar con respectiva autorización en la partida del presupuesto para aumentar el CAPEX en el Fondo Nacional de Cereales. En el mes de marzo se emitieron recomendaciones sobre el manejo de activos al administrador Fenalce / AI-C_449 Y AI-C_450. El 12 de noviembre se genera comunicado con las situaciones identificadas. AI-C_556 Objetivo: Definir recomendaciones que sean aplicables a un proceso estándar de Activos fijos, considerando los riesgos, definición, diseño y operatividad de controles manuales y automáticos, de acuerdo con la operación de los Fondos. Fundamentos: Las recomendaciones enunciadas tienen relación con los hallazgos y riesgos identificados en la ejecución de las auditorías, son el valor agregado que les entregamos a nuestros clientes basado en buenas prácticas, normas internacionales, COSO III y la experiencia del auditor. Las recomendaciones propuestas están sujetas al dinamismo de las operaciones de los Fondos, cambios estructurales y procesos y deben propender a mitigar los riesgos identificados.	Comentario: El administrador tomará las acciones necesarias Plan de Acción: El administrador al corte 31 de diciembre documento el registro contable de baja de activos fijos en el mes de septiembre, con la correspondiente acta firmada por los responsables de las respectivas gerencias y la auditoría interna. Fecha de implementación: Cuarto trimestre del año 2024
Fecha	Rubro	PPyE	Q	Valor	
Primer trimestre	Equipo de Computo	Portátil	29	126.017.049	
Segundo trimestre	Maquinaria agrícola Equipo de computo	aspirador de impurezas impresora portátil	2 1 2	11.900.000 0 0 1.340.000 0 0 17.137.162 0 -17.728.979 0	
Tercer trimestre	Maquinaria agrícola Equipo de comunicaciones	Nebulizador Electrostático varios	1	11.970.000 0 0 0 11.325.000	
Cuarto Trimestre	Equipo de Computo	Portátil	3	12.495.900	
				174.456.132	
Partidas que forman parte del presupuesto aprobado por el Órgano Máximo.					
Al corte 30 de junio se asignaron los equipos de cómputo y maquinaria agrícola.					
Los hechos reportados en la baja de activos no cuentan con el acta de autorización al corte de septiembre 2024: Informar, registrar y contabilizar con oportunidad en los estados					

financieros las situaciones presentadas con la baja de activos fijos en el momento que se suceden los hechos y se reflejen oportunamente en los estados financieros y así brindar información oportuna, confiable, real, verificable y trazable		
---	--	--

5. Compras, Cuentas por Pagar y desembolsos – Impuestos - FNC		Bajo																														
Hallazgos																																
Hallazgos	Impacto y Recomendación	Comentarios y/o Plan de Acción de la Administración																														
<p>En la revisión mensual de los impuestos de retención en la fuente a título de renta y de industria y comercio, se auditán las cuentas por pagar según muestra probabilística seleccionada, a la cual se le aplica un riesgo de detección, nivel de confianza, error y distribución normal estándar:</p> <p>$n = \frac{N * (a_c * 0,5)^2}{1 + e^2 * (N-1)}$</p> <p>N= Tamaño población e = error (0,028) a_c = Nivel de confianza (75% - 90%)</p> <p><u>FNC</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>MES</th> <th>GASTOS FACTURAS</th> <th>n=MUESTRA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Enero</td><td>18</td><td>12</td></tr> <tr><td>Febrero</td><td>30</td><td>20</td></tr> <tr><td>Marzo</td><td>58</td><td>38</td></tr> <tr><td>Abril</td><td>59</td><td>40</td></tr> <tr><td>Mayo</td><td>103</td><td>70</td></tr> <tr><td>Junio</td><td>49</td><td>33</td></tr> <tr><td>Julio</td><td>66</td><td>42</td></tr> <tr><td>Agosto</td><td>62</td><td>40</td></tr> <tr><td>Septiembre</td><td>75</td><td>48</td></tr> </tbody> </table>	MES	GASTOS FACTURAS	n=MUESTRA	Enero	18	12	Febrero	30	20	Marzo	58	38	Abril	59	40	Mayo	103	70	Junio	49	33	Julio	66	42	Agosto	62	40	Septiembre	75	48	<p>Impacto: Se observa que las facturas por los diferentes conceptos tales como honorarios, servicios, arrendamientos, compras generales y compras de activos fijos cumplen con la normatividad vigente en Colombia y a las cuales se les practica la retención en la fuente correspondiente de acuerdo con el servicio prestado y/o compra efectuada; en cuanto a la retención de industria y comercio se le aplica la tarifa con su respectiva tarifa que rige para cada departamento y/o municipio. En cuanto a la retención por salarios estas cumplen con el debido proceso de depuración para determinar IBC del empleado y cálculo de la retención y pago seguridad social.</p> <p>Los documentos contables están debidamente soportados con la factura y/o cuenta de cobro, ésta última con su respectivo documento soporte exigidos por Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.</p> <p>Recomendación: Seguir fortaleciendo los procedimientos de revisión y cálculo de la retención en la fuente cuando aplique de acuerdo con el gasto ejecutado.</p>	<p>Comentario: La administración – Dpto. Contabilidad, continúa la validación y cálculo correcto de la retención en la fuente, dadas las sugerencias de la auditoría interna el primer trimestre.</p> <p>Plan de Acción: Revisión y verificación de las retenciones en la fuente practicadas antes de que surtan el proceso de pago a proveedores en Tesorería y posterior presentación y pago ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.</p> <p>Fecha de implementación: Abril 5 de 2024; a la fecha en proceso de mejora continua</p> <p>En cuarto trimestre no se presentaron operaciones sujetas a recomendaciones.</p>
MES	GASTOS FACTURAS	n=MUESTRA																														
Enero	18	12																														
Febrero	30	20																														
Marzo	58	38																														
Abril	59	40																														
Mayo	103	70																														
Junio	49	33																														
Julio	66	42																														
Agosto	62	40																														
Septiembre	75	48																														

MES	CERTIFICACION RETENCION EN LA FUENTE	CERTIFICACION RETENCION EN ICA*
Enero	AI-C_437	
Febrero	AI-C_452	AI-C_455
Marzo	AI-C_462	
Abril	AI-C_474	AI-C_477
Mayo	AI-C_487	
Junio	AI-C_497	AI-C_501
Julio	AI-C_509	
Agosto	AI-C_522	AI-C_525
Septiembre	AI-C_539	
Octubre	AI-C_560	AI-C_563
Noviembre	AI-C_571	
Diciembre	AI-C_581	AI-C_584

- PRESENTACION BIMESTRAL

5.Compras, cuentas por pagar y desembolsos - Devolución saldos a favor del Recaudador -				Bajo
Descripción		Impacto y Recomendación		Comentarios y/o Plan de Acción de la Administración
FNC		Impacto: Inexactitud en la información financiera y contable de la cuota de recaudo, consignada en los fondos parafiscales, en los meses que se recibe y aplica el recaudo.		Comentario: El administrador realiza visitas y reuniones con los recaudadores, para informarles la situación presentada y generar la acción de mejora para así minimizar que estos casos se sigan presentando.
RECAUDADOR	VALOR	CERTIFICACION FECHA	OBS.*	Recomendación: Realizar acompañamiento al recaudador, en el correcto cálculo de la cuota de fomento, donde se incluyan las operaciones de comercialización que dan objeto al pago de la cuota en determinado mes o período.
JM DEL NORTE SAS -	11.000.000	AI-C_430 15/1/2024	1	1. En algunos casos el saldo a favor se origina por error del recaudador, dado que realiza consignaciones que no corresponden a los fondos, sino que lo son para otros fondos parafiscales y/o proveedores del recaudador
AVICOLA MILUC SAS	20.333.627	AI-C_432 31/1/2024	1	2. El cálculo de la cuota de fomento debe estar liquidado y validado de acuerdo con las Resoluciones emitidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR semestralmente para los años 2020-2021-2022-2023. Consulta precios referencia www.bolsamercantil.com y www.fenalce.co Para el año 2024 aplica el precio de factura de acuerdo a Resoluciones
GRUPO SORPRESA SAS	2.295.523	AI-C_433 02/2/2024	2	3. El cálculo de los intereses de mora debe estar liquidado y validado de acuerdo con la tasa publicada mensualmente por la Superintendencia Financiera.
LA MAZORCA AO SAS	448.087	AI-C_443 24/2/2024	3	4. Se debe verificar el ingreso de la cuota de fomento en las cuentas bancarias de cada uno de los Fondos, ya sea con el extracto bancario de fin de mes y/o con los movimientos bancarios a diario, formato de liquidación y consignación recaudo fondo - FENALCE ante el banco
GRANOS DEL META TRILLADORA SAS ZOMAC	232.664	AI-C_448 7/3/2024	3	
GRANOS DEL META TRILLADORA SAS ZOMAC	63.756	AI-C_458 13/3/2024	3	
HARINAS DEL SINU S.A.S.	624.019	AI-C_459 21/3/2024	1	
PRECOOPERATIVA DE COMERCIALES DELAGRO	2.720.024	AI-C_494 21/6/2024	2	
ORGANIZACION LA FELICIDAD SAS	254.803	AI-C_496 05/7/2024	1	
MULTIGRANOS LA ESPIGA SAS	5.936.671	AI-C_506 09/8/2024	3	

<table border="1"> <tr> <td>ALGRANO COLOMBIA SAS</td><td>740.250</td><td>AI-C_533 23/9/2024</td><td>1</td></tr> <tr> <td>ALIMENTOS FINCA-SAS_SUC BUGA</td><td>1.467.355</td><td>AI-C_551 30/10/2024</td><td>4</td></tr> <tr> <td>TOTAL, FONDO</td><td>46.116.779</td><td></td><td></td></tr> </table>	ALGRANO COLOMBIA SAS	740.250	AI-C_533 23/9/2024	1	ALIMENTOS FINCA-SAS_SUC BUGA	1.467.355	AI-C_551 30/10/2024	4	TOTAL, FONDO	46.116.779			<p>1. Error involuntario del recaudador 2. Producto importado 3. Error en aplicación resolución MADR 4. Doble parafiscalidad</p> <p>Las devoluciones se realizan una vez cumplan con el radicado de la información definida en la carta recomendación AI-C_350 de fecha 14 julio 2023, y alcance a la misma con carta recomendación AI-C_534 d fecha 24 septiembre 2024.</p> <p>5. Los consultores deben validar el correcto cálculo de la cuota de fomento, con la información suministrada en los libros de recaudo de cada de los partícipes en la comercialización, con las facturas electrónicas de compra y venta, cuentas de cobro y/o documento soporte electrónico DSE, los cuales son los soportes de la operación comercial entre los recaudadores.</p> <p>6. Error involuntario del recaudador</p> <p>Los consultores de recaudo de Fenalce deben efectuar la validación del valor consignado por el recaudador e identificar que fue un error por parte de recaudador y que estos dineros no corresponden a cuotas de fomento parafiscal.</p>	
ALGRANO COLOMBIA SAS	740.250	AI-C_533 23/9/2024	1											
ALIMENTOS FINCA-SAS_SUC BUGA	1.467.355	AI-C_551 30/10/2024	4											
TOTAL, FONDO	46.116.779													

6. Procesos jurídicos definidos y/o con fallo por los órganos de control a favor de los Fondos - FNC		Bajo																		
Hallazgos		Comentarios y/o Plan de Acción de la Administración																		
Hallazgos	Impacto y Recomendación	Comentarios y/o Plan de Acción de la Administración																		
<p>Al corte 31 diciembre los siguientes recaudadores presentan un fallo de conformidad por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN a favor del fondo y un recaudador con acuerdo de pago firmado y en ejecución:</p> <p>El control de esta deuda se maneja en las cuentas de orden del ESF del FNC.</p> <p>*ESF-Estado de Situación Financiera</p> <table border="1" data-bbox="134 647 685 944"> <thead> <tr> <th>RECAUDADOR</th> <th>VALOR DEUDA CUOTA DE FOMENTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ALVAREZ ELIECER</td> <td>61.200,00</td> </tr> <tr> <td>COOPERATIVA COMERCIALIZADORA</td> <td>8.069.984,00</td> </tr> <tr> <td>CEREGRANOS S. A.</td> <td>2.816.220,00</td> </tr> <tr> <td>COMERCIALIZADORA MAS AHORRO S.</td> <td>529.625,00</td> </tr> <tr> <td>INTERSERVICIOS COLOMBIA S.A.S</td> <td>18.000.000,00</td> </tr> <tr> <td>SEMILLAS DEL AGRO AGROSEM S.A.</td> <td>3.926.138,00</td> </tr> <tr> <td>AGROCOSETRAN SAS *</td> <td>18.847.345,00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>52.250.512,00</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> Con AGROCOSETRAN SAS el administrador firmó acuerdo de pago ejecutable en cuatro (4) cuotas de las cuales la primera se realizó en el mes de diciembre de 2024. 	RECAUDADOR	VALOR DEUDA CUOTA DE FOMENTO	ALVAREZ ELIECER	61.200,00	COOPERATIVA COMERCIALIZADORA	8.069.984,00	CEREGRANOS S. A.	2.816.220,00	COMERCIALIZADORA MAS AHORRO S.	529.625,00	INTERSERVICIOS COLOMBIA S.A.S	18.000.000,00	SEMILLAS DEL AGRO AGROSEM S.A.	3.926.138,00	AGROCOSETRAN SAS *	18.847.345,00	TOTAL	52.250.512,00	<p>Otros procesos abiertos: Al corte 31 diciembre de 2024, el fondo Nacional de Cereales no tiene más procesos abiertos por recaudo de cuota de fomento.</p> <p>Impacto:- Cuotas de fomento pendientes de cancelar a los fondos por los recaudadores dentro de los tiempos establecidos; generan un impacto negativo en el estado de resultado, que conllevan a no reflejar la situación financiera real de los fondos. “Los recaudadores de las cuotas de fomento de Cereales, serán responsables por el valor de las sumas recaudadas, por las cuotas dejadas de recaudar y por las liquidaciones equivocadas o defectuosas / Decreto 1071 de 2015”</p> <p>Recomendación: Seguir en la gestión de identificación de los recaudadores activos e inactivos que no cancelan oportunamente la cuota de fomento parafiscal al respectivo fondo e invitarlos a normalizar su situación de deuda para con los fondos; evitando llegar a procesos jurídicos ante los organismos de control. Cuando los procesos tienen fallo a favor de los fondos por los organismos de control, continuar con el proceso de constitución del título ejecutivo para hacer exigible la obligación declarada. Dar celeridad a los procesos que se encuentran en proceso ejecutivo, para que a la mayor brevedad estos recursos formen parte del efectivo y equivalentes de efectivo en el ESF del FNC.</p>	<p>Comentario administrador Gerencia jurídica:</p> <ol style="list-style-type: none"> Eliecer Álvarez: Los recursos se encuentran en la cuenta de depósitos judiciales, y se proyectó el poder para reasumir la actuación del proceso en el estado en que se encuentra y hacer el respectivo trámite para que trasladen los recursos a la cuenta del fondo cereales. Con base en los informes presentados por departamento jurídico y auditoría interna, se tiene constancia de la presunta existencia de esos procesos, para lo cual se inició el estudio de los expedientes y verificación de su estado actual, lo anterior para los siguientes recaudadores: Cooperativa comercializadora S.A., Ceregranos S.A, Comercializadora mas ahorro, Interservicios Colombia S.A.S, Agrosem S.A.; <p>Plan de Acción: Los casos diferentes a la conformidad de Eliecer Álvarez se encuentran en revisión</p> <p>Fecha de implementación:</p> <ol style="list-style-type: none"> Conformidad Eliecer Álvarez - En proceso a la fecha
RECAUDADOR	VALOR DEUDA CUOTA DE FOMENTO																			
ALVAREZ ELIECER	61.200,00																			
COOPERATIVA COMERCIALIZADORA	8.069.984,00																			
CEREGRANOS S. A.	2.816.220,00																			
COMERCIALIZADORA MAS AHORRO S.	529.625,00																			
INTERSERVICIOS COLOMBIA S.A.S	18.000.000,00																			
SEMILLAS DEL AGRO AGROSEM S.A.	3.926.138,00																			
AGROCOSETRAN SAS *	18.847.345,00																			
TOTAL	52.250.512,00																			

7. Contratos				Alto																											
Descripción				Comentarios y/o Plan de Acción de la Administración																											
1. El administrador Fenalce cumplió con el deber formal de reportar al SIRECI los contratos celebrados, cinco (5) con personas jurídicas (PJ) y uno (1) con persona natural (PN) al corte 31 de diciembre:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONTRATISTA</th> <th>FECHA INICIO</th> <th>FECHA FINALIZACIÓN</th> <th>ESTADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>FITOMEJORAMIENTO Y GENETICA /PJ</td><td>2024/01/02</td><td>2024/12/30</td><td>Liquidado</td></tr> <tr> <td>CONSULTING EP S.A.S. / PJ</td><td>2024/01/02</td><td>2024/03/31</td><td>Prórroga meses enero a marzo de 2024/ Liquidado</td></tr> <tr> <td>SEQUENCIA SAS / PJ</td><td>2024/02/01</td><td>2024/12/30</td><td>Liquidado</td></tr> <tr> <td>LUIS ALEJANDRO VÉLEZ GOYENECHE /PN</td><td>2024/03/20</td><td>2024/07/16</td><td>Liquidado</td></tr> <tr> <td>CONSULTING EP S.A.S. / PJ</td><td>2024/04/01</td><td>2024/12/30</td><td>Prórroga 3 meses ENERO a marzo de 2025</td></tr> <tr> <td>OCHO CUARTOS SAS / PJ</td><td>2024/12/15</td><td>2025/01/14</td><td>Vigente</td></tr> </tbody> </table>	CONTRATISTA	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	ESTADO	FITOMEJORAMIENTO Y GENETICA /PJ	2024/01/02	2024/12/30	Liquidado	CONSULTING EP S.A.S. / PJ	2024/01/02	2024/03/31	Prórroga meses enero a marzo de 2024/ Liquidado	SEQUENCIA SAS / PJ	2024/02/01	2024/12/30	Liquidado	LUIS ALEJANDRO VÉLEZ GOYENECHE /PN	2024/03/20	2024/07/16	Liquidado	CONSULTING EP S.A.S. / PJ	2024/04/01	2024/12/30	Prórroga 3 meses ENERO a marzo de 2025	OCHO CUARTOS SAS / PJ	2024/12/15	2025/01/14	Vigente	<p>Impacto: De no contar con los contratos adecuados para cada tipo de servicio o compra, sus respectivas pólizas de cumplimiento y de responsabilidad civil, se puede incurrir en demandas laborales y/o civiles.</p> <p>Recomendación: Los contratos de carácter laboral son celebrados a término indefinido. La auditoría interna revisó la legitimidad y transparencia de estos contratos, todos debidamente garantizados con pólizas de cumplimiento a favor del administrador – Fenalce y/o Fondo.</p> <p>Toda la documentación que soportan estos contratos está en custodia de la gerencia jurídica del administrador (Físico y digital).</p> <p>De acuerdo con los hallazgos de la Contraloría General de la República en la visita desarrollada en el segundo semestre 2024 periodos auditados 2022-2023:</p> <ul style="list-style-type: none"> - “Al revisar los documentos formales de estos contratos se evidenció que estos, carecen de una organización archivística como lo establece la Ley de archivo, adicionalmente, no existe un procedimiento reglado para la suscripción de los contratos de arrendamientos”. 	<p>Comentario: Se implementará la correspondiente mejora para subsanar el hallazgo y dar cumplimiento a la Ley General de Archivos (Ley 594/2000) y se establecerán las políticas y/o manual de contratación.</p> <p>Plan de Acción: La Adopción e implementación de un sistema de gestión documental, que establezca procedimientos en concordancia con la Ley general de Archivo, Ley 594 de 2000 (excepto los capítulos IX, X Y XII), y demás disposiciones que regulen la materia.</p> <p>Fecha de implementación: Año 2025</p>
CONTRATISTA	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	ESTADO																												
FITOMEJORAMIENTO Y GENETICA /PJ	2024/01/02	2024/12/30	Liquidado																												
CONSULTING EP S.A.S. / PJ	2024/01/02	2024/03/31	Prórroga meses enero a marzo de 2024/ Liquidado																												
SEQUENCIA SAS / PJ	2024/02/01	2024/12/30	Liquidado																												
LUIS ALEJANDRO VÉLEZ GOYENECHE /PN	2024/03/20	2024/07/16	Liquidado																												
CONSULTING EP S.A.S. / PJ	2024/04/01	2024/12/30	Prórroga 3 meses ENERO a marzo de 2025																												
OCHO CUARTOS SAS / PJ	2024/12/15	2025/01/14	Vigente																												
Al corte 31 de diciembre de 2024, el administrador firmó veintidós (22) órdenes de trabajo con personas naturales, numeradas de la 101 a 122, con el objeto de realizar actividades de Asistencia Técnica, Capacitación y Seguimiento a productores de maíz, frijol y soya, para verificar las áreas de siembras, recomendaciones de manejo agronómico, actividades de capacitación, registro de costos de producción, apoyo a la comercialización y destino de la cosecha equivalentes a 180 visitas del Proyecto FOMENTO A LA SIEMBRA DE MAÍZ, SOYA O FRIJOL RESILIENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO, CON PEQUEÑOS AGRICULTORES EN LAS PRINCIPALES ZONAS PRODUCTORAS DE COLOMBIA EN EL año 2024.																															
Al corte 31 diciembre de 2024, el Fondo Nacional de Cereales tiene cuarenta y dos (42) contratos laborales celebrados vigentes a término indefinido.																															
2. LEY 2381 DE 2024 - POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA VEJEZ, INVALIDEZ Y MUERTE DE ORIGEN COMÚN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”																															

La auditoría interna se permitió sugerir al administrador el cumplimiento de la “Ley 2381 de 2024 en su ARTÍCULO 7. DEBERES DE LOS(AS) EMPLEADORES(AS) y CONTRATANTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Corresponde a los(as) Empleadores(as) y contratantes de prestación de servicios dentro del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y muerte de origen común en el ítem 5 Facilitar el acceso a información oportuna relacionada con la elección del fondo de pensiones de ahorro individual de preferencia de los afiliados, respetar su decisión y abstenerse de realizar afiliaciones o modificaciones sin su consentimiento”

El administrador, a través de correo electrónico solicito y brindó la información necesaria para dar cumplimiento a este ítem dentro el plazo indicado por la Ley, 16 de enero de 2025; donde los empleados que no estén cobijados por el régimen de transición escojan su fondo de pensiones privado, ahora llamado Administradora del Componente Complementario de Ahorro Individual (ACCAI).

En caso de no realizarse, la Unidad de Gestión de Pensión y Parafiscales (UGPP) le asignará una ACCAI aleatoriamente al futuro pensionado.

Para el ítem 1 “Realizar el pago de su aporte y del aporte de los(as) trabajadores(as) o contratistas de prestación de servicios a su servicio en el Pilar

Contributivo. Para tal efecto, descontará del salario, y/o honorarios de cada persona, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y realizará el descuento de las cotizaciones voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el(la) trabajador(a) o contratista de prestación de servicios.

La auditoria interna le planteo al administrador las posibles situaciones que se pueden presentar con este tipo de contratos y les sugirió solicitar la información necesaria para no incurrir en errores al momento de definir el IBC de cotización y realizar los pagos de seguridad social y practicar las respectivas retenciones de impuestos.

El administrador debe identificar plenamente si los contratantes son declarantes de renta o no, si este tipo de ingresos los maneja como Rentas de trabajo, Rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal o reglamentaria y/o Rentas no laborales, ya que cada uno tiene un tratamiento diferente en cuanto al manejo de presunción de costos y así determinar el IBC final de cotización.

La ley 2381 de 2024, empieza a regir a partir del 1 de julio de 2025, pero es importante que el administrador se adelante a la implementación de procesos y procedimientos para dar cumplimiento oportuno a la misma; Los operadores de nómina electrónica también deberán realizar la respectiva implementación y modificación a que haya lugar para dar cumplimiento e informar y capacitar a los usuarios del manejo de las mismas.

El administrador no cuenta con sistema de gestión documental, y trabaja en la acción correctiva y plan de mejoramiento para subsanar este hallazgo.

8. Procesos Contraloría -CGR año 2020-2021				Bajo								
Hallazgos		Impacto y Recomendación	Comentarios y/o Plan de Acción de la Administración									
Pagos realizados al cuarto trimestre de 2024 por los recaudadores después de validar el cálculo de la cuota de fomento con la resolución MADR para los años 2020,2021,2022 Y 2023:		<p>Impacto:</p> <p>Valor del precio de comercialización menor al valor de referencia, que conlleve al cálculo errado de la cuota de fomento parafiscal.</p> <p>Recomendación:</p> <p>Cumplimiento de la validación de los precios de referencia emitidos por el MADR en las resoluciones semestrales, con el precio sobre el cual los recaudadores aplican, recaudan y pagan la cuota de fomento para los FNC – FNL - FNS</p> <p>El Administrador – fenalce, expide el 31 de enero de 2023 un manual de procedimiento para el cálculo correcto de la cuota de fomento, y entre sus puntos se encuentra el de la validación del precio para los productos Maíz Amarillo, Maíz Blanco, Cebada, Trigo, Sorgo, Avena y Frijol Soya Nacional, donde resuelve que se debe consultar en la Bolsa Mercantil de Colombia en la siguiente ruta: www.bolsamercantil.com.co/Servicios/ Datosyanalisisdemercado/analítica/precisoindicativosdiarios</p> <p>A partir del mes de marzo de 2023, se implementan las mejoras al libro oficial de recaudo, y los recibos de pago en cuanto a los productos y variedades. Para el segundo semestre de 2023, en el mes de julio según resolución se debe consultar el precio de referencia en la página de FENALCE, ruta https://fenalce.co/recaudo:</p> <p style="background-color: #003366; color: white; padding: 5px;">Histórico de precios de referencia para la liquidación de las Cuotas de Fomento del maíz y la soya para autoconsumo</p>	<p>Comentario:</p> <p>A. Desde el año 2023 el administrador realizo los respectivos ajustes en el SICR para su implementación y generar la cultura en los recaudadores del recálculo de la liquidación de la cuota de fomento.</p> <p>Plan de Acción:</p> <p>Implementación del Plan de Mejora – Contraloría (11) hallazgos</p> <p>En cumplimiento a lo establecido en el Informe No. CGR CDSA No. 00961 de diciembre de 2022, las acciones del Plan de Mejoramiento elaborado e implementado por FENALCE – Administrador de los Fondos de Fomento Cerealista, Leguminosas, y Frijol Soya, están cumplidas, a fin de dar respuesta al Informe de Auditoría de Cumplimiento de las vigencias 2020-2021, emitido por la Contraloría General de la República en diciembre de 2022.</p> <p>Al corte 30 de junio 2023 y 31 de diciembre 2023 la auditoría interna verifica y certifica que los hallazgos presentan acciones correctivas implementadas aprobadas y cumplidas, con certificación AI_C_351 de fecha 19 de julio de 2023 y AI_C_431 de fecha 24 de enero de 2024 y AI-C_499 de fecha 11 de julio de 2024.</p> <p>En el mes de junio 2023 la Contraloría General de la República - CGR realizo solicitud de información al administrador para la indagación preliminar No. 258, a la cual FENALCE dio respuesta oportunamente. A la fecha no se tiene ningún pendiente con la Contraloría General de la República – CGR de la visita de los años 2020-2021.</p> <p>En el año 2024 el administrador da continuidad con la gestión de visitar los recaudadores que al corte 31</p>									
<p>FNC</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>TOTAL, BASE RECAUDADORES</td> <td>581</td> </tr> <tr> <td>REALIZADAS POR FENALCE</td> <td>495</td> </tr> <tr> <td>PENDIENTES</td> <td>86</td> </tr> <tr> <td>% EJECUCIÓN</td> <td>85%</td> </tr> </table>	TOTAL, BASE RECAUDADORES	581	REALIZADAS POR FENALCE	495	PENDIENTES	86	% EJECUCIÓN	85%				
TOTAL, BASE RECAUDADORES	581											
REALIZADAS POR FENALCE	495											
PENDIENTES	86											
% EJECUCIÓN	85%											

Al corte diciembre este es el recaudado por este concepto:

Año Pago	_Vlr. Cuota	_Vlr. Intereses	_Vlr. Total
2019	608.606	-	608.606
2020	13.569.109	10.670.580	24.239.689
2021	5.112.136	5.890.566	11.002.702
2022	11.674.611	5.335.559	17.010.170
2023	15.068.966	1.130.606	16.199.572
Total general	46.033.428	23.027.311	69.060.739

El recaudo por departamento se presentó de la siguiente manera:

Departamento	Vlr. Cuota	Vlr. Intereses	Vlr. Total
Antioquia	11.403.238	4.218.863	15.622.101
Atlantico	492.164	135.510	627.674
Boyaca	314.187	1.837	316.024
Caldas	412.300	-	412.300
Caqueta	219.189	101.880	321.069
Cauca	319.817	-	319.817
Cordoba	1.439.254	5.809.084	7.248.338
Cundinamarca	13.823.047	8.847.170	22.670.217
Huila	85.009	31.080	116.089
Meta	3.816.816	1.387.722	5.204.538
Nariño	46.618	2.410	49.028
Norte Santander	500	-	500
Santander	4.808.644	-	4.808.644
Sucre	-	1.388.990	1.388.990
Sur del Cesar	1.110.541	78.340	1.188.881
Tolima	1.645.842	1.024.425	2.670.267
Valle	6.363.161	-	6.363.161
Total general	46.300.327	23.027.311	69.327.638

Para el primer y segundo semestre del año 2024, la Resolución expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural hace referencia a precio de comercialización de venta del Kg del producto de producción nacional.

*Transversal para los Fondos de Cereales, Leguminosas y soya

Adjunto certificación avance plan de mejoramiento a 31 diciembre 2024, AI-C_595 fecha 29/ene/2025

diciembre de 2023, quedaron pendientes por visitar y así dar cumplimiento al 100% de los recaudadores que se tienen en la base de datos del Sistema de recaudo SICR.

- B. En el mes de febrero de 2025, el administrador – Fenalce recibió comunicado oficial de la Contraloría General de la República – CGR: “**AUTO DE APERTURA DL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF – 83112-2023-43258- FEDERACION NACIONAL DE CULTIVADORES DE CEREALES Y LEGUMINOAS – FENALCE- AUTO No. 02214 DE FECHA 31/12/2024”**

Donde concluye que:
“FENALCE Y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR han incumplido sus obligaciones en cuanto a la correcta liquidación y supervisión de las cuotas de fomento de Frijol Soya, lo que genera un presunto perjuicio para los recursos públicos y una responsabilidad fiscal que debe ser determinada, tomando las siguientes irregularidades encontradas y las omisiones en los procesos de control y fiscalización.
EXISTENCIA DE DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO, LA ESTIMACION INICIAL D SU CUANTIA Y LOS RESPONSABLES FICALES DAÑO”:

En el curso de la Indagación Preliminar se estableció la existencia de un daño a patrimonio público con ocasión de irregularidades en la liquidación de la cuota de fomento de Frijol Soya, que comprende entre 2020-2021, no liquidarse dichos recursos para fiscales sobre un valor inferior al publicado por la Bolsa Mercantil de Colombia en armonía con lo establecido en las resoluciones semestrales proferidas por el MADR Nos. 70 y 310 de 2021 y 153 de 2020 y 459 de 2019, circunstancia que genera un daño patrimonial el cual asciende a **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y Siete PESOS (\$139.258.157M/cte).**

SEMESTRE	VALOR DAÑO FISCAL *
1er semestre 2020	\$ 12.522.765,72
2do semestre 2020	\$ 41.620.389,28
1er semestre 2021	\$ 7.472.076,18
2do semestre 2021	\$ 77.642.935,86

* El valor elevado a daño fiscal surge de la restar al valor cuantificado como daño fiscal los valores pagados por cuota de fomento en los períodos en que se compró frijol soya a un valor superior al valor de referencia del BMC.

Daño fiscal total por vigencia 2020-2021	\$ 139.258.157,03
--	-------------------

Lo que a la poste resulta ser indicador que nos encontramos frente a un daño cierto en los términos que establece la Ley 810 del 15 de agosto de 2000.

“PRESUNTOS RESPONSABLES FICALES:

		<p>1. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR – directores de Cadenas Agrícolas y forestales vinculados: Andrés Silva Mora, Camilo Ernesto Santos, Rodolfo Enrique Zea Navarro.</p> <p>2. FEDERACION NACIONAL DE CULTIVADORES DE CERALES – FENALCE</p> <p>3. IG INTERGROUP AUDITORES SAS</p> <p>VINCULACION DE LOS TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES:</p> <p>1. NCIONAL DE SEGUROS</p> <p>2. SURAMERICANA”</p> <p>El administrador – FENALCE y los demás presuntos responsables fiscales dentro de la legalidad, debido proceso, imparcialidad y transparencia se notificaron ante la Contraloría General de la República – CGR el 8 de febrero de 2025 y solicitaron la información con la que se realizó el cálculo del valor del daño fiscal por la vigencia 2020 y 2021 por \$139.258.187,03.</p> <p>Lo anterior para presentar pruebas y defenderse en el desarrollo de este proceso, mediante versión libre. Cuando se obtenga el documento solicitado, se procederá a cruzar la data y así poder determinar los cálculos que dieron origen a ese “daño patrimonial”.</p>
9. Procesos Contraloría -CGR año 2022-2023		Bajo
<p>En el segundo semestre del año 2024 mes de julio, el administrador – Fenalce recibió la visita programada para dar inicio a la auditoria de cumplimiento de los años 2022 y 2023 por parte de la Contraloría General de la República.</p> <p>En el mes de diciembre 2024 el administrador - Fenalce recibió el informe de la auditoría de cumplimiento CGR-CDSA No. 01014 diciembre de 2024.</p> <p>El resultado de la auditoria de cumplimiento, arrojo los siguientes resultados y/o hallazgos:</p>	<p>Recomendación:</p> <p>a.La auditoría interna le sugirió dar respuesta a este comunicado, tanto al CGR como al MADR, aun sabiendo que es el informe final de hallazgos, lo anterior dado que el informe trae consigo afirmaciones tales como “deficiente, ineficaz, indebido, doble contratación, ausencia de justificación en los proyectos, plan de mejoramiento</p>	<p>Comentario:</p> <p>Se definió el plan de mejoramiento, de acuerdo con el informe de la auditoría de cumplimiento emitido por la CGR, el cual fue reportado al organismo de control el día 23 de enero de 2025.</p> <p>Plan de Acción:</p>

a. Auditoria cumplimiento año 2020 y 2021 evaluación del plan de mejoramiento:

“CGR: De conformidad con el reporte con corte a 31 de diciembre de 2023, la Federación Nacional de Cultivadores de Cereales, Leguminosas y Soya - FENALCE – Administrador de los Fondos de Fomento Cerealista, Leguminosas, y Frijol Soya, reporta en su plan de mejoramiento once (11) acciones de mejora, cumplidas a fin de dar respuesta al Informe de Auditoría de Cumplimiento de las vigencias 2020-2021, emitido por la Contraloría General de la República en diciembre de 2022 tal como se describe en la siguiente tabla: tabla anexo 2

Una vez verificada la efectividad de las acciones de mejora presentadas en el Plan de Mejoramiento, se tiene un cumplimiento del 100 %, de las once (11) acciones, de las cuales seis (6) son efectivas que equivalen al 54%, y subsanaron las causas relacionadas con los hallazgos del proceso de recaudo en anteriores auditorías; y cinco (5) no efectivas que equivalen al 46% por cuanto en el desarrollo de la auditoría se evidenciaron debilidades y sobre las cuales se configuraron en hallazgos.

Por lo anterior, el Plan de Mejoramiento no se ha cumplido en su totalidad, razón por la cual al hacer la, calificación la matriz arrojó una calificación ubicándolo en el rango de **inefectivo**, por cuanto las acciones implementadas en algunos casos han sido recurrentes”

b. Hallazgos detectados en la auditoría de cumplimiento vigencia 2022 y 2023:

Dentro de los hallazgos administrativos seis (6) corresponden a liquidación y reliquidación de la cuota de fomento en cumplimiento de las resoluciones expedidas por el MADR en los respectivos semestres:

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (COP)
ADMINISTRATIVO	12	
DISCIPLINARIO	1	
OTRAS INCIDENCIAS	1	
BENEFICIO DE AUDITORIA	1	4.492.244

c. Adjunto plan de mejoramiento archivo Excel

inefectivo”.

La auditoría interna considera que el plan de mejoramiento implementado en el año 2023 fue eficaz al 100%, en su ejecución quedaron algunas situaciones o casos por ejecutar, pero esto no lo hace ineficiente, deficiente, ineficaz, e indebido, como lo afirma la CGR, los planes de mejoramiento siempre serán una mejora continua a los procesos y considerando que el administrador Fenalce, por sugerencia de la auditoría interna realizó e implemento esta mejora de forma retroactiva abarcando los años auditados 2020 -2021 y siguientes, obteniendo resultados positivos monetarios para los fondos en el recaudo de la cuota de fomento e intereses para las vigencias anteriores y actuales.

b. La auditoría interna le sugiere al administrador – Fenalce implementar y ejecutar el plan de mejoramiento del año 2025, de forma retroactiva donde aplique para la vigencia 2024, con el fin de que los hallazgos no sean considerados recurrentes en la próxima visita de la CGR.

Implementar, desarrollar y ejecutar el plan de mejoramiento

Fecha de implementación:

Año 2025

10. Presupuesto vs Ejecución cuarto trimestre 2024 - FNC						Medio																																																																																														
Hallazgo				Impacto y Recomendación																																																																																																
INGRESOS El presupuesto en el año 2024 presentó un cumplimiento del 90 %, en el cuarto trimestre fue del 67 % ; teniendo en cuenta que se ajustó al corte mayo 2024 en \$-1.661.506.500, y al corte de septiembre 2024 en \$-689.109.317; el cierre de recaudo de cuotas parafiscales cerró en un nivel satisfactorio de cumplimiento de acuerdo con el presupuesto de ingresos aprobado y ajustado para el año 2024.						Comentario: No se solicitó ajuste del presupuesto para el último trimestre.																																																																																														
<table border="1"> <thead> <tr> <th>MES</th><th>PRESUPUESTO</th><th>RECAUDO 2024</th><th>DIFERENCIA</th><th>EJEC %</th><th>% PART</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>ENERO</td><td>554.391.333</td><td>554.391.333</td><td>-</td><td>100%</td><td>9%</td></tr> <tr><td>FEBRERO</td><td>554.570.729</td><td>554.570.729</td><td>-</td><td>100%</td><td>9%</td></tr> <tr><td>MARZO</td><td>861.127.850</td><td>861.127.850</td><td>-</td><td>100%</td><td>14%</td></tr> <tr><td>ABRIL</td><td>799.619.712</td><td>799.619.712</td><td>-</td><td>100%</td><td>13%</td></tr> <tr><td>MAYO</td><td>585.038.563</td><td>585.038.563</td><td>-</td><td>100%</td><td>10%</td></tr> <tr><td>JUNIO</td><td>373.872.830</td><td>373.872.830</td><td>-</td><td>100%</td><td>6%</td></tr> <tr><td>JULIO</td><td>337.600.830</td><td>337.600.830</td><td>-</td><td>100%</td><td>6%</td></tr> <tr><td>AGOSTO</td><td>307.772.641</td><td>307.772.641</td><td>-</td><td>100%</td><td>5%</td></tr> <tr><td>SEPTIEMBRE</td><td>369.166.412</td><td>369.166.412</td><td>-</td><td>100%</td><td>6%</td></tr> <tr><td>OCTUBRE</td><td>908.699.350</td><td>582.864.261</td><td>-325.835.089</td><td>64%</td><td>10%</td></tr> <tr><td>NOVIEMBRE</td><td>660.441.576</td><td>416.330.110</td><td>-244.111.466</td><td>63%</td><td>7%</td></tr> <tr><td>DICIEMBRE</td><td>519.281.759</td><td>378.847.405</td><td>-140.434.354</td><td>73%</td><td>6%</td></tr> <tr><td>TOTAL</td><td>6.831.583.585</td><td>6.121.202.676</td><td>-710.380.909</td><td>90%</td><td>100%</td></tr> </tbody> </table>				MES	PRESUPUESTO	RECAUDO 2024	DIFERENCIA	EJEC %	% PART	ENERO	554.391.333	554.391.333	-	100%	9%	FEBRERO	554.570.729	554.570.729	-	100%	9%	MARZO	861.127.850	861.127.850	-	100%	14%	ABRIL	799.619.712	799.619.712	-	100%	13%	MAYO	585.038.563	585.038.563	-	100%	10%	JUNIO	373.872.830	373.872.830	-	100%	6%	JULIO	337.600.830	337.600.830	-	100%	6%	AGOSTO	307.772.641	307.772.641	-	100%	5%	SEPTIEMBRE	369.166.412	369.166.412	-	100%	6%	OCTUBRE	908.699.350	582.864.261	-325.835.089	64%	10%	NOVIEMBRE	660.441.576	416.330.110	-244.111.466	63%	7%	DICIEMBRE	519.281.759	378.847.405	-140.434.354	73%	6%	TOTAL	6.831.583.585	6.121.202.676	-710.380.909	90%	100%	<table border="1"> <thead> <tr> <th>FNC</th><th>ESF</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>ACTIVO</td><td>4.903.769.342,22</td></tr> <tr><td>PASIVO</td><td>- 140.114.577,00</td></tr> <tr><td>PATRIMONIO</td><td>- 6.121.189.074,76</td></tr> <tr><td>PÉRDIDA</td><td>- 1.357.534.309,54</td></tr> </tbody> </table>		FNC	ESF	ACTIVO	4.903.769.342,22	PASIVO	- 140.114.577,00	PATRIMONIO	- 6.121.189.074,76	PÉRDIDA	- 1.357.534.309,54	Plan de Acción: Evaluar el cumplimiento de recaudo vs cumplimiento en pesos, toneladas, APR, para proyectar el presupuesto de año 2025.
MES	PRESUPUESTO	RECAUDO 2024	DIFERENCIA	EJEC %	% PART																																																																																															
ENERO	554.391.333	554.391.333	-	100%	9%																																																																																															
FEBRERO	554.570.729	554.570.729	-	100%	9%																																																																																															
MARZO	861.127.850	861.127.850	-	100%	14%																																																																																															
ABRIL	799.619.712	799.619.712	-	100%	13%																																																																																															
MAYO	585.038.563	585.038.563	-	100%	10%																																																																																															
JUNIO	373.872.830	373.872.830	-	100%	6%																																																																																															
JULIO	337.600.830	337.600.830	-	100%	6%																																																																																															
AGOSTO	307.772.641	307.772.641	-	100%	5%																																																																																															
SEPTIEMBRE	369.166.412	369.166.412	-	100%	6%																																																																																															
OCTUBRE	908.699.350	582.864.261	-325.835.089	64%	10%																																																																																															
NOVIEMBRE	660.441.576	416.330.110	-244.111.466	63%	7%																																																																																															
DICIEMBRE	519.281.759	378.847.405	-140.434.354	73%	6%																																																																																															
TOTAL	6.831.583.585	6.121.202.676	-710.380.909	90%	100%																																																																																															
FNC	ESF																																																																																																			
ACTIVO	4.903.769.342,22																																																																																																			
PASIVO	- 140.114.577,00																																																																																																			
PATRIMONIO	- 6.121.189.074,76																																																																																																			
PÉRDIDA	- 1.357.534.309,54																																																																																																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th>PPTO INICIAL</th><th>RECAUDO 2024</th><th>DIFERENCIA</th><th>EJEC %</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>9.182.199.402</td><td>6.121.202.676</td><td>-3.060.996.726</td><td>67%</td></tr> </tbody> </table>				PPTO INICIAL	RECAUDO 2024	DIFERENCIA	EJEC %	9.182.199.402	6.121.202.676	-3.060.996.726	67%	<table border="1"> <thead> <tr> <th>FNC</th><th>ERI</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>INGRESO</td><td>- 6.594.507.556,89</td></tr> <tr><td>GASTO</td><td>7.952.041.866,43</td></tr> <tr><td>PÉRDIDA</td><td>1.357.534.309,54</td></tr> </tbody> </table>		FNC	ERI	INGRESO	- 6.594.507.556,89	GASTO	7.952.041.866,43	PÉRDIDA	1.357.534.309,54	Fecha de implementación																																																																														
PPTO INICIAL	RECAUDO 2024	DIFERENCIA	EJEC %																																																																																																	
9.182.199.402	6.121.202.676	-3.060.996.726	67%																																																																																																	
FNC	ERI																																																																																																			
INGRESO	- 6.594.507.556,89																																																																																																			
GASTO	7.952.041.866,43																																																																																																			
PÉRDIDA	1.357.534.309,54																																																																																																			
<p>El bajo recaudo de la cuota de fomento en lo corrido del año, principalmente fue dado por la variable precio; De no haberse autorizado los ajustes del presupuesto en el mes de mayo y septiembre 2024, el cumplimiento se hubiera dado en el 67 %, en un nivel requiere mejorar.</p>				<p>El FNC termina al corte 2024, con un superávit de \$4.177.684697</p>																																																																																																

SATISFACTORIO>=90%	REQUIERE MEJORAR >=50%<=89%	INSATISFACTORIO<=49%
GASTOS		
GASTOS		
TOTAL PPTO		
EJECUCION		
SALDO POR EJECUTAR		
EJE %		
DE FUNCIONAMIENTO		
SERVICIOS PERSONALES	\$627.055.788	\$586.662.552
GASTOS GENERALES	\$420.475.169	\$342.081.403
CONTRAPRESTACION	\$683.158.358	\$612.120.267
TOTAL GASTOS FUNCIONAMIENTO	\$1.730.689.315	\$1.540.864.222
		\$189.825.093 89%
DE INVERSION		
SERVICIOS PERSONALES	\$2.052.499.617	\$1.850.775.850
GASTOS GENERALES	\$321.636.334	\$267.088.647
ESTUDIOS Y PROYECTOS	\$5.191.955.219	\$4.346.912.655
PROGRAMA I TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA E INVESTIGACION	\$3.301.310.415	\$2.613.701.086
PROGRAMA II: APOYO A LA COMERCIALIZACION	\$1.890.644.803	\$1.733.211.569
TOTAL GASTOS INVERSION	\$7.566.091.170	\$6.464.777.152
		\$1.101.314.018 85%
TOTAL FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN	\$9.296.780.485	\$8.005.641.374
		\$1.291.139.110 86%

B. Ejecución programas y proyectos a 31 de diciembre 2024

Ejecución Programas y proyectos a 31 diciembre 2024 Fondo Nacional Cereales					Medio																														
Descripción																																			
<p>a. Apoyo a la comercialización:62% El administrador FENALCE, en el desarrollo de los programas de apoyo a la comercialización, ejecutó los programas definidos para el año 2024, siendo su ejecución satisfactoria del 92 %</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>GASTOS</th><th>TOTAL PPTO</th><th>EJECUCION</th><th>SALDO POR EJECUTAR</th><th>EJE %</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>APOYO A LA COMERCIALIZACION</td><td>\$468.493.800</td><td>\$466.754.477</td><td>\$1.739.323</td><td>100%</td></tr> <tr> <td>Fortalecimiento a la calidad y la comercialización del maíz</td><td>\$634.019.705</td><td>\$630.541.949</td><td>\$3.477.756</td><td>99%</td></tr> <tr> <td>Centro de información económica y estadística Colombia si sabe una estrategia integral de comunicación y divulgación en cereales</td><td>\$629.031.298</td><td>\$519.344.996</td><td>\$109.686.302</td><td>83%</td></tr> <tr> <td>Funcionamiento de la organización de la cadena nacional de maíz</td><td>\$159.100.000</td><td>\$116.570.147</td><td>\$42.529.853</td><td>73%</td></tr> <tr> <td>TOTAL APOYO A LA COMERCIALIZACION</td><td>\$1.890.644.803</td><td>\$1.733.211.569</td><td>\$157.433.234</td><td>92%</td></tr> </tbody> </table> <p>Importante destacar dentro de los programas y proyectos de apoyo a la comercialización:</p> <p>1. Funcionamiento de la organización de cadena nacional del maíz: El administrador – Fenalce, obtuvo la formalización del Consejo Nacional del Maíz Colombiano mediante la Resolución 000375 del 26 de diciembre de 2024, lo que permite establecer acercamientos en temas como gestión territorial; instrumentos y procedimientos con los cuales se consolidaron bases de datos; difusión y socialización entre los diferentes actores públicos y privados.</p> <p>2. Estrategia Integral de Comunicación y Divulgación en Cereales La ejecución año de este proyecto en el último trimestre alcanzo el 83 %, el avance de este proyecto se logra después de dar inicio al plan estratégico de comunicaciones definido por la gerencia para el segundo semestre del año , donde sus objetivos principales son la visibilidad y fortalecimiento de la imagen a nivel nacional de los fondos y sus productos; contratación de personal; compra de equipos y accesorios audiovisuales; actividades destacadas en regiones como Boyacá, Córdoba, Sucre, Bogotá, Huila, Nariño y Meta; énfasis en el marketing digital (circuito AirTV) publicidad de alto impacto y conexión con un público variado como lo fue pautar en el mes de diciembre en el aeropuerto internacional el Dorado.</p>	GASTOS	TOTAL PPTO	EJECUCION	SALDO POR EJECUTAR	EJE %	APOYO A LA COMERCIALIZACION	\$468.493.800	\$466.754.477	\$1.739.323	100%	Fortalecimiento a la calidad y la comercialización del maíz	\$634.019.705	\$630.541.949	\$3.477.756	99%	Centro de información económica y estadística Colombia si sabe una estrategia integral de comunicación y divulgación en cereales	\$629.031.298	\$519.344.996	\$109.686.302	83%	Funcionamiento de la organización de la cadena nacional de maíz	\$159.100.000	\$116.570.147	\$42.529.853	73%	TOTAL APOYO A LA COMERCIALIZACION	\$1.890.644.803	\$1.733.211.569	\$157.433.234	92%					
GASTOS	TOTAL PPTO	EJECUCION	SALDO POR EJECUTAR	EJE %																															
APOYO A LA COMERCIALIZACION	\$468.493.800	\$466.754.477	\$1.739.323	100%																															
Fortalecimiento a la calidad y la comercialización del maíz	\$634.019.705	\$630.541.949	\$3.477.756	99%																															
Centro de información económica y estadística Colombia si sabe una estrategia integral de comunicación y divulgación en cereales	\$629.031.298	\$519.344.996	\$109.686.302	83%																															
Funcionamiento de la organización de la cadena nacional de maíz	\$159.100.000	\$116.570.147	\$42.529.853	73%																															
TOTAL APOYO A LA COMERCIALIZACION	\$1.890.644.803	\$1.733.211.569	\$157.433.234	92%																															
					<p>La auditoría valida y audita la ejecución de los gastos que forman parte del del cuarto trimestre en el desarrollo de las actividades del programa apoyo a la comercialización.</p> <p>No obstante, la reducción presentada en el presupuesto en el año 2024, los proyectos se desarrollaron en condiciones óptimas.</p>																														

b. Transferencia de tecnología e Investigación:

GASTOS	TOTAL PPTO	EJECUCION	SALDO POR EJECUTAR	EJE %
PROGRAMA I TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA E INVESTIGACION	\$3.301.310.415	\$2.613.701.086	\$687.609.329	79%
Mejoramiento continuo de la oferta tecnológica de genotipos de maíz de alta tecnología para las diversas regiones productoras de maíz en Colombia.	\$604.131.043	\$492.781.695	\$111.349.348	82%
Extensión en Cereales de Colombia 2023	\$20.594.210	\$5.581.140	\$15.013.070	27%
Mejoramiento continuo de la oferta tecnológica de genotipos de maíz de alta tecnología para las diversas regiones productoras de maíz en Colombia.2023	\$28.285.740	\$10.604.804	\$17.680.936	37%
Fomento a la Siembra de Maíz Mejorado y Resiliente al Cambio Climático con pequeños agricultores en la principales zonas productoras de Colombia	\$900.750.000	\$758.866.854	\$141.883.146	84%
Capacitación en mantenimiento y operación de maquinaria y equipos para la mecanización agrícola en zonas productoras de cereales (maíz)	\$257.328.000	\$192.170.529	\$65.157.471	75%
Bioeconomía para las zonas productoras de cereales en Colombia	\$1.490.221.422	\$1.153.696.064	\$336.525.358	77%
TOTAL TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA E INVESTIGACION	\$3.301.310.415	\$2.613.701.086	\$687.609.329	79%

Dentro de las actividades a destacar en el desarrollo de los programas de transferencia e investigación:

1. Fomento a la siembra de maíz mejorado y resiliente al cambio climático, 1532 beneficiarios, que abarcaron 750 ha, 15.000 kilos, distribuidos en doce (12) departamentos.
2. capacitación en mantenimiento y operación de maquinaria y equipos para la mecanización agrícola en zonas productoras de cereales (maíz): se desarrollaron 21 capacitaciones, con una participación de mil (1.00) asistentes, donde las regiones que tuvieron mayor participación fueron Meta, huila, Córdoba con la participación aproximada de 200 personas.

11. Implementación Resolución 532 – MADR 29/dic/2023		Bajo
Descripción		Comentarios y/o Plan de Acción de la Administración
El administrador al corte 31 de mayo de 2024 da cumplimiento a la Resolución 532 de 2023 expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, en la adopción e implementación de sus catorce (14) anexos definidos en la misma para el Fondo Nacional de Cereales; la auditoría interna valida y certifica que las cifras reportadas en cada uno de los anexos corresponde a la realidad económica del Fondo Nacional de Cereales y se encuentran soportadas en los Estados Financieros certificados al mismo corte; al igual que las cifras presupuestadas y aprobadas por el Órgano Máximo y la Comisión del Fondo Nacional de Cereales.	<p>Impacto: Mejora en el sistema de reporte de información financiera, contable y presupuestal del Fondo</p> <p>Recomendación: Verificar y validar que toda la información cruce y se enlace correctamente en cada uno de los anexos.</p> <p>Transversal para los fondos de Cereales, Leguminosas y Soya</p>	<p>Comentario: Dar cumplimiento a la Resolución 532 de 2023 expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR</p> <p>Plan de Acción: Implementación</p> <p>Fecha de implementación Anexo 14 – implementado 31 de marzo de 2024 Anexo 1-13 - Implementados a 31 de mayo 2024</p>

12. Plan de Auditoria

PLAN DE AUDITORÍA AÑO 2024

AUDITORÍAS	ENERO	FEBR	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOST	SEPT	OCTUB	NOV	DIC
1. Certificación recaudo - Ingresos	→	→	→	→	→	→	→	→	→	→	→	→
2. Revisión EIFF mes Y Certificación trimestral -anual	→	→	→	→	→	→	→	→	→	→	→	→
3. Certificación Retención en la fuente	→	→	→	→	→	→	→	→	→	→	→	→
4. Certificación Retención de industria y comercio	→		→		→		→		→		→	→
5. Certificación inversión CDT	→	→	→	→	→	→	→	→	→	→	→	→
6. Informe trimestral – MADR - Fenalce				→			→			→		
7. Informe semestral MADR -Fenalce			→					→				
8. Monitoreo - Ejecución presupuestal Resolución 532/2023	→	→	→	→	→	→	→	→	→	→	→	→
9. Certificaciones especiales: - FNC-FNL-FNS -MADR -Dian -Contraloría.	→	→	→	→	→	→	→	→	→	→	→	→

→ Tarea realizada

PLAN DE AUDITORÍA AÑO 2024

→ Se realizaron actividades de revisión del recálculo de la cuota de fomento – hallazgo CGR y recaudo año 2024. Visita -Reunión representantes de Soya en el Meta, presentación proyectos y presupuesto 2025

→ Visita siembra parcela demostrativa frijol; visita a proyectos de extensión en leguminosas y cereales, viveros

AUDITORÍAS	ENERO	FEBR	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOST	SEPT	OCTUB	NOV	DIC
1, Visitas Meta - Villavicencio					→ →							
2, Visita Bolívar –San Juan Nepomuceno - CTG					→							
3, Visitas Antioquia- Itagüí						→						
4, Visitas Boyacá – Capitanejo – Enciso – San Mateo / Valle					→	→	→					
5, Visitas Santander							→					
5. Visitas Boyacá – Capitanejo – Enciso – San Mateo / Valle - Cosecha								→				
7, Visitas Atlántico y Bolívar, Boyacá									→			
9, Visitas Meta – Puerto Gaitán										→		
8, Visitas Tolima y Antioquia												
9, Visitas Meta											→	
10,. Reuniones Gerencia	●			●			●		●	●	●	→



Cosecha en Boyacá

Verificación entrega de semilla Soya 2T y avance de cultivos y acompañamiento, capacitaciones

13. Dictamen de Auditoría Interna

Bogotá D.C. 17 de febrero 2025

Señores Órgano Máximo de Dirección del Fondo de Fomento de Cereales

En calidad de Auditor Interno del Fondo de Fomento Cereales, he auditado las operaciones de este, relacionadas con la correcta liquidación de las contribuciones parafiscales, su debido pago, recaudo y consignación, así como su administración, inversión y contabilización, por el periodo comprendido entre enero a diciembre de 2024, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2025 de 1996, Capítulo 1, Artículo 1.

Las actividades de Auditoría se llevaron a cabo observando las normas internacionales de aseguramiento sobre información financiera, trabajos de revisión y otros servicios relacionados y las normas internacionales para el ejercicio profesional de la Auditoría Interna emitidas por el Instituto Internacional de Auditores Internos. Esas normas requieren que el trabajo de la función de Auditoría Interna y los de revisión de información financiera y de otros asuntos sea adecuadamente planeado y el mismo se fundamente en la evaluación de riesgos y en función de los objetivos específicos que le asistan de acuerdo con la naturaleza y circunstancias propias de la organización, teniendo como orientación fundamental la evaluación de los riesgos y la eficacia del sistema de control interno. El informe al corte 3 diciembre del Fondo Nacional de Cereales incluye las actividades y ejecuciones desarrolladas por el Administrador – Fenalce y las validaciones de la auditoria en cada proceso realizado. Específicamente, en relación con las contribuciones al Fondo de Fomento de Cereales, las actividades de Auditoría incluyeron:

- a. La verificación de la información suministrada por los recaudadores sobre todos los aspectos necesarios para la determinación correcta de la cuota de fomento según consignaciones realizadas en las cuentas destinadas por Fenalce para tal fin.
- b. La revisión de los documentos, comprobantes y realización de los procedimientos adicionales que se consideraron necesarios en las circunstancias para verificar el correcto uso de los recursos provistos por el Fondo de Fomento de Cereales en la ejecución de los Proyectos de Inversión en Investigación, en la transferencia Tecnológica y el Apoyo a la Comercialización, requeridos para el buen funcionamiento del Fondo.
- c. La verificación a las transacciones, registros contables, comprobantes, documentos de respaldo y otros procedimientos de comprobación que se consideraron necesarios para cerciorarnos sobre la razonabilidad, en todo aspecto significativo, de la información financiera del Fondo Nacional Cereales.
- d. La evaluación y verificación de la eficacia del Sistema de Control Interno adoptado por FENALCE – Administrador del Fondo de Fomento de Cereales y el cumplimiento al plan de mejoramiento de acuerdo con los hallazgos de la contraloría General de la Republica – CGR de acuerdo con visita años 2020-2021.

Se verificaron los procesos ejecutados por la Gerencia, y el personal de cada una de las áreas encargadas, para el logro y alcance de las metas y objetivos relacionados con la eficacia y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información y el cumplimiento de las disposiciones de Ley y reglamentarias que asisten al Fondo Nacional de Cereales.

- e. Se verificó el recaudo de cuota parafiscal de acuerdo con la validación de la Resolución de precios expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, de acuerdo con el hallazgo de la Contraloría General de la República – CGR.
- f. Se verificó el cumplimiento del Administrador Fenalce, de acuerdo con el contrato firmado entre el Administrador y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR en la Cláusula segunda – obligaciones Específicas y Obligaciones Generales.
- g. Se verificó la implementación de la Resolución 532 de 2023 expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, en sus catorce (14) anexos.

g. Se certificaron los estados Financieros a corte 31 diciembre de 2024, los cuales se ponen a disposición para su aprobación.

Como resultado de las actividades de Auditoría realizadas durante el periodo señalado la auditoría interna verificó y validó lo siguiente:

1. El valor de las contribuciones parafiscales por concepto de cuotas de fomento, determinado por las consignaciones efectuadas por los recaudadores a corte 31 de diciembre, han sido correctamente liquidadas, de acuerdo con la información que me fue suministrada por parte de los responsables del recaudo.

Dentro de los principales controles internos, se validó el recaudo de la cuota de fomento parafiscal desde su origen con la transacción bancaria, movimientos bancarios entre mes y a final de mes con el extracto bancario mensual, reporte del libro oficial de recaudo por parte del recaudador, aplicación del ingreso en el sistema de reporte SIREC para cada recaudador y producto reportado; liquidación de intereses y envío mensual de estos a cada recaudador a través de la herramienta SIREC.

2. Los desembolsos efectuados por concepto de inversión en proyectos de investigación, realizados con los recursos provistos por el Fondo, se han ajustado, en todo aspecto significativo, a lo previsto por las disposiciones legales. El reglamento de la cuenta del Fondo FENALCE – Administrador del Fondo de Fomento de Cereales ha establecido y mantenido, en todo aspecto, un efectivo sistema de control interno con el propósito de garantizar la confiabilidad de la información, la eficacia y eficiencia de las operaciones, el cumplimiento de las disposiciones legales y demás regulaciones aplicables, la administración de los Fondos Parafiscales y la conservación y salvaguarda de los activos propios o de terceros que estén en su poder.

La ejecución y cumplimiento de cada uno de los proyectos en curso se encuentra detallado en el cuerpo de este informe; el control interno que realiza el administrador FENALCE para la ejecución y avance de los proyectos, lo realiza desde el portal financiero Power BI, el cual se alimenta con los proyectos y presupuesto de estos, actividades desarrolladas, avance y cumplimiento de ejecución.

3. La contabilidad de la cuenta especial del Fondo se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable. Los estados financieros de la cuenta del Fondo reflejan de manera razonable la situación financiera, los resultados por el periodo comprendido entre enero a diciembre de 2024. Los estados financieros han sido preparados de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia.

Se validan los gastos con su respectivo soporte sea factura electrónica o cuenta de cobro – documento soporte electrónico, que estos correspondan a la ejecución de los proyectos en curso y que se les practique las retenciones de impuestos a que haya lugar; Los documentos que hacen parte de esta verificación corresponden a los soportes de gastos; conciliaciones bancarias; extractos bancarios; soporte consignaciones del recaudador; documentos soporte de las inversiones de los excedentes de liquidez; soporte de la compras de activos fijos y garantías, entre otros documentos.

4. Se valido la documentación, ajustes, cambios, modificaciones, mejoras, implementaciones y actualizaciones a los procesos del sistema de información y control de recaudo de la cuota de fomento - SICR del administrador FENALCE, de acuerdo con los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República – CGR;
5. Se valido, el recaudo de la cuota de fomento al cuarto trimestre derivado de la validación de precios según Resolución expedida por Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, gestión que se viene realizando desde marzo de 2023.
6. Se verificó el cumplimiento de las obligaciones específicas y generales del Administrador Fenalce en la ejecución del contrato de administración No 20220702.
7. Se verifico la legitimidad y transparencia de los contratos celebrados por el administrador entre las personas naturales y/o jurídicas, contratadas para la ejecución y desarrollo de cada una de las actividades o tareas específicas en el FNC.
8. Se verifico el envío oportuno de la Información presupuestal del año 2024, a través de la herramienta Consolidador de Hacienda e Información Pública CHIP, dando cumplimiento a la Resolución 0032 del 19 de julio de 2019 donde se definen los plazos, para este corte su plazo máximo es 20 de febrero de 2025
9. Se verifico el envío oportuno de los contratos vigentes y liquidados al corte 31 de diciembre de 2024 (periodicidad mensual) en la página de SIRECi, Referencia FNC - 59_000000059_20241231

Modalidad TI	Fecha de Corte LF	Fecha de Recepción TI	Estado del Envío TI	Descargar Archivo Enviado	Descargar Archivo Claro	Firm
Buscar por modalidad	Buscar por Fecha de Corte	Buscar por Fecha de recepción	Seleccione un estado del e			
59 - M-9: GESTIÓN CONTRACTUAL	2025-01-31	2025-02-10 19:13:59	Procesado correcto			
59 - M-9: GESTIÓN CONTRACTUAL	2024-12-31	2025-01-19 07:00:00	Procesado correcto			

10. Se valido la adopción e implementación de la Resolución 532 de 2023 expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, en sus catorce (14) anexos, la información para alimentar los anexos fue tomada de la base contable del operador tecnológico Siigo para el cuarto trimestre y las cifras presupuestales aprobadas por el Órgano Máximo.
11. Se certificaron los estados Financieros a corte 31 diciembre de 2024, los cuales se ponen a disposición para su aprobación:

Los estados financieros: de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024 y 2023, del Resultado Integral, junto con sus notas explicativas, por los años terminados en esas fechas, se preparan de acuerdo con las normas y prácticas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia, según instrucciones impartidas por la Contaduría General de la Nación, conforme la Resolución No. 377 de diciembre 23 de 1999. Desde 1995 y con la modificación del artículo 10 de la Resolución 248 de 2007, unificaron fechas de presentación a través del CHIP para el reporte de la información financiera, económica, social y ambiental de manera trimestral a la Contaduría General de la Nación. A partir del 1º de julio de 1996, se aplica el Plan General de Contabilidad Pública a nivel de documento fuente.

También certifico que:

- a) Las cifras incluidas en los mencionados estados financieros y en sus notas explicativas fueron fielmente tomadas de los libros de contabilidad de FENALCE.
- b) No ha habido irregularidades que involucren a miembros de la administración, que puedan tener efecto de importancia relativa sobre los Estados Financieros enunciados o en sus notas explicativas.
- c) La existencia de activos y pasivos cuantificables, así como sus derechos y obligaciones registrados de acuerdo con cortes de documentos, acumulación y compensación contable de sus transacciones en los períodos terminados el 31 de diciembre de 2024 y 2023.
- d) La integridad de la información proporcionada, respecto a que todos los hechos económicos han sido reconocidos en los Estados Financieros enunciados o en sus notas explicativas.
- e) Los hechos económicos se han registrado, clasificado, descrito y revelado dentro de los Estados Financieros enunciados o en sus notas explicativas, incluyendo los gravámenes y restricciones de los activos, pasivos reales y contingencias, así como también las garantías que se han dado a terceros.
- f) La información contenida en los formularios de autoliquidación de aportes al sistema general de seguridad social integral es correcta, de acuerdo con las disposiciones legales, y FENALCE, no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema mencionado.
- g) No se han presentado hechos posteriores al 31 de diciembre de 2024 que deban ser revelados en las notas explicativas de los Estados Financieros.

Atentamente,



ALEXANDRA MARCELA ESPITIA NIÑO
AUDITORIA INTERNA
TARJETA PROFESIONAL 100774-T
MIEMBRO DE CONSULTING EP SAS
NIT 901.459.111-9

ANEXOS

Doctor

Anwar Salim Daccarett Alvarado

Contralor Delegado Para El Sector Agropecuario

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Carrera 69 45 35 Bogotá D.C.

Asunto: Cumplimiento de acciones del Plan de Mejoramiento del segundo semestre de 2024, Fondos de Fomento Cerealista, Leguminosas, y Frijol soya

Respetado doctor Daccarett,

En cumplimiento a lo establecido en el Informe No. CGR-CDSA No. 00961 de diciembre de 2022, me permito informar que las acciones del Plan de Mejoramiento elaborado e implementado por la Federación Nacional de Cultivadores de Cereales, Leguminosas y Soya - FENALCE – Administrador de los Fondos de Fomento Cerealista, Leguminosas, y Frijol Soya, están cumplidas, a fin de dar respuesta al Informe de Auditoría de Cumplimiento de las vigencias 2020-2021, emitido por la Contraloría General de la República en diciembre de 2022.

La auditoría interna valida y audita que El Administrador-FENALCE de los Fondos de Cereales, Leguminosas, Soya, en el primer semestre dio continuidad al plan de mejoramiento implementado a 31 de diciembre de 2023 de acuerdo con lo establecido en el Informe No. CGR-CDSA No. 00961 de diciembre de 2022, enunciados a continuación del 1 al 11 presentan acciones correctivas implementadas, aprobadas y cumplidas al corte 30 de junio de 2024; Para los Fondos de Cereales leguminosas, y Frijol Soya2020-2021:

Ítem 1.: Aplicación precios de referencia establecidos en las Resoluciones del MADR para la liquidación de la Cuota de Fomento de Cereales (A) (D1) (IP.1).

Ítem 2.: Aplicación precios de referencia establecidos en las Resoluciones del MADR para la liquidación de la cuota de Fomento de Leguminosas (A) (D2) (IP.2).

Ítem 3.: Aplicación precios de referencia establecidos en las Resoluciones del MADR para la liquidación de la cuota de Fomento de Frijol Soya (A) (D3) (IP.3).

Ítem 4.: Codificación de productos en libro oficial de recaudo y formatos de consignación (A)

Ítem 5.: Seguimiento a Recaudadores para Liquidación de las Cuotas de Fomento de Cereales, de Leguminosas y de Frijol Soya (A- D4)

Certificado elaborado conforme a lo expuesto en el Concepto 1106 de 2019 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública –CTCP–, la Norma Internacional de Servicios Relacionados 4400, la NICC1, el anexo 4-2019 del DUR 2420 de 2015 y la Ley 43 de 1990



Ítem 6.: Información Reportada en el Libro Oficial de Recaudo y/o Formatos de Consignación (A)

Ítem 7.: Información Libros Auxiliares de Bancos. (A)

Ítem 8.: Cuotas de Fomento Parafiscal de los Fondos de Fomento Cerealista y de Leguminosas no recaudadas. (A - F1)

Ítem 9.: Liquidación de Intereses Moratorios Fondos de Cereales, de Leguminosas y de Frijol Soya. (A - D5).

Ítem 10.: Reliquidación de Intereses Moratorios Fondos de Cereales, de Leguminosas y de Frijol Soya (A – D6)

Ítem 11.: Seguimiento a Liquidación de las Cuotas de Fomento de Cereales, de Leguminosas y de Frijol Soya por parte del MADR (A- D7)

Se anexa documento donde se evidencia la continuidad del plan de mejoramiento en el año 2024 por parte del administrador – FENALCE, el cual fue implementado al 100 %; se informa que algunas actividades al corte 31 diciembre de 2024 de los ítems 1,2 y 3 quedaron pendiente por ejecutar en lo correspondiente a recaudadores por visitar para realizar los respectivos cálculos de la cuota de fomento e intereses a que haya lugar, estos terceros son considerados recaudadores de menores cuantías, para los cuales el administrador en el primer trimestre de 2025, definirá el manejo que le dará a estos recaudadores.

Copia a Doctor (a):

ARNULFO TRUJILLO – GERENTE GENERAL - FENALCE

HERMANN MANTILLA G. – DIRECTOR FINANCIERO Y PRESUPUESTAL – FENALCE

Sin otro en particular,

Atentamente,



ALEXANDRA MARCELA ESPITIA NIÑO

AUDITORIA INTERNA – TP 100774-T

MIEMBRO DE CONSULTING EP SAS

Representante Legal NIT. 901.459.111-9

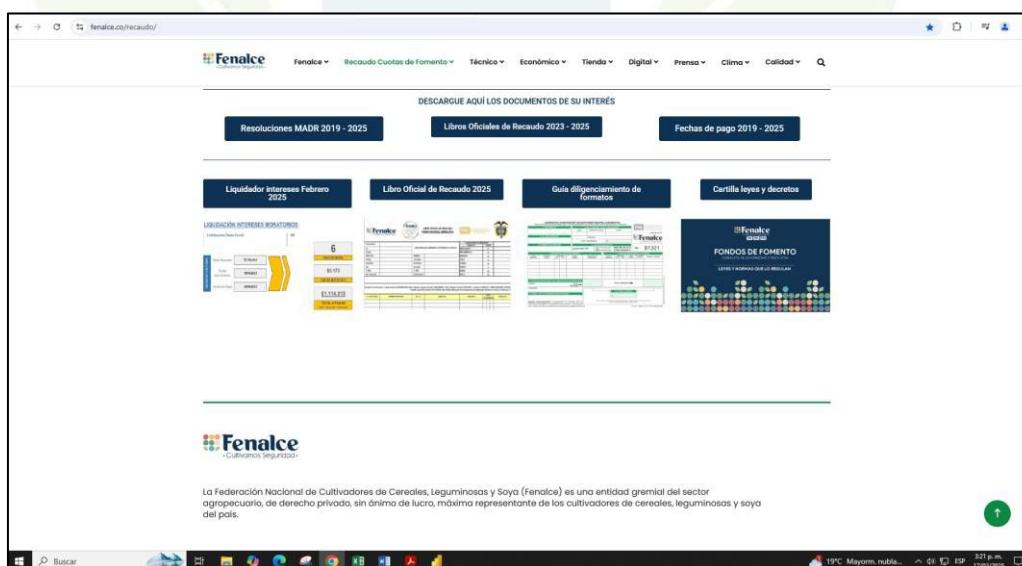
Certificado elaborado conforme a lo expuesto en el Concepto 1106 de 2019 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública –CTCP–, la Norma Internacional de Servicios Relacionados 4400, la NICC1, el anexo 4-2019 del DUR 2420 de 2015 y la Ley 43 de 1990

Cota - Cundinamarca, enero 27 de 2025

Asunto: Actividades documentadas para dar cumplimiento al plan de mejoramiento de la auditoría realizada por la CGR 2021 – 2022, Ejecutado y Subsanado 2023 y continuidad aplicable 2024.

1. DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO PARA FNC, FNL, FNS: Aplicación precios de referencia establecidos en las Resoluciones del MADR para la liquidación de la Cuota de Fomento de Cereales (A) (D1) (IP.1).
- 1.1. CAUSA DEL HALLAZGO : Esta situación obedece a que FENALCE, como administrador del Fondo Nacional Cerealista, no cumple con su obligación de velar por el oportuno y correcto recaudo de la cuota parafiscal, al no socializar con los recaudadores el contenido de las Resoluciones expedidas por el MADR, para efectos de que estos realicen la liquidación de la cuota de fomento cerealista teniendo en cuenta los precios de referencia que publique la Bolsa Mercantil de Colombia -BMC-, en aquellos casos en que el precio de venta comercial del kilogramo de cereales, sea inferior al precio publicado por esta.
- 12 . OBSERVACIONES Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS PARA EL FNC, FNL Y FNS: Divulgación con la entrega física de cartilla de recaudo y descargable en la en la página web de la Federación, así mismo están públicas las resoluciones y procedimientos para su aplicación, adicional a los recaudadores se les envió comunicados masivos con la información de Leyes, Resoluciones, procedimientos, links de descargas, y se retroalimentan constantemente y capacitan sobre la verificación y aplicación de las resoluciones “a la fecha aplican por precio de factura” en las visitas y en las respectivas actas, por lo tanto, se da como subsanado el hallazgo.

Publicación página web Fenalce <https://fenalce.co/recaudo/>



fenalce.co/resoluciones-madr-2015-2023/

Resoluciones MADR 2019 a 2025

hoem_prueba - Resoluciones MADR 2019 a 2025

- + 2019
- + 2020
- + 2021
- + 2022
- + 2023
- + 2024
- 2025

FNC-FNL primer semestre
FNS primer semestre

fenalce.co/recaudo/

RESOLUCIÓN NO.0381 DE PRECIOS 1.ER SEMESTRE FNC – FNL 2025
RESOLUCIÓN NO.0181 DE PRECIOS 1.ER SEMESTRE FNS 2025
PROCEDIMIENTO APLICACIÓN RESOLUCIONES MADR A 30 DE JUNIO DE 2023.
PROCEDIMIENTO APLICACIÓN RESOLUCIONES MADR A 31 DE DICIEMBRE DE 2023.






DESCARGUE AQUÍ LOS DOCUMENTOS DE SU INTERÉS

[Resoluciones MADR 2019 - 2025](#)
[Libros Oficiales de Recaudo 2023 - 2025](#)
[Fechas de pago 2019 - 2025](#)

[Liquidador intereses Febrero 2025](#)
[Libro Oficial de Recaudo 2025](#)
[Guía diligenciamiento de formatos](#)
[Cartilla leyes y decretos](#)






1 / 13 fenalce.co/recaudo/

DEPARTAMENTO DE RECAUDO CUOTAS DE FOMENTO

**MANUAL Y PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES
EMITIDAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, POR
LAS CUALES SE FIJAN LOS PRECIOS DE REFERENCIA PARA LA LIQUIDACIÓN DE
LA CUOTA DE FOMENTO DEL FONDO NACIONAL CEREALES, FONDO NACIONAL
DE LEGUMINOSAS Y FONDO NACIONAL DE SOYA**

OBJETIVO:	Fenalce como administrador de los Fondos, definir parámetros y procedimiento en la aplicación de las Resoluciones emitidas de manera semestral por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), por medio de las cuales se fijan los precios de referencia para la liquidación de las cuotas de fomento: Fondo Nacional Cereales, Fondo Nacional Leguminosas y Fondo Nacional de Frijol Soya, con ello dar cumplimiento y ejecución a lo establecido en las Resoluciones vigentes.
ALCANCE:	Parte con la divulgación de las Leyes, Decretos, y Resoluciones del MADR, a nivel nacional a todas las personas naturales y jurídicas que compran, transforman, auto consumen y/o se benefician de los productos objeto de la cuota parafiscal de los fondos de fomento nacional cereales, fondo nacional leguminosas y fondo nacional de frijol soya.

Cota - Cundinamarca Km 1 vía Cota - Siberia, Vereda el Abra. PBX: 74287555 E-mail: fenalce@fenalcecolombia.org PÁGINA WEB: www.fenalce.co

ADMINISTRADOR NACIONAL DE LOS FONDOS PARAFISCALES FNC - FNL - FNS

2-3 / 13 fenalce.co/recaudo/

REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL INSTRUCTIVO

Estestricto cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones de Precios de Referencia emitidas de forma semestral por parte del MADR para la Liquidación de la Cuota de Fomento, de los Fondos Cereales, de Leguminosas y de Frijol Soya, por parte de los recaudadores de las cuotas de fomento.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Las Resoluciones de Precios de Referencia para la Liquidación de la Cuota de Fomento emitidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ordenan lo siguiente:

RESOLUCIÓN N° 001-2013

RESOLUCIÓN N° 002-2013

RESOLUCIÓN N° 003-2013

RESOLUCIÓN N° 004-2013

RESOLUCIÓN N° 005-2013

RESOLUCIÓN N° 006-2013

RESOLUCIÓN N° 007-2013

RESOLUCIÓN N° 008-2013

RESOLUCIÓN N° 009-2013

RESOLUCIÓN N° 010-2013

RESOLUCIÓN N° 011-2013

RESOLUCIÓN N° 012-2013

RESOLUCIÓN N° 013-2013

RESOLUCIÓN N° 014-2013

RESOLUCIÓN N° 015-2013

RESOLUCIÓN N° 016-2013

RESOLUCIÓN N° 017-2013

RESOLUCIÓN N° 018-2013

RESOLUCIÓN N° 019-2013

RESOLUCIÓN N° 020-2013

RESOLUCIÓN N° 021-2013

RESOLUCIÓN N° 022-2013

RESOLUCIÓN N° 023-2013

RESOLUCIÓN N° 024-2013

RESOLUCIÓN N° 025-2013

RESOLUCIÓN N° 026-2013

RESOLUCIÓN N° 027-2013

RESOLUCIÓN N° 028-2013

RESOLUCIÓN N° 029-2013

RESOLUCIÓN N° 030-2013

RESOLUCIÓN N° 031-2013

RESOLUCIÓN N° 032-2013

RESOLUCIÓN N° 033-2013

RESOLUCIÓN N° 034-2013

RESOLUCIÓN N° 035-2013

RESOLUCIÓN N° 036-2013

RESOLUCIÓN N° 037-2013

RESOLUCIÓN N° 038-2013

RESOLUCIÓN N° 039-2013

RESOLUCIÓN N° 040-2013

RESOLUCIÓN N° 041-2013

RESOLUCIÓN N° 042-2013

RESOLUCIÓN N° 043-2013

RESOLUCIÓN N° 044-2013

RESOLUCIÓN N° 045-2013

RESOLUCIÓN N° 046-2013

RESOLUCIÓN N° 047-2013

RESOLUCIÓN N° 048-2013

RESOLUCIÓN N° 049-2013

RESOLUCIÓN N° 050-2013

RESOLUCIÓN N° 051-2013

RESOLUCIÓN N° 052-2013

RESOLUCIÓN N° 053-2013

RESOLUCIÓN N° 054-2013

RESOLUCIÓN N° 055-2013

RESOLUCIÓN N° 056-2013

RESOLUCIÓN N° 057-2013

RESOLUCIÓN N° 058-2013

RESOLUCIÓN N° 059-2013

RESOLUCIÓN N° 060-2013

RESOLUCIÓN N° 061-2013

RESOLUCIÓN N° 062-2013

RESOLUCIÓN N° 063-2013

RESOLUCIÓN N° 064-2013

RESOLUCIÓN N° 065-2013

RESOLUCIÓN N° 066-2013

RESOLUCIÓN N° 067-2013

RESOLUCIÓN N° 068-2013

RESOLUCIÓN N° 069-2013

RESOLUCIÓN N° 070-2013

RESOLUCIÓN N° 071-2013

RESOLUCIÓN N° 072-2013

RESOLUCIÓN N° 073-2013

RESOLUCIÓN N° 074-2013

RESOLUCIÓN N° 075-2013

RESOLUCIÓN N° 076-2013

RESOLUCIÓN N° 077-2013

RESOLUCIÓN N° 078-2013

RESOLUCIÓN N° 079-2013

RESOLUCIÓN N° 080-2013

RESOLUCIÓN N° 081-2013

RESOLUCIÓN N° 082-2013

RESOLUCIÓN N° 083-2013

RESOLUCIÓN N° 084-2013

RESOLUCIÓN N° 085-2013

RESOLUCIÓN N° 086-2013

RESOLUCIÓN N° 087-2013

RESOLUCIÓN N° 088-2013

RESOLUCIÓN N° 089-2013

RESOLUCIÓN N° 090-2013

RESOLUCIÓN N° 091-2013

RESOLUCIÓN N° 092-2013

RESOLUCIÓN N° 093-2013

RESOLUCIÓN N° 094-2013

RESOLUCIÓN N° 095-2013

RESOLUCIÓN N° 096-2013

RESOLUCIÓN N° 097-2013

RESOLUCIÓN N° 098-2013

RESOLUCIÓN N° 099-2013

RESOLUCIÓN N° 100-2013

RESOLUCIÓN N° 101-2013

RESOLUCIÓN N° 102-2013

RESOLUCIÓN N° 103-2013

RESOLUCIÓN N° 104-2013

RESOLUCIÓN N° 105-2013

RESOLUCIÓN N° 106-2013

RESOLUCIÓN N° 107-2013

RESOLUCIÓN N° 108-2013

RESOLUCIÓN N° 109-2013

RESOLUCIÓN N° 110-2013

RESOLUCIÓN N° 111-2013

RESOLUCIÓN N° 112-2013

RESOLUCIÓN N° 113-2013

RESOLUCIÓN N° 114-2013

RESOLUCIÓN N° 115-2013

RESOLUCIÓN N° 116-2013

RESOLUCIÓN N° 117-2013

RESOLUCIÓN N° 118-2013

RESOLUCIÓN N° 119-2013

RESOLUCIÓN N° 120-2013

RESOLUCIÓN N° 121-2013

RESOLUCIÓN N° 122-2013

RESOLUCIÓN N° 123-2013

RESOLUCIÓN N° 124-2013

RESOLUCIÓN N° 125-2013

RESOLUCIÓN N° 126-2013

RESOLUCIÓN N° 127-2013

RESOLUCIÓN N° 128-2013

RESOLUCIÓN N° 129-2013

RESOLUCIÓN N° 130-2013

RESOLUCIÓN N° 131-2013

RESOLUCIÓN N° 132-2013

RESOLUCIÓN N° 133-2013

RESOLUCIÓN N° 134-2013

RESOLUCIÓN N° 135-2013

RESOLUCIÓN N° 136-2013

RESOLUCIÓN N° 137-2013

RESOLUCIÓN N° 138-2013

RESOLUCIÓN N° 139-2013

RESOLUCIÓN N° 140-2013

RESOLUCIÓN N° 141-2013

RESOLUCIÓN N° 142-2013

RESOLUCIÓN N° 143-2013

RESOLUCIÓN N° 144-2013

RESOLUCIÓN N° 145-2013

RESOLUCIÓN N° 146-2013

RESOLUCIÓN N° 147-2013

RESOLUCIÓN N° 148-2013

RESOLUCIÓN N° 149-2013

RESOLUCIÓN N° 150-2013

RESOLUCIÓN N° 151-2013

RESOLUCIÓN N° 152-2013

RESOLUCIÓN N° 153-2013

RESOLUCIÓN N° 154-2013

RESOLUCIÓN N° 155-2013

RESOLUCIÓN N° 156-2013

RESOLUCIÓN N° 157-2013

RESOLUCIÓN N° 158-2013

RESOLUCIÓN N° 159-2013

RESOLUCIÓN N° 160-2013

RESOLUCIÓN N° 161-2013

RESOLUCIÓN N° 162-2013

RESOLUCIÓN N° 163-2013

RESOLUCIÓN N° 164-2013

RESOLUCIÓN N° 165-2013

RESOLUCIÓN N° 166-2013

RESOLUCIÓN N° 167-2013

RESOLUCIÓN N° 168-2013

RESOLUCIÓN N° 169-2013

RESOLUCIÓN N° 170-2013

RESOLUCIÓN N° 171-2013

RESOLUCIÓN N° 172-2013

RESOLUCIÓN N° 173-2013

RESOLUCIÓN N° 174-2013

RESOLUCIÓN N° 175-2013

RESOLUCIÓN N° 176-2013

RESOLUCIÓN N° 177-2013

RESOLUCIÓN N° 178-2013

RESOLUCIÓN N° 179-2013

RESOLUCIÓN N° 180-2013

RESOLUCIÓN N° 181-2013

RESOLUCIÓN N° 182-2013

RESOLUCIÓN N° 183-2013

RESOLUCIÓN N° 184-2013

RESOLUCIÓN N° 185-2013

RESOLUCIÓN N° 186-2013

RESOLUCIÓN N° 187-2013

RESOLUCIÓN N° 188-2013

RESOLUCIÓN N° 189-2013

RESOLUCIÓN N° 190-2013

RESOLUCIÓN N° 191-2013

RESOLUCIÓN N° 192-2013

RESOLUCIÓN N° 193-2013

RESOLUCIÓN N° 194-2013

RESOLUCIÓN N° 195-2013

RESOLUCIÓN N° 196-2013

RESOLUCIÓN N° 197-2013

RESOLUCIÓN N° 198-2013

RESOLUCIÓN N° 199-2013

RESOLUCIÓN N° 200-2013

RESOLUCIÓN N° 201-2013

RESOLUCIÓN N° 202-2013

RESOLUCIÓN N° 203-2013

RESOLUCIÓN N° 204-2013

RESOLUCIÓN N° 205-2013

RESOLUCIÓN N° 206-2013

RESOLUCIÓN N° 207-2013

RESOLUCIÓN N° 208-2013

RESOLUCIÓN N° 209-2013

RESOLUCIÓN N° 210-2013

RESOLUCIÓN N° 211-2013

RESOLUCIÓN N° 212-2013

RESOLUCIÓN N° 213-2013

RESOLUCIÓN N° 214-2013

RESOLUCIÓN N° 215-2013

RESOLUCIÓN N° 216-2013

RESOLUCIÓN N° 217-2013

RESOLUCIÓN N° 218-2013

RESOLUCIÓN N° 219-2013

RESOLUCIÓN N° 220-2013

RESOLUCIÓN N° 221-2013

RESOLUCIÓN N° 222-2013

RESOLUCIÓN N° 223-2013

RESOLUCIÓN N° 224-2013

RESOLUCIÓN N° 225-2013

RESOLUCIÓN N° 226-2013

RESOLUCIÓN N° 227-2013

RESOLUCIÓN N° 228-2013

RESOLUCIÓN N° 229-2013

RESOLUCIÓN N° 230-2013

RESOLUCIÓN N° 231-2013

RESOLUCIÓN N° 232-2013

RESOLUCIÓN N° 233-2013

RESOLUCIÓN N° 234-2013

RESOLUCIÓN N° 235-2013

RESOLUCIÓN N° 236-2013

RESOLUCIÓN N° 237-2013

RESOLUCIÓN N° 238-2013

RESOLUCIÓN N° 239-2013

RESOLUCIÓN N° 240-2013

RESOLUCIÓN N° 241-2013

RESOLUCIÓN N° 242-2013

RESOLUCIÓN N° 243-2013

RESOLUCIÓN N° 244-2013

RESOLUCIÓN N° 245-2013

RESOLUCIÓN N° 246-2013

RESOLUCIÓN N° 247-2013

RESOLUCIÓN N° 248-2013

RESOLUCIÓN N° 249-2013

RESOLUCIÓN N° 250-2013

RESOLUCIÓN N° 251-2013

RESOLUCIÓN N° 252-2013

RESOLUCIÓN N° 253-2013

RESOLUCIÓN N° 254-2013

RESOLUCIÓN N° 255-2013

RESOLUCIÓN N° 256-2013

RESOLUCIÓN N° 257-2013

RESOLUCIÓN N° 258-2013

RESOLUCIÓN N° 259-2013

RESOLUCIÓN N° 260-2013

RESOLUCIÓN N° 261-2013

RESOLUCIÓN N° 262-2013

RESOLUCIÓN N° 263-2013

RESOLUCIÓN N° 264-2013

RESOLUCIÓN N° 265-2013

RESOLUCIÓN N° 266-2013

RESOLUCIÓN N° 267-2013

RESOLUCIÓN N° 268-2013

RESOLUCIÓN N° 269-2013

RESOLUCIÓN N° 270-2013

RESOLUCIÓN N° 271-2013

RESOLUCIÓN N° 272-2013

RESOLUCIÓN N° 273-2013

RESOLUCIÓN N° 274-2013

RESOLUCIÓN N° 275-2013

RESOLUCIÓN N° 276-2013

RESOLUCIÓN N° 277-2013

RESOLUCIÓN N° 278-2013

RESOLUCIÓN N° 279-2013

RESOLUCIÓN N° 280-2013

RESOLUCIÓN N° 281-2013

RESOLUCIÓN N° 282-2013

RESOLUCIÓN N° 283-2013

RESOLUCIÓN N° 284-2013

RESOLUCIÓN N° 285-2013

RESOLUCIÓN N° 286-2013

RESOLUCIÓN N° 287-2013

RESOLUCIÓN N° 288-2013

RESOLUCIÓN N° 289-2013

RESOLUCIÓN N° 290-2013

RESOLUCIÓN N° 291-2013

RESOLUCIÓN N° 292-2013

RESOLUCIÓN N° 293-2013

RESOLUCIÓN N° 294-2013

RESOLUCIÓN N° 295-2013

RESOLUCIÓN N° 296-2013

RESOLUCIÓN N° 297-2013

RESOLUCIÓN N° 298-2013

RESOLUCIÓN N° 299-2013

RESOLUCIÓN N° 300-2013

RESOLUCIÓN N° 301-2013

RESOLUCIÓN N° 302-2013

RESOLUCIÓN N° 303-2013

RESOLUCIÓN N° 304-2013

RESOLUCIÓN N° 305-2013

RESOLUCIÓN N° 306-2013

RESOLUCIÓN N° 307-2013

RESOLUCIÓN N° 308-2013

RESOLUCIÓN N° 309-2013

RESOLUCIÓN N° 310-2013

RESOLUCIÓN N° 311-2013

RESOLUCIÓN N° 312-2013

RESOLUCIÓN N° 313-2013

RESOLUCIÓN N° 314-2013

RESOLUCIÓN N° 315-2013

RESOLUCIÓN N° 316-2013

RESOLUCIÓN N° 317-2013

RESOLUCIÓN N° 318-2013

RESOLUCIÓN N° 319-2013

RESOLUCIÓN N° 320-2013

RESOLUCIÓN N° 321-2013

RESOLUCIÓN N° 322-2013

RESOLUCIÓN N° 323-2013

RESOLUCIÓN N° 324-2013

RESOLUCIÓN N° 325-2013

RESOLUCIÓN N° 326-2013

RESOLUCIÓN N° 327-2013

RESOLUCIÓN N° 328-2013

RESOLUCIÓN N° 329-2013

RESOLUCIÓN N° 330-2013

RESOLUCIÓN N° 331-2013

RESOLUCIÓN N° 332-2013

RESOLUCIÓN N° 333-2013

RESOLUCIÓN N° 334-2013

RESOLUCIÓN N° 335-2013

RESOLUCIÓN N° 336-2013

RESOLUCIÓN N° 337-2013

RESOLUCIÓN N° 338-2013

RESOLUCIÓN N° 339-2013

RESOLUCIÓN N° 340-2013

RESOLUCIÓN N° 341-2013

RESOLUCIÓN N° 342-2013

RESOLUCIÓN N° 343-2013

RESOLUCIÓN N° 344-2013

RESOLUCIÓN N° 345-2013

RESOLUCIÓN N° 346-2013

RESOLUCIÓN N° 347-2013

RESOLUCIÓN N° 348-2013

RESOLUCIÓN N° 349-2013

RESOLUCIÓN N° 350-2013

RESOLUCIÓN N° 351-2013

RESOLUCIÓN N° 352-2013

RESOLUCIÓN N° 353-2013

RESOLUCIÓN N° 354-2013

RESOLUCIÓN N° 355-2013

RESOLUCIÓN N° 356-2013

RESOLUCIÓN N° 357-2013

RESOLUCIÓN N° 358-2013

RESOLUCIÓN N° 359-2013

RESOLUCIÓN N° 360-2013

RESOLUCIÓN N° 361-2013

RESOLUCIÓN N° 362-2013

RESOLUCIÓN N° 363-2013

RESOLUCIÓN N° 364-2013

RESOLUCIÓN N° 365-2013

RESOLUCIÓN N° 366-2013

RESOLUCIÓN N° 367-2013

RESOLUCIÓN N° 368-2013

RESOLUCIÓN N° 369-2013

RESOLUCIÓN N° 370-2013

RESOLUCIÓN N° 371-2013

RESOLUCIÓN N° 372-2013

RESOLUCIÓN N° 373-2013

RESOLUCIÓN N° 374-2013

RESOLUCIÓN N° 375-2013

RESOLUCIÓN N° 376-2013

RESOLUCIÓN N° 377-2013

RESOLUCIÓN N° 378-2013

RESOLUCIÓN N° 379-2013

RESOLUCIÓN N° 380-2013

RESOLUCIÓN N° 381-2013

RESOLUCIÓN N° 382-2013

RESOLUCIÓN N° 383-2013

RESOLUCIÓN N° 384-2013

RESOLUCIÓN N° 385-2013

RESOLUCIÓN N° 386-2013

RESOLUCIÓN N° 387-2013

RESOLUCIÓN N° 388-2013

RESOLUCIÓN N° 389-2013

RESOLUCIÓN N° 390-2013

RESOLUCIÓN N° 391-2013

RESOLUCIÓN N° 392-2013

RESOLUCIÓN N° 393-2013

RESOLUCIÓN N° 394-2013

RESOLUCIÓN N° 395-2013

RESOLUCIÓN N° 396-2013

RESOLUCIÓN N° 397-2013

RESOLUCIÓN N° 398-2013

RESOLUCIÓN N° 399-2013

RESOLUCIÓN N° 400-2013

RESOLUCIÓN N° 401-2013

RESOLUCIÓN N° 402-2013

RESOLUCIÓN N° 403-2013

RESOLUCIÓN N° 404-2013

RESOLUCIÓN N° 405-2013

RESOLUCIÓN N° 406-2013

RESOLUCIÓN N° 407-2013

RESOLUCIÓN N° 408-2013

RESOLUCIÓN N° 409-2013

RESOLUCIÓN N° 410-2013

RESOLUCIÓN N° 411-2013

RESOLUCIÓN N° 412-2013

RESOLUCIÓN N° 413-2013

RESOLUCIÓN N° 414-2013

RESOLUCIÓN N° 415-2013

RESOLUCIÓN N° 416-2013

RESOLUCIÓN N° 417-2013

RESOLUCIÓN N° 418-2013

RESOLUCIÓN N° 419-2013

RESOLUCIÓN N° 420-2013

RESOLUCIÓN N° 421-2013

RESOLUCIÓN N° 422-2013

RESOLUCIÓN N° 423-2013

RESOLUCIÓN N° 424-2013

RESOLUCIÓN N° 425-2013

RESOLUCIÓN N° 426-2013

RESOLUCIÓN N° 427-2013

RESOLUCIÓN N° 428-2013

RESOLUCIÓN N° 429-2013

RESOLUCIÓN N° 430-2013

RESOLUCIÓN N° 431-2013

RESOLUCIÓN N° 432-2013

RESOLUCIÓN N° 433-2013

RESOLUCIÓN N° 434-2013

RESOLUCIÓN N° 435-2013

RESOLUCIÓN N° 436-2013

RESOLUCIÓN N

fenalce.co/recaudo/

Fenalce | Recaudo Cuotas de Fomento | Técnico | Económico | Tienda | Digital | Prensa | Clima | Calidad | Search

CARTILLA PROCESO DE RECAUDO	CARTILLA DE LEYES Y DECRETOS	FECHAS DE PAGO CUOTAS DE FOMENTO 2025
RESOLUCIÓN NO.0381 DE PRECIOS IER SEMESTRE FNC – FNL 2025	RESOLUCIÓN NO.0181 DE PRECIOS IER SEMESTRE FNS 2025	PROCEDIMIENTO APLICACIÓN RESOLUCIONES MADR A 30 DE JUNIO DE 2023.

Windows Taskbar: Buscar, Start, Icons, 19°C, Mayom. nubla..., 3:28 p.m., 17/02/2025

48-49 / 77 X

fenalce.co/recaudo/

FONDOS DE FOMENTO CEREALES, DE LEGUMINOSAS Y FRÍO SOJA.

correspondiente Fondo y aprobado por respectivo órgano máximo de dirección. Realizado tales operaciones sólo podrá afectar la contabilidad del respectivo Fondo Parafiscal.

Los activos que se adquieran con recursos de los Fondos parafiscales deberán incorporarse a la cuenta especial de los mismos.

(Decreto 2025 de 1996, art. 11)

Artículo 2.10.2.4. Aprobación de créditos. Las solicitudes de crédito que presenten los entes administradores de los Fondos Parafiscales para el cumplimiento de los objetivos de los cuales fueron creados serán aprobadas por el órgano máximo dirección del respectivo Fondo Parafiscal, con el voto favorable del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Parágrafo. Para la concesión de los créditos de que trata el presente artículo, se podrán ofrecer como garantías los activos del respectivo Fondo Parafiscal y la pignoración de sus recursos futuros por concepto de las contribuciones parafiscales.

(Decreto 2025 de 1996, art. 12)

Artículo 2.10.2.5. Sujeción normativa. Las contribuciones parafiscales agropecuarias y pecuarias existentes, quedan sujetas a este decreto, sin perjuicio de los derechos adquiridos y las disposiciones legales que las regulan y los contratos legalmente celebrados.

(Decreto 2025 de 1996, art. 13)

**TÍTULO 3
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

**CAPÍTULO 1
FONDOS DEL ARROZ, CACAOTERO Y CEREALES**

Artículo 2.10.3.1.1. Sujetos obligados a recaudar las cuotas de Fomento arrocero, Cacaotero y Cerealista. Están obligadas al recaudo de las Cuotas Fomento Arrocero, Cacaotero y Cerealista de que trata la Ley 67 del 30 de diciembre de 1983, todas las personas naturales o jurídicas que adquieran o recibian a cualquier título, beneficien o transformen arroz

48

FONDOS DE FOMENTO CEREALES, DE LEGUMINOSAS Y FRÍO SOJA.

Pádd, caña o trigo, cebada, maíz, corte y arena de producción nacional, bien sea que se destinen al mercado interno o al de exportación, o se utilicen como semillas, materias primas o componentes de productos industriales para el consumo humano o animal.

Las entidades relacionadas no podrán procesar ni beneficiar estos productos mientras no se haya deducido previamente la respectiva cuota.

Parágrafo. Cuando los productores sean beneficiados por los mismos cultivadores o por su cuenta, la cuota se causará y deberá deducirse al momento de la trilla o beneficio, teniendo en cuenta los precios de referencia señalados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

(Decreto 1000 de 1984, art. 1)

Artículo 2.10.3.1.2. Liquidación del valor de la cuota. Las Cuotas de Fomento serán liquidadas sobre el precio de referencia que semestralmente señala el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, o sobre el de venta del producto, cuando el Ministerio así lo determine mediante resolución, en consideración a que las condiciones especiales de mercado favorecen los intereses de los productores.

(Decreto 1000 de 1984 art. 2)

Artículo 2.10.3.1.3. Licencia de exportación. Los exportadores de los grains a que se refiere la Ley 67 de 1983, deberán acreditar el pago del valor de la Cuota de Fomento para obtener licencia de exportación. El INCOMEX se abstendrá de autorizar cualquier exportación arroz, caña, trigo, maíz, cebada, sorgo o arena si no se cumple con el presente requisito.

(Decreto 1000 de 1984, art. 3). Deben tenerse en cuenta las competencias derivadas del Decreto 2682 de 1999.

Artículo 2.10.3.1. Remesas. Los recaudadores, deben remesar mensualmente a la Federación correspondiente las sumas que se recauden por concepto de la Cuota de Fomento, dentro de los diez (10) días del mes inmediatamente siguiente al del recaudo, enviando con la remesa una relación debidamente totalizada y firmada por el representante de la entidad recaudadora.

49

2. DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO PARA FNC, FNL, FNS. - Codificación de productos en libro oficial de recaudo y formatos de consignación (A)
21. CAUSA DEL HALLAZGO : Lo anterior, dificulta el seguimiento y control que se debe adelantar para la verificación de la liquidación de las cuotas de fomento, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones del MADR que semestralmente establecen los precios de referencia y la normatividad aplicable, a fin de establecer si el cálculo de la cuota correspondiente, se liquida con base en los precios de referencia cuando el precio de venta es inferior a éste, situación que puede generar una disminución en los ingresos de los fondos que afecta el recaudo de los mismos y, por ende, la inversión de los recursos parafiscales en programas y proyectos para beneficio de los productores.
- 22 . OBSERVACIONES Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS PARA EL FNC, FNL Y FNS: En el SICR se incluyeron los nuevos productos discriminados tal como aparecen en las resoluciones de precios, los reportes fueron ajustados a los nuevos códigos, los libros de recaudo y los formatos de consignación fueron ajustados a las variedades de los productos según las resoluciones de precios, por lo tanto, se da como subsanado el hallazgo

LIQUIDACIÓN Y CONSIGNACIÓN RECAUDO FONDO NACIONAL LEGUMINOSAS									
ANTES DE DILIGENCIAR ESTE FORMULARIO, LEA CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES QUE SE ENCUENTRAN AL RESPALDO.									
1. REFERENCIA		4. RELACIÓN DEL TOTAL CONSIGNADO							
		COD. BANCO	NUMERO DE CUENTA	VALOR					
2. NIT RECAUDADOR		EFECTIVO							
		TOTAL CONSIGNADO		\$					
3. NOMBRE RECAUDADOR		5. CUENTAS BANCARIAS							
		Leguminosas 0.5% <input type="checkbox"/> DAVIVIENDA 00670010412-5 <input type="checkbox"/> Banco Agrario de Colombia 0-3092-0000097-9							
6. RECAUDO CUOTA DE FOMENTO		7. LIQUIDACIÓN INTERESES DE MORA							
CODIGO PRODUCTO	CANTIDAD KILOS	RECAUDO MES ANO	VALOR COMPRA	VALOR CUOTA PARAFISCAL	CODIGO PRODUCTO	RECAUDO MES ANO	TASA INTERES	No. MESES y/o DIAS	VALOR A PAGAR
8. PERSONA ENCARGADA DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN		TOTAL INTERESES ➔							
NOMBRE:									
TELÉFONOS:									
9. FIRMA Y SELLO EMPRESA RECAUDADORA									
SEÑOR RECAUDADOR: CONSERVE LA COPIA DE SU CONSIGNACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE PAGO Y EXPEDICIÓN NOTA: TODAS LAS CASILLAS DEBEN SER DILIGENCIADAS AL MOMENTO DEL PAGO.						IMPRESO POR INVERSIONES CIMAZ TEL: 2 86 24 64 NOTA: El numeral 7. (LIQUIDACION INTERESES DE MORA) debe ser diligenciado únicamente con la información suministrada por FENALCE (Oficina Principal) ORIGINAL : BANCO - COPIA VERDE: RECAUDADOR			
						10. TOTAL A PAGAR \$			

Señor Recaudador:

Con la correcta elaboración de este Recibo, garantiza y agiliza su pago, así como el envío de la información.

1. Referencia suministrada por Fenalce.
2. Número del NIT, y/o cédula de ciudadanía del recaudador.
3. Nombre del recaudador.
4. Relación y datos específicos del cheque y efectivo que consigna.
5. Se deben utilizar formatos independientes para consignar cereales, leguminosas y frijol soya.
6. En la casilla código del producto, coloque el número que se indica en el recuadro.
Recuerde que las cantidades suministrada en el recuadro (6) (cantidad de kilos) son únicamente datos totales que arroja el libro de recaudo cada mes, por las compras realizadas en kilos.
7. El pago de intereses se genera únicamente cuando se ha dejado de cancelar en la fecha estipulada.
8. Nombre de la persona encargada de suministrar información.
9. Firma y sello de la empresa recaudadora.
10. Valor Total a Pagar

A QUE SE APLICA LA RETENCION ?	
PRODUCTO	CÓDIGO
FRIJOL CARGAMANTO	4
FRIJOL BOLA ROJA	5
FRIJOL NIMA, RADICAL, DUBA, ZARAGOZA	6
FRIJOL CABECITA NEGRA, BLANQUILLO, CARAOA, CAUPI	7
OTROS FRIJOLES	8
FRIJOL VERDE	9
ARVEJA VERDE SECA	10
ARVEJA FRESCA	10
HABA SECA	15
HABA VERDE SECA	15
GARBAÑO	20
LENTEJA	25

OFICINA PRINCIPAL

Km. 1 Vía Cota - Siberia, Vereda el Abra, Cota Cundinamarca
 Of. recaudo : 7428755 ext 218 238 216
 Cel : 314 787 25 41
 cuotafoamento@fenalcecolombia.org
 Web: www.fenalce.co

Nota: De acuerdo a la Ley 67 de 1983, Ley 114 de 1994 y Decreto 1071 de 2015 artículos 2.10.3.1 y 2.10.3.1.6. Se debe diligenciar completamente el presente formato de consignación y enviarlo junto con el libro oficial de recaudo donde se deben registrar todas las compras de granos frescos o secos con su variedad; esta información debe coincidir con los registros contables.

LIQUIDACIÓN Y CONSIGNACIÓN RECAUDO FONDO NACIONAL CEREALISTA									
ANTES DE DILIGENCIAR ESTE FORMULARIO, LEA CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES QUE SE ENCUENTRAN AL RESPALDO.									
1. REFERENCIA			4. RELACIÓN DEL TOTAL CONSIGNADO						
			COD. BANCO	NUMERO DE CUENTA	VALOR				
2. NIT RECAUDADOR			EFECTIVO						
			TOTAL CONSIGNADO		\$				
3. NOMBRE RECAUDADOR			5. CUENTAS BANCARIAS						
			Cereales 0.75 % <input type="checkbox"/> DAVIVIENDA 00670004304-2 <input type="checkbox"/> Banco Agrario de Colombia 0-3092-0000098-7						
6. RECAUDO CUOTA DE FOMENTO									
CODIGO PRODUCTO	CANTIDAD KILOS	RECAUDO MES ANO	VALOR COMPRA	VALOR CUOTA PARAFISCAL					
8. PERSONA ENCARGADA DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN									
NOMBRE:			TOTAL RECAUDO →						
TELÉFONOS:									
9. FIRMA Y SELLO EMPRESA RECAUDADORA									
NOTA: El numeral 7. (LIQUIDACION INTERESES DE MORA) debe ser diligenciado únicamente con la información suministrada por FENALCE (Oficina Principal)									
IMPRESO POR INVERSIONES CIMAZ TEL: 2 86 24 64									
SEÑOR RECAUDADOR: CONSERVE LA COPIA DE SU CONSIGNACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE PAGO Y EXPEDICIÓN									
NOTA: TODAS LAS CASILLAS DEBEN SER DILIGENCIADAS AL MOMENTO DEL PAGO.									
ORIGINAL : BANCO - COPIA VERDE: RECAUDADOR									
10. TOTAL A PAGAR →									
\$									

Señor Recaudador:

Con la correcta elaboración de este Recibo, garantiza y agiliza su pago, así como el envío de la información.

1. Referencia suministrada por Fenalce.
2. Número del NIT. y/o cédula de ciudadanía del recaudador.
3. Nombre del recaudador.
4. Relación y datos específicos del cheque y efectivo que consigna.
5. Se deben utilizar formatos independientes para consignar cereales, leguminosas y frijol soya.
6. En la casilla código del producto, coloque el número que se indica en el recuadro.
- Recuerde que las cantidades suministrada en el recuadro (6) (cantidad de kilos) son únicamente datos totales que arroja el libro de recaudo cada mes, por las compras realizadas en kilos.
7. El pago de intereses se genera únicamente cuando se ha dejado de cancelar en la fecha estipulada.
8. Nombre de la persona encargada de suministrar información.
9. Firma y sello de la empresa recaudadora.
10. Valor Total a Pagar

OFICINA PRINCIPAL

Km. 1 Vía Cota - Siberia, Vereda el Abra, Cota Cundinamarca
 Of. recaudo : 7428755 ext 218 238 216
 Cel : 314 787 25 41
 cuotafomento@fenalcecolombia.org
 Web: www.fenalce.co

VALOR RECAUDO 0.75%	
CÓDIGO PRODUCTO	
SORGO	05
MAIZ BLANCO	11
MAIZ AMARILLO	12
MAIZ MAZORCA	13
TRIGO	15
CEBADA	20
AVENA	25
MALTA	50

Nota: De acuerdo a la Ley 67 de 1983, Ley 114 de 1994 y Decreto 1071 de 2015 artículos 2.10.3.1 y 2.10.3.1.6. Se debe diligenciar completamente el presente formato de consignación y enviarlo junto con el libro oficial de recaudo donde se deben registrar todas las compras de granos frescos o secos con su variedad; esta información debe coincidir con los registros contables.

CONSIGNACIÓN RECAUDO FONDO NACIONAL FRIJOL SOYA									
ANTES DE DILIGENCIAR ESTE FORMULARIO, LEA CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES QUE SE ENCUENTRAN AL RESPALDO.									
1. REFERENCIA					2. NIT RECAUDADOR				
					No.				
3. NOMBRE RECAUDADOR					4. RELACIÓN DEL TOTAL CONSIGNADO				
					COD. BANCO	NUMERO DE CUENTA	VALOR		
5. CUENTAS BANCARIAS					EFECTIVO				
Frijol soya 0.5 % <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <input type="checkbox"/> DAVIVIENDA 00670066371-6 <input type="checkbox"/> Banco Agrario de Colombia 0-3092-0000099-5 </div>					<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> TOTAL CONSIGNADO \$ </div>				
6. RECAUDO CUOTA DE FOMENTO					7. LIQUIDACIÓN INTERESES DE MORA				
CODIGO PRODUCTO	CANTIDAD KILOS	RECAUDO	VALOR COMPRA	VALOR CUOTA PARAFISCAL	CODIGO PRODUCTO	RECAUDO	TASA INTERES	No. MESES y/o DIAS	VALOR A PAGAR
		MES ANO							
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
8. PERSONA ENCARGADA DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN					K				
NOMBRE: TOTAL RECAUDO →					L				
TELÉFONOS:					TOTAL INTERESES →				
9. FIRMA Y SELLO EMPRESA RECAUDADORA					10. TOTAL A PAGAR				
					\$				
SEÑOR RECAUDADOR: CONERVE LA COPIA DE SU CONSIGNACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE PAGO Y EXPEDICIÓN NOTA: TODAS LAS CASILLAS DEBEN SER DILIGENCIADAS AL MOMENTO DEL PAGO.									
NOTA: El numeral 7. (LIQUIDACIÓN INTERESES DE MORA) debe ser diligenciado única y exclusivamente con la información suministrada por FENALCE (Oficina Principal)									
IMPRESO POR INVERSIONES CIMAZ TEL: 2 86 24 64 ORIGINAL : BANCO - COPIA VERDE: RECAUDADOR									

Señor Recaudador:

Con la correcta elaboración de este Recibo, garantiza y agiliza su pago, así como el envío de la información.

1. Referencia suministrada por Fenalce.
 2. Número del NIT, y/o cédula de ciudadanía del recaudador.
 3. Nombre del recaudador.
 4. Relación y datos específicos del cheque y efectivo que consigna.
 5. Se deben utilizar formatos independientes para consignar cereales, leguminosas y frijol soya.
 6. En la casilla código del producto, coloque el número que se indica en el recuadro.
Recuerde que las cantidades suministrada en el recuadro (6) son únicamente datos totales que arroja el libro de recaudo cada mes.
 7. El pago de intereses se genera únicamente cuando se ha dejado de cancelar en la fecha estipulada.
 8. Nombre de la persona encargada de suministrar información.
 9. Firma y sello de la empresa recaudadora.

OFICINA PRINCIPAL

Km. 1 Vía Cota - Siberia, Vereda el Abra, Cota Cundinamarca
PBX: 592 1092/99 - Of. Recaudo : 8777413
Cel.: (312) 386 2156 A.A. 063008
Cota - Cundinamarca
E-mail: fenalce@cabrera.net.co Web: www.fenalce.org
cuotaformento@fenalcecolombia.org

Regionales FENALCE:

LIBRO OFICIAL DE RECAUDO FONDO NACIONAL CEREALES - LEY 67 DE 1983 - DECRETO 1071 DE 2015 - ARTICULO 2.10.3.1.6												
RECAUDADOR:	PRODUCTO		CÓDIGO									
INT:	MAÍZ BLANCO		11									
INT:	MAÍZ AMARILLO		12									
DIRECCIÓN:	MAZORCA		13									
CIUDAD:	CEBADA		20									
TELÉFONO:	SORGUA		5									
FAK:	TRIGO		15									
E - MAIL:	AVENA		25									
REF. PAGO DAV:	MALTA IMPORTADA		50									
RECAUDADOR Y CARGO RE QUIEN SUMINISTRA LA INFORMACIÓN A FENALCE	SEMINA DE MAÍZ AMARILLO		51									
TELÉFONO CONTACTO / EMAIL	SEMINA DE MAÍZ BLANCO		52									
PRECIOS POR AUTOCONSUMO RESOLUCIÓN N°003011 MAIOR PRIMER SEMESTRE 2025.	https://fenalce.co/estadisticas/ , https://fenalce.co/recaudo/ - https://www.minagricultura.gov.co/Normatividad/SitePages/buscador-general-normas.aspx?pg=3											
Consignar en Davivienda, Cuenta de Ahorros 00670004304-2, Banco Agrario, Cuenta Corriente 3-0920-000098-7, Banco Bogota Corriendo 637307489 a nombre de FENALCE - FONDO NACIONAL CEREALES. Los primeros DIEZ (10) días HABILES del mes inmediatamente siguiente al recaudo. (Ley 67/83, Decreto 1071/15) Nota: Este formato aplica para los recaudadores que diligencian este libro en Excel y lo envían por correo electrónico.												
No. DE FACTURA Y/O COMPROBANTE DE COMPRA	NOMBRE AGRICULTOR Y/O PROVEEDOR	CEDULA / NIT	ACTIVIDAD	DIRECCIÓN	MUNICIPIO / CIUDAD	FECHA FACTURA Y/O COMPROBANTE DE COMPRA DIA MES AÑO	PRODUCTO	CANTIDAD EN KILOS COMPRADOS	VALOR TOTAL DE LA COMPRA	CUOTA FOMENTO, (0,75 %) LEY 67 DE 1983, DECRETO 1071 - 2015	UNICAMENTE POR FENALCE	
18											%	KILO
19												
20										0	#DIV/0!	#DIV/0!
21										0	#DIV/0!	#DIV/0!
22										0	#DIV/0!	#DIV/0!
23										0	#DIV/0!	#DIV/0!
24										0	#DIV/0!	#DIV/0!
25										0	#DIV/0!	#DIV/0!
26										0	#DIV/0!	#DIV/0!
27										0	#DIV/0!	#DIV/0!
28										0	#DIV/0!	#DIV/0!
29										0	#DIV/0!	#DIV/0!
30										0	#DIV/0!	#DIV/0!

Cota - Cundinamarca. Km 1 vía Cota - Siberia, Vereda el Abra.
PBX: 74287555 E-mail: fenalce@fenalcecolombia.org
PÁGINA WEB: www.fenalce.co

ADMINISTRADOR NACIONAL DE
LOS FONDOS PARAFISCALES
ENF - ENI - ENS

A17 : No. DE FACTURA Y/O COMPROBANTE DE COMPRA

	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
1	LIBRO OFICIAL DE RECAUDO FONDO NACIONAL LEGUMINOSAS - LEY 114 DE 1994 - DECRETO 1071 DE 2015 - ARTICULO 2.10.3.1.6												
2	RECAUDADOR:		PRODUCTO	CODIGO									
3	NIT:		FRUJOL CARGAMANTO	4									
4	CÓDIGO:		FRUJOL BOLA ROJA	5									
5	DIRECCIÓN:		FRUJOL CABEZITA RADICAL, DUBA, ZARAGOZA	6									
6	CIUDAD:		FRUJOL CABEZITA NEGRA, BLANQUILLO, CARIOATA, CAUPI	7									
7	TELÉFONO:		OTROS FRUJOLES	8									
8	FAX:		FRUJOL VERDE	9									
9	E - MAIL:		ARVEJA VERDE SECA	10									
10	REF. PAGO DAV:		ARVEJA FRESCA	11									
11	NOMBRE FUNCIONARIO Y CARGO DE QUIEN SUMINISTRA LA INFORMACIÓN A FENALCE		HABA SECA	15									
12	TELÉFONO CONTACTO - EMAIL		HABA VERDE FRESCA	16									
13	PRECIOS POR AUTOCONSUMO RESOLUCIÓN No.0381 MADR PRIMER SEMESTRE 2025.		GARBANZO	20									
14			LENTEJA	25									
15			SEMILLA DE FRUJOL	26									
16	Consignar en Davivienda, Cuenta de Ahorros 00870010412-5, Banco Agrario, Cuenta Corriente 3-0920-000097-8 a nombre de FENALCE - FONDO NACIONAL CEREALESTA. Los primeros DIEZ (10) días HABILES del mes inmediatamente siguiente al recaudo. (Ley 114/94, Decreto 1071/15) Nota: Este formato aplica para los recaudadores diligencian este libro en Excel y lo envían por correo electrónico.												
17	NO. DE FACTURA Y/O COMPROBANTE DE COMPRA	NOMBRE AGRICULTOR Y/O PROVEEDOR	CEDULA / NIT	ACTIVIDAD	DIRECCIÓN	MUNICIPIO / CIUDAD	FECHA FACTURA Y/O COMPROBANTE DE COMPRA	PRODUCTO	CANTIDAD EN KILOS COMPRADOS	VALOR TOTAL DE LA COMPRA	CUOTA FOMENTO, (0,5%) LEY 67 DE 1983, DECRETO 1071 - 2015	UNICAMENTE POR FENALCE	
18							DIA MES AÑO				%		
19											#DIV/0!		
20											#DIV/0!		
21											#DIV/0!		
22											#DIV/0!		
23											#DIV/0!		
24											#DIV/0!		
25											#DIV/0!		
26											#DIV/0!		
27											#DIV/0!		
28											#DIV/0!		
29											#DIV/0!		
30											#DIV/0!		
31											#DIV/0!		
32											#DIV/0!		
33											#DIV/0!		
34											#DIV/0!		
35											#DIV/0!		
	CEREALES	LEGUMINOSAS	SOYA										

Buscar 19°C Mayorn. nubla... 3:33 p. m. 17/02/2025

A16 : No. DE FACTURA Y/O COMPROBANTE DE COMPRA

	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
1	LIBRO OFICIAL DE RECAUDO FONDO NACIONAL DE LA SOYA - LEY 114 DE 1994 - DECRETO 1071 DE 2015 - ARTICULO 2.10.3.1.6													
2	RECAUDADOR:		PRODUCTO	CODIGO										
3	NIT:		SOYA	35										
4	CÓDIGO:		SEMILLA DE SOYA	36										
5	DIRECCIÓN:													
6	CIUDAD:													
7	TELÉFONO:													
8	FAX:													
9	E - MAIL:													
10	REF. PAGO DAV:													
11	NOMBRE FUNCIONARIO Y CARGO DE QUIEN SUMINISTRA LA INFORMACIÓN A FENALCE													
12	TELÉFONO CONTACTO - EMAIL													
13	PRECIOS POR AUTOCONSUMO RESOLUCIÓN No.0381 MADR PRIMER SEMESTRE 2025.													
14														
15	Consignar en Davivienda, Cuenta de Ahorros 0087006371-2, a nombre de FENALCE - FONDO NACIONAL CEREALESTA. Los primeros DIEZ (10) días HABILES del mes inmediatamente siguiente al recaudo. (Ley 114/94, Decreto 1071/15) Nota: Este formato aplica para los recaudadores que diligencian este libro en Excel y lo envían por correo electrónico.													
16	NO. DE FACTURA Y/O COMPROBANTE DE COMPRA	NOMBRE AGRICULTOR Y/O PROVEEDOR	CEDULA / NIT	ACTIVIDAD	DIRECCIÓN	MUNICIPIO / CIUDAD	FECHA FACTURA Y/O COMPROBANTE DE COMPRA	PRODUCTO	CANTIDAD EN KILOS COMPRADOS	VALOR TOTAL DE LA COMPRA	CUOTA FOMENTO, (0,5%) LEY 67 DE 1983, DECRETO 1071 - 2015	UNICAMENTE POR FENALCE		
17							DIA MES AÑO				%	KILO		
18											#DIV/0!	#DIV/0!		
19											#DIV/0!	#DIV/0!		
20											#DIV/0!	#DIV/0!		
21											#DIV/0!	#DIV/0!		
22											#DIV/0!	#DIV/0!		
23											#DIV/0!	#DIV/0!		
24											#DIV/0!	#DIV/0!		
25											#DIV/0!	#DIV/0!		
26											#DIV/0!	#DIV/0!		
27											#DIV/0!	#DIV/0!		
28											#DIV/0!	#DIV/0!		
	CEREALES	LEGUMINOSAS	SOYA											

Buscar 19°C Mayorn. nubla... 3:34 p. m. 17/02/2025

No es seguro server/default.asp

Fenalce Finanzas Agrarias

Usuario: Fabian Alberto Arellano
Régimen:
Fecha Ingreso: 17/02/2025 07:36:43 p.m.

REPORTE 16
Información de lo pagado por cada uno de los recaudadores por un producto.

Variables de Entrada

Año Base	2025	Producto
		<input type="checkbox"/> Maíz Amarillo <input checked="" type="checkbox"/> Maíz <input type="checkbox"/> Maíz Amarillo <input type="checkbox"/> Maíz Blanco <input type="checkbox"/> Maíz Mazorca <input type="checkbox"/> Maíta <input type="checkbox"/> Pendiente Cereal <input type="checkbox"/> Semilla de Maíz Amarillo <input type="checkbox"/> Semilla de Maíz Blanco <input type="checkbox"/> Sorgo <input type="checkbox"/> Trigo <input type="checkbox"/> Arveja Fresca <input type="checkbox"/> Arveja Verde Seca <input type="checkbox"/> Arveja Bola Roja <input type="checkbox"/> Frijol Cabeccita Negra, Blanquillo, Caraota, Caupi <input type="checkbox"/> Frijol Cargamanto <input type="checkbox"/> Frijol Nima, Calima, Radical, Duba, Zaragoza <input type="checkbox"/> Frijol Verde <input type="checkbox"/> Garbanzo <input type="checkbox"/> Haba Seca <input type="checkbox"/> Haba Verde Fresca

Consultar Información

Cambiar de Clave | Salir

Buscar

19°C Mayorm. nubl... 3:37 p.m. 17/02/2025

3. DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO PARA FNC, FNL, FNS. Seguimiento a Recaudadores para Liquidación de las Cuotas de Fomento de Cereales, de Leguminosas y de Frijol Soya (A- D4)
- 31 . CAUSA DEL HALLAZGO : La CGR evidenció, en libros de recaudo y facturas, la liquidación de cuotas de fomento de cereales, de leguminosas y de frijol soya, con precios de venta por debajo de los establecidos en las citadas resoluciones del MADR, de donde se concluye inobservancia a la normatividad vigente y a las obligaciones contractuales de los contratos de la auditoría y de los contratos de administración, por la falta de seguimiento y control oportuno para la correcta liquidación de las contribuciones parafiscales, que afecta el recaudo de los fondos y, por ende, la inversión de los recursos parafiscales en programas y proyectos para beneficio de los productores.
- 32 . OBSERVACIONES Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS PARA EL FNC, FNL Y FNS Se realizaron las respectivas visitas de verificación, liquidación y cobro a los recaudadores que al momento de reportar los pagos de cuotas de fomento presentaron diferencias según la aplicación de las resoluciones de precios, por lo tanto, se da como subsanado el hallazgo.

No es seguro server/default.asp

Fenalce • Cultivando Seguridad

Usuario: Fabian Alberto Avila
Fecha: 17/02/2025 03:36:43 p.m.

Recaudo

- Accesos Asesor
- Actualizar Cuota e Intereses
- Imprimir Recibo
- Maestros Admin
- Novedad Datos Rec.
- Parametrización Admin
- Asesores
- Reportes Generales
- Libro Recaudador
- Parametrización
- Maestros

Cambio de Clave

Salir

REPORTE 25

Pagos realizados por diferencia de Precio de Referencia

Variables de Entrada			
Asesor	Todos Asesores	Fecha Elaboración Inicial	2023/01/01
Fondo Recaudador	Cereales Leguminosas Soya	Fecha Elaboración Final	2024/12/31
Buscar			

Consultas y conexiones Filtros Relaciones Administrar modelo de datos Análisis de hipótesis + Previsión

Obtener datos → texto/CSV o la web tabla o rango recientes Consultas existentes Actualizar todo → Editar vínculos Ordenar Filtro Volver a aplicar Avanzadas Texto en columnas, rápido duplicados de datos Herramientas de datos Agrupar Desagrupar Subtotal Ocultar detalle Esquema

Buscar Lluvia Jueves 3:41 p.m. 17/02/2025

Archivo Insertar Dispensación de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda Acerca de ¿Qué deseas hacer?

Obtener datos → texto/CSV o la web tabla o rango recientes Consultas existentes Actualizar todo → Editar vínculos Consultas y conexiones Ordenar y filtrar Herramientas de datos

BB 'Asesor'

RECAUDO - Reporte 25

Periodo: 2023/01/01-2024/12/31

Asesor: Todos

Periodo: 2023/01/01-2024/12/31

Fondo Rec.: Cereales Leguminosas Soya

Fenalce • Cultivando Seguridad

Asesor	Recaudador	Departamento	Municipio	NIT	Estado	Actividad	Num Recibo	Fecha Elaboración	Producto	Año Pago	Mes Pago	Kilos	Vt. Cuota	Vt. Intereses	Vt. Total	Fondo
Andres Felipe Mejia Bernal	ARAUJO MORA DORIS M/Nariño	Gualatá	59380071	Activo			65447	2023/04/28	Rafid Niña Calma	2020	01	0	33.536	291.900,00	62.666,00	L
Andres Felipe Mejia Bernal	ARAUJO MORA DORIS M/Nariño	Gualatá	59380071	Activo			65447	2023/04/28	Rafid Niña Calma	2020	02	0	11.248	291.900,00	30.260,00	L
Andres Felipe Mejia Bernal	ARAUJO MORA DORIS M/Nariño	Gualatá	59380071	Activo			65447	2023/04/28	Rafid Niña Calma	2020	03	0	12.428	107.240,00	22.660,00	L
Andres Felipe Mejia Bernal	ARAUJO MORA DORIS M/Nariño	Gualatá	59380071	Activo			65447	2023/04/28	Rafid Niña Calma	2020	07	0	18.060	13.810,00	31.670,00	L
Andres Felipe Mejia Bernal	ARAUJO MORA DORIS M/Nariño	Gualatá	59380071	Activo			65447	2023/04/28	Rafid Niña Calma	2020	10	0	1.075	760,00	1.850,00	L
Andres Felipe Mejia Bernal	ARAUJO MORA DORIS M/Nariño	Gualatá	59380071	Activo			65447	2023/04/28	Rafid Niña Calma	2020	11	0	17.500	12.110,00	29.610,00	L
Andres Felipe Mejia Bernal	ARAUJO MORA DORIS M/Nariño	Gualatá	59380071	Activo			65447	2023/04/28	Rafid Niña Calma	2020	12	0	23.379	16.480,00	40.859,00	L
Andres Felipe Mejia Bernal	ARAUJO MORA DORIS M/Nariño	Gualatá	59380071	Activo			65447	2023/04/28	Rafid Niña Calma	2021	01	0	88.265	57.450,00	145.915,00	L
Andres Felipe Mejia Bernal	ARAUJO MORA DORIS M/Nariño	Gualatá	59380071	Activo			65447	2023/04/28	Rafid Niña Calma	2021	02	0	39.079,00	24.800,00	63.879,00	L
Andres Felipe Mejia Bernal	ARAUJO MORA DORIS M/Nariño	Gualatá	59380071	Activo			65447	2023/04/28	Rafid Niña Calma	2021	03	0	49.193,00	30.090,00	79.263,00	L
Andres Felipe Mejia Bernal	ARAUJO MORA DORIS M/Nariño	Gualatá	59380071	Activo			65447	2023/04/28	Rafid Niña Calma	2021	05	0	19.220,00	10.990,00	30.210,00	L
Andres Felipe Mejia Bernal	ARAUJO MORA DORIS M/Nariño	Gualatá	59380071	Activo			65447	2023/04/28	Rafid Niña Calma	2021	06	0	65.851,00	36.130,00	101.981,00	L
Andres Felipe Mejia Bernal	ARAUJO MORA DORIS M/Nariño	Gualatá	59380071	Activo			65447	2023/04/28	Rafid Niña Calma	2021	07	0	5.895,00	150,00	5.995,00	L
Andres Felipe Mejia Bernal	ARAUJO MORA DORIS M/Nariño	Gualatá	59380071	Activo			6742	2023/09/08	Rafid Niña Calma	2023	09	0	8.670,00	8.670,00	8.670,00	L
Andres Felipe Mejia Bernal	ARAUJO MORA DORIS M/Nariño	Gualatá	59380071	Activo			68809	2023/04/28	Maz Blanca	2020	04	0	1116,00	900,00	2.016,00	C
Andres Felipe Mejia Bernal	ARAUJO MORA DORIS M/Nariño	Gualatá	59380071	Activo			68809	2023/04/28	Maz Blanca	2021	04	0	797,00	470,00	1.267,00	C
Andres Felipe Mejia Bernal	AUTOSERVICIO PATTY	Nariño	30735105	Activo	Supe/		64729	2023/03/06	Arveja Verde Seca	2020	01	0	250,00	190,00	440,00	L
Andres Felipe Mejia Bernal	AUTOSERVICIO PATTY	Nariño	30735105	Activo	Supe/		64729	2023/03/06	Arveja Verde Seca	2020	02	0	700,00	100,00	800,00	L
Andres Felipe Mejia Bernal	AUTOSERVICIO PATTY	Nariño	30735105	Activo	Supe/		64729	2023/03/06	Arveja Verde Seca	2021	04	0	312,00	150,00	462,00	L
Andres Felipe Mejia Bernal	AUTOSERVICIO PATTY	Nariño	30735105	Activo	Supe/		64729	2023/03/06	Arveja Verde Seca	2021	06	0	202,00	90,00	292,00	L
Andres Felipe Mejia Bernal	AUTOSERVICIO PATTY	Nariño	30735105	Activo	Supe/		64729	2023/03/06	Arveja Verde Seca	2021	07	0	152,00	70,00	222,00	L
Andres Felipe Mejia Bernal	AUTOSERVICIO PATTY	Nariño	30735105	Activo	Supe/		64729	2023/03/06	Arveja Verde Seca	2021	08	0	1250,00	800,00	2.050,00	L
Andres Felipe Mejia Bernal	AUTOSERVICIO PATTY	Nariño	30735105	Activo	Supe/		64729	2023/03/06	Arveja Verde Seca	2021	09	0	240,00	140,00	410,00	L
Andres Felipe Mejia Bernal	AUTOSERVICIO PATTY	Nariño	30735105	Activo	Supe/		64729	2023/03/06	Arveja Verde Seca	2022	12	0	148,00	90,00	1.554,00	L
Andres Felipe Mejia Bernal	AUTOSERVICIO PATTY	Nariño	30735105	Activo	Supe/		64729	2023/03/06	Arveja Verde Seca	2022	06	0	2574,00	510,00	3.084,00	L
Andres Felipe Mejia Bernal	AUTOSERVICIO PATTY	Nariño	30735105	Activo	Supe/		64729	2023/03/06	Arveja Verde Seca	2022	07	0	327,00	60,00	387,00	L
Andres Felipe Mejia Bernal	AUTOSERVICIO PATTY	Nariño	30735105	Activo	Supe/		64729	2023/03/06	Arveja Verde Seca	2022	08	0	534,00	60,00	614,00	L
Andres Felipe Mejia Bernal	AUTOSERVICIO PATTY	Nariño	30735105	Activo	Supe/		64729	2023/03/06	Arveja Verde Seca	2022	10	0	797,00	50,00	847,00	L
Andres Felipe Mejia Bernal	AUTOSERVICIO PATTY	Nariño	30735105	Activo	Supe/		64729	2023/03/06	Arveja Verde Seca	2022	11	0	34,00	20,00	54,00	L
Andres Felipe Mejia Bernal	AUTOSERVICIO PATTY	Nariño	30735105	Activo	Supe/		65146	2023/06/06	Arveja Frecha	2023	04	0	556,00	10,00	566,00	L
Andres Felipe Mejia Bernal	AUTOSERVICIO PATTY	Nariño	30735105	Activo	Supe/		6762	2023/10/13	Rafid Cargadero	2023	09	0	643,00	-	643,00	L
Andres Felipe Mejia Bernal	AUTOSERVICIO PATTY	Nariño	30735105	Activo	Supe/		6762	2023/10/13	Rafid Niña Calma	2023	09	0	1100,00	-	1100,00	L
Andres Felipe Mejia Bernal	AUTOSERVICIO PATTY	Nariño	30735105	Activo	Supe/		6798	2023/11/14	Rafid Bola Roja	2023	10	0	458,00	-	458,00	L

Reporte25

Buscar Lluvia Jueves 4:27 p.m. 17/02/2025

Fondo	Recaudo por Aplicación Resoluciones a 31 de Dic 2024
C	\$ 528.162.312
L	\$ 623.726.585
S	\$ 421.614.331
Total, general	\$ 1.573.503.229

4. DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO PARA FNC, FNL, FNS. Información Reportada en el Libro Oficial de Recaudo y/o Formatos de Consignación (A)
41. CAUSA DEL HALLAZGO: Lo anterior, se debe a deficiencias en el seguimiento y verificación que hace FENALCE a la información reportada por los recaudadores, lo que genera incertidumbre en la calidad y consistencia de la información.
42. OBSERVACIONES Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS PARA EL FNC, FNL Y FNS. Se contó con el apoyo e intervención de la Auditoría Interna con los recaudadores que presentan inconvenientes con el envío y reporte de la información y/o de los cuales se perciben dudas con la idoneidad y calidad de la misma, por lo tanto, se da como subsanado el hallazgo.

CONSULTING EP

ACTA DE VISITA (AI-V-105)
Bogotá D.C., 17 de julio de 2023, 11:30am

Señor (es)
AGROCOSETRAN S A S
Atn. Sr.(a) Alexa Patricia Moreno Morales
 Representante Legal
Atn. Sr(a) Dairy Unda
 Departamento Contable.
 Dirección **Carrera 33 # 5 b 11 Barrio La Vega**
VILLAVICENCIO - META.

Siendo la 11:30am del día 17 de julio de 2023, en presencia de la Auditoría Interna la Sra. Alexandra Marcela Espitia Niño y Consultor de Recaudo Diana Marcela Torres, Sra. Alexa Moreno Morales – Gerente - RL, son las personas que atienden la visita en representación AGROCOSETRAN SAS programada para el día de hoy.

Se socializa la siguiente información:

1. Se le informa que el objetivo de la visita es revisión y validación del pago de cuota de fomento parafiscal de los años 2020-2021-2022 y enero – junio 2023; se verificará el cumplimiento de la resolución expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR en lo concerniente a los precios de referencia que emite la Bolsa Mercantil.

La señora Alexa manifiesta que ella no es la persona que maneja la información de Fenalce y que nos colabora en lo que más pueda, dado que la persona que ejercía esta función ya no labora en la compañía.

recto

Concentración

AGROCOSETRAN SAS
NIT 901438909-9
Libro Auxiliar entre el 01/01/2021 y el 31/12/2022
Elaborado Bajo Normas Locales

Tercero	Fecha	Nota	Cheque	Doc. #	Débitos	Créditos	Saldo
14350501 Frijol Soya							
PALACIOS AYALA ERIBERTO	28/01/2022	FC 15 SOYA (39.000)N \$2.120		(AS) FC 991	82.680.000,00	0,00	82.680.000,00
ORTIZ PABON INOCENCIO	12/02/2022	FC 16 FRIJOL SOYA 20.880 A 2060		(AS) FC 31	43.012.800,00	0,00	125.692.800,00
ORTIZ GARCIA JAIBER	18/05/2022	FC 16 (92000) FRIJOL SOYA		(AS) FC 32	115.000.000,00	0,00	240.692.800,00
AGROSEN SAS	26/07/2022	FE 197 (15.950) FRIJOL SOYA EXTR		(AS) FC 63	48.328.500,00	0,00	289.021.300,00
AGROSEN SAS	06/08/2022	FE 201 (16220) FRIJOS SOYA EXTR		(AS) FC 76	49.146.600,00	0,00	338.167.900,00
PALACIOS AYALA ERIBERTO	29/08/2022	FE 19_(35000) SOYA \$1500		(AS) FC 68	52.500.000,00	0,00	380.667.900,00
PALACIOS AYALA ERIBERTO	29/08/2022	FE 20_(35000) SOYA \$1500		(AS) FC 69	52.500.000,00	0,00	443.167.900,00
PALACIOS AYALA ERIBERTO	09/09/2022	FC 24 FRIJOSOYA (35.000)		(AS) FC 95	52.500.000,00	0,00	495.667.900,00
PALACIOS AYALA ERIBERTO	09/09/2022	FC 25 FRUO SOYA 35.000		(AS) FC 96	52.500.000,00	0,00	548.167.900,00
PALACIOS AYALA ERIBERTO	09/09/2022	FC 27 FRIJOL SOYA (35.000)		(AS) FC 97	52.500.000,00	0,00	600.667.900,00
PALACIOS AYALA ERIBERTO	09/09/2022	FC 26 FRUOL SOYA (35.000)		(AS) FC 98	52.500.000,00	0,00	653.167.900,00
AGROCOSETRAN SAS	31/12/2022	COSTO DE VENTA A DICIEMBRE 20		(AS) CV 1	0,00	555.692.800,00	97.475.100,00
AGROCOSETRAN SAS	31/12/2022	COSTO DE VENTA A DICIEMBRE 20		(AS) CV 1	0,00	97.475.100,00	0,00
Total para 14350501 Frijol Soya					653.167.900,00	653.167.900,00	0,00
Total Movimientos Débito y Crédito							
					653.167.900,00	653.167.900,00	

La Consultora de la Zona en visita de 25 de marzo de 2023 realiza la validación de precios con Resolución 000306 vigente del primer semestre 2021 y Resolución 000169 vigente segundo semestre 2021, identificando valor a pagar por \$76,115 con su respectivo interés \$43,280 (calculado al 24 de marzo de 2023)– Recibo de pago RC88869C \$119,395 cancelado por el recaudador el día 13 de abril de 2023.

No. DE FACTURA	NOMBRE PROVEEDOR	FECHA	PRODUCTO	CANTIDAD KG	VALOR COMPRA	VR 0.75 % FENALCE	KLO		PRECIO DEL KILO MERCANTIL	DIFERENCIA PRECIO	VR 0.75 % FENALCE
							%	KILO			
SCHC_261	SCHIFFER COLOMBIA SAS	10 3 21	MAZ AMARILLO	34.000	32.300.000	242.250	0.75%	950	998	(48)	-12.240
SCHC_262	SCHIFFER COLOMBIA SAS	10 3 21	MAZ AMARILLO	33.970	32.271.500	242.036	0.75%	950	998	(48)	-12.229
4	ENRIQUE LOEVEN NEUFELD	24 3 21	MAZ AMARILLO	71.876	64.846.200	466.347	0.75%	902	998	(96)	-51.645
AO_71	AO AGROPECUARIA DEL ORIENTE	27 3 21	MAZ AMARILLO	67.870	67.870.000	507.525	0.75%	1.000	998	-	0
		14 7 21	MAZ AMARILLO	78.840	110.378.000	827.820	0.75%	1.400	831	-	0
				286.356	307.463.700	2.305.578					76.115

La auditoría interna valida el correcto cálculo y pago de la cuota de fomento identificando diferencia por pagar en intereses por valor de \$25.720.

No. DE FACTURA	NOMBRE PROVEEDOR	VR 0.75 % FENALCE	INTERES 13/4/2023	INT PAGADO 24MARZO2023	DIF INTERES	RC CUOTA	FECHA PAGO	RC RESOLUCION	FECHA PAGO	OBS
SCHC_261	SCHIFFER COLOMBIA SAS	-12.240				RC78776C	21/04/2023	RC88869C	13/04/2023	
SCHC_262	SCHIFFER COLOMBIA SAS	-12.229				RC78776C	21/04/2023	RC88869C	13/04/2023	
4	ENRIQUE LOEVEN NEUFELD	-51.645				RC78776C	21/04/2021	RC88869C	13/04/2023	
AO_71	AO AGROPECUARIA DEL ORIENTE	0				RC78776C	21/04/2021	N/A	N/A	
		0				RC80143C	13/08/2021	N/A	N/A	
		76.115	69.000	43.280	25.720					

VER CUADRO RESUMEN AL FINAL

Año 2021: compras octubre y diciembre no presentan diferencia de precio de Resolución 000169-MADR, RC82299C – 9/feb/2022

No. DE FACTURA	NOMBRE PROVEEDOR	FECHA	PRODUCTO	CANTIDAD KG	VALOR COMPRA	VR 0.75 % FENALCE	KILO	PRECIO DEL KILO MERCANTIL	DIFERENCIA A PAGAR	VR 0.75 % FENALCE PENDIENTE	
FE_39	ALEXANDER ORTEGA	20 10 21	MAZ AMARILLO	199.000	238.000.000	1.791.000	0.75%	1.200	832	-	0
FE_124	AGROSEN	29 12 21	MAZ AMARILLO	57.144	80.001.600	600.012	0.75%	1.400	894	-	0
FC_93	FRANZ ENN	30 12 21	MAZ AMARILLO	15.000	27.000.000	202.500	0.75%	1.800	894	-	0
				271.144	345.801.600	2.593.512					0

5. DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO PARA FNC, FNL, FNS. Información Libros Auxiliares de Bancos. (A)

51. . CAUSA DEL HALLAZGO: Lo observado se presenta por la falta de seguimiento y control por parte de los responsables del proceso de recaudo a los pagos que realizan los recaudadores, así como a los registros que se generan del aplicativo SICR y su contabilización en los libros auxiliares de bancos.
- 52 . OBSERVACIONES Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS PARA EL FNC, FNL Y FNS. Se actualizó el reporte diario de movimientos de ingresos por bancos de pagos de cuotas de fomento por fondo y se realizó la actualización y modificación al SICR, creando las variedades por producto al momento de la aplicación del pago, por lo tanto, se da como subsanado el hallazgo.

Screenshot of Microsoft Excel showing a spreadsheet titled "FONDO NACIONAL CEREALESTA" with data related to bank transactions and recoveries. The table includes columns for Banco, Fecha de Pago, Tipo de Transacción, Valor Pagado, Referencia, Ciudad de Pago, Recaudador, Departamento, and Consultor de Recaudo. The data spans from row 475 to 804, showing various transactions such as Deposito De Oficina, Trasferencia Electrónica, and Transferencia De Oficina, across different departments like Tolima, Cundinamarca, and Valle, and involving various recaudadores like MORALES BONILLA OMAR CESAR and PLACITA CAMPESINA LA SEXTA S A S.

FONDO NACIONAL DE LEGUMINOSAS											
CUENTA No. 006700104125											
Banco	Fecha de Pago	Tipo de Transaccion	Valor Pagado	Referencia	Ciudad	Recaudador	Departamento	Consultor			
DAVIVIENDA	3/02/2025	Deposito De Oficina	\$ 17.500,00	204090308770955	IBAGUE	MORALES BONILLA OMAR CESAR	Tolima	Zona 6			
DAVIVIENDA	3/02/2025	Deposito De Oficina	\$ 1.396.700,00	60700875318861	PASTO	ARAUJO PORTILLA MILTON NICOLAS / GRANOS EL DORADO	Nariño	Zona 7			
DAVIVIENDA	3/02/2025	Deposito De Oficina	\$ 175,00	04090147613724	BUCARAMANGA	GRASS VELANDIA SAMUEL	Bucaramanga	Zona 4			
DAVIVIENDA	3/02/2025	Trasferencia Electrónica	\$ 4.566,00	101090019380272	BOGOTA	INVERSIONES MERCA EXPRESS LTDA	Cundinamarca	Zona 8			
DAVIVIENDA	3/02/2025	Trasferencia Electrónica	\$ 5.450,00	101090019380272	BOGOTA	INVERSIONES MERCA EXPRESS LTDA	Cundinamarca	Zona 8			
DAVIVIENDA	3/02/2025	Trasferencia Electrónica	\$ 33.295,00	608090178815876	BOGOTA	MI PLACITA CAMPESINA LA SEXTA S A S	Cauca	Zona 7			
DAVIVIENDA	3/02/2025	Trasferencia Electrónica	\$ 10.450,00	608090178815876	BOGOTA	MI PLACITA CAMPESINA LA SEXTA S A S	Cauca	Zona 7			
DAVIVIENDA	4/02/2025	Deposito De Oficina	\$ 25.985,00	112000424020234	BOGOTA	LA GRAN PLAZA EXPRESS/DARIO FERNANDO CARREÑO	Cundinamarca	Zona 8			
DAVIVIENDA	4/02/2025	Trasferencia Electrónica	\$ 4.060,00	601090182003903	BOGOTA	MI PLACITA CAMPESINA NO 1 SAS	Cauca	Zona 7			
DAVIVIENDA	4/02/2025	Trasferencia Electrónica	\$ 39.950,00	601090182003903	BOGOTA	MI PLACITA CAMPESINA NO 1 SAS	Cauca	Zona 7			
DAVIVIENDA	4/02/2025	Trasferencia Electrónica	\$ 297.200,00	324010449309765	BOGOTA	GOMEZ DIAZ DINA LUZ COMPRA Y VENTA DE GRANOS SANTA	Bolívar	Zona 1			
DAVIVIENDA	5/02/2025	Deposito De Oficina	\$ 1.460.925,00	404090109719424	BUCARAMANGA	COMERCIAL DE GRANOS INTERNACIONAL	Santander	Zona 4			
DAVIVIENDA	5/02/2025	Deposito De Oficina	\$ 36.000,00	101080019655032	BOGOTA	EL SURTIDOR CAVIR Y CIA. LTDA	Cundinamarca	Zona 5			
DAVIVIENDA	5/02/2025	Deposito De Oficina	\$ 77.870,00	517080502899174	CALI	SURTIFAMILIAR SA	Valle	Zona 3			
DAVIVIENDA	5/02/2025	Trasferencia Electrónica	\$ 20.250,00	60801007931542	BOGOTA	PLACITA CAMPESINA BELLO HORIZONTE CASTAÑO PEREZ	Cauca	Zona 7			
DAVIVIENDA	5/02/2025	Trasferencia Electrónica	\$ 25.550,00	101090146945161	BOGOTA	ORGANIZACIÓN CAMPESINA SAS	Cundinamarca	Zona 8			
DAVIVIENDA	5/02/2025	Trasferencia Electrónica	\$ 9.050,00	60800254233934	BOGOTA	MI PLACITA CAMPESINA VILLA DEL NORTE SANDOVAL	Cauca	Zona 7			
DAVIVIENDA	5/02/2025	Trasferencia Electrónica	\$ 15.426,00	714090105844951	BOGOTA	AGROFRESNAT SAS	Antioquia	Zona 2			
DAVIVIENDA	5/02/2025	Trasferencia Electrónica	\$ 28.570,00	601090180369744	BOGOTA	PLACITA NARINENSE BELLO HORIZONTE No 1 SAS	Cauca	Zona 7			
DAVIVIENDA	5/02/2025	Trasferencia Electrónica	\$ 148.508,00	717090115044062	BOGOTA	SUPERMERCADOS MERKAHORR SO SAS	Antioquia	Zona 2			
DAVIVIENDA	5/02/2025	Trasferencia Electrónica	\$ 44.218,00	608090178815876	BOGOTA	MI PLACITA CAMPESINA LA SEXTA S A S	Cauca	Zona 7			
DAVIVIENDA	5/02/2025	Trasferencia Electrónica	\$ 21.250,00	608090179647082	BOGOTA	PLACITA NARINENSE LAS GARZAS No 1 SAS	Cauca	Zona 7			
DAVIVIENDA	6/02/2025	Trasferencia Electrónica	\$ 2.121.997,00	30309000227235	BOGOTA	COMERCIALIZADORA GRAIN & GARLIC LTDA	Atlántico	Zona 1			
DAVIVIENDA	6/02/2025	Trasferencia Electrónica	\$ 57.900,00	101090126206221	BOGOTA	JENAGRO 95 S.A.S	Cundinamarca	Zona 8			
DAVIVIENDA	6/02/2025	Trasferencia Electrónica	\$ 28.024,00	101090181821737	BOGOTA	JENAGRO 85 SAS	Cundinamarca	Zona 8			
DAVIVIENDA	6/02/2025	Trasferencia Electrónica	\$ 77.100,00	101090160973975	BOGOTA	JENAGRO 80 SAS	Cundinamarca	Zona 8			
DAVIVIENDA	6/02/2025	Trasferencia Electrónica	\$ 49.323,00	10108008992495	BOGOTA	NUCLEOS BALANCEADOS S.A.	Cundinamarca	Zona 5			
DAVIVIENDA	6/02/2025	Trasferencia Electrónica	\$ 1.660,00	144090171708475	BOGOTA	SOLUCIONES INTEGRALES DIOS Y VIDA S A S	Cundinamarca	Zona 8			
DAVIVIENDA	6/02/2025	Trasferencia Electrónica	\$ 11.988,00	101090185485999	BOGOTA	CITRUS FRUVER S.A.S	Cundinamarca	Zona 8			
DAVIVIENDA	7/02/2025	Deposito De Oficina	\$ 5.250,00	525000459358085	MANIZALES	AGROTIENDA EL VAQUERO	Caldas	Zona 3			
DAVIVIENDA	7/02/2025	Deposito De Oficina	\$ 13.980,00	101090182506853	BOGOTA	INVERSIONES VSS SAS	Cundinamarca	Zona 8			

FONDO NACIONAL DE LA SOYA											
CUENTA No. 006700663716											
Banco	Fecha de Pago	Tipo de Transaccion	Valor Pagado	Referencia	Ciudad de Pago	Recaudador	Departamento	Consultor De Recaudo			
DAVIVIENDA	5/02/2025	Trasferencia Electrónica	\$ 3.679.669,00	503090167054810	BOGOTA	PRECOOPERATIVA LLANO ALTO NORTE	Valle	Zona 3			
DAVIVIENDA	6/02/2025	Deposito De Oficina	\$ 2.392.146,00	534080100389871	ARMENIA	ALIAGRO S. A.	Quindío	Zona 3			
DAVIVIENDA	7/02/2025	Deposito De Oficina	\$ 5.588.166,00	813082200510289	VILLAVICENCIO	GANABOR LTDA	Meta	Zona 5			
DAVIVIENDA	7/02/2025	Trasferencia Electrónica	\$ 8.429.954,00	101089090127137	BOGOTA	CONTEGRAL S. A.	Cundinamarca	Zona 5			
DAVIVIENDA	7/02/2025	Trasferencia Electrónica	\$ 5.131.778,00	502086000482889	BOGOTA	FINCA S. A. / BUGA	Valle	Zona 3			
DAVIVIENDA	10/02/2025	Deposito De Oficina	\$ 6.449.720,00	108080014914996	BOGOTA	LBBATEQ S.A. / ALIMENTOS BALANCEADOS TEQUENDAM	Cundinamarca	Zona 5			
DAVIVIENDA	10/02/2025	Trasferencia Electrónica	\$ 1.230,00	101089009049383	BOGOTA	ALKOSTO V/ O CIANIA DE CIO, CORBETA LTDA.	Cundinamarca	Zona 5			
DAVIVIENDA	12/02/2025	Deposito De Oficina	\$ 65.883,00	503090067747982	CARTAGO	COOPERATIVA DE AGRICULTORES DEL VALLE	Valle	Zona 3			
DAVIVIENDA	12/02/2025	Trasferencia Electrónica	\$ 64.220.000,00	503090145988453	BOGOTA	PRECOOPERATIVA DE COMERCIALIZADORES DEL AGRO	Cartago	Zona 3			
DAVIVIENDA	12/02/2025	Trasferencia Electrónica	\$ 1.257.694,00	503090168131862	BOGOTA	PRECOOPERATIVA INSUMOS AGRICOLAS DEL VALLE	Valle	Zona 3			
DAVIVIENDA	12/02/2025	Trasferencia Electrónica	\$ 47.843.862,00	438089020703713	BOGOTA	AGROPECUARIA ALIAR S.A.	Santander	Zona 4			
DAVIVIENDA	12/02/2025	Trasferencia Electrónica	\$ 2.898.290,00	105086005407347	BOGOTA	MEJIA Y CIA S.A.	Cundinamarca	Zona 5			
DAVIVIENDA	12/02/2025	Trasferencia Electrónica	\$ 1.643.110,00	101086001110539	BOGOTA	FENALCE	Cundinamarca	Zona 8			
DAVIVIENDA	13/02/2025	Deposito De Oficina	\$ 900,00	112080800285709	BOGOTA	AUTOSERVICIO MITAD DE PRECIO LTDA.	Cundinamarca	Zona 6			
DAVIVIENDA	13/02/2025	Trasferencia Electrónica	\$ 2.224.000,00	701089090029176	BOGOTA	SOLLA S. A. - BELLO	Antioquia	Zona 2			
DAVIVIENDA	13/02/2025	Trasferencia Electrónica	\$ 1.041.860,00	522089030623110	BOGOTA	SEMILLAS VALLE S.A.	Valle	Zona 3			
RECAUDO FEBRERO						\$ 152.868.262,00	\$ 15.286.826,20				
PRESUPUESTO CUOTA DE FOMENTO SOYA 2025											
Mes	Presupuesto Vigencia Actual 2025	Presupuesto Vigencia Anterior	Total Presupuesto Mes / Año 2025	Recaudo	Saldo por Ejecutar	% Ejec. Mensual Acumulada	% Ejec. Mensual Acumulado	% Ejec. Acumulado	Saldo por ejec. Acumulado		
Enero	141.542.420	0	141.542.420	209.983.719	68.441.299	148,35%	148,35%	11,23%	68.441.299		
Febrero	137.158.122	0	137.158.122	152.868.262	15.710.140	111,45%	130,19%	19,41%	84.151.439		
Marzo	206.140.548	0	206.140.548	0	-206.140.548	0,00%	74,84%	19,41%	-121.889.109		
Abril	78.675.842	0	78.675.842	0	-78.675.842	0,00%	64,39%	19,41%	-200.664.951		
Mayo	52.447.379	0	52.447.379	0	-52.447.379	0,00%	58,91%	19,41%	-253.112.330		

No es seguro server/default.asp

PAGOS DE CUOTA E INTERESES

Nº Recibo Pago: 73771 Actividad: Leguminosas Buscar Nuevo

Si deja en blanco el campo, se traerán las del mes vigente.

RECIBO DE PAGO Nro.: 73771

DATOS BASICOS			
Código	73771	Tipo:	Normal
Recaudador (0000000000)	GRA51520303	Actividad:	Leguminosas
Costo Interno + Cod Municipio		Usuario procesa	Maria de los Angeles Perez Paredes
Fecha Elaboración (AAAA/MM/DD)	2025/02/12	Talon consignación	00000000
Fecha Consignación (AAAA/MM/DD)	2025/02/12	Valor Efectivo	\$5,470,700.00
Oficina consignación	0000	Valor Cheque	\$0.00
Cuenta consignación	DANIVENDA-LEG 00670010412.5	Valor Deposito	\$5,470,700.00
Recibo Escaneado	73771.tif [Retirar]		
Libro Escaneado	No [Adicionar]		

Guardar Eliminar Anular

RECAUDO POR PAGO E INTERESES

Producto	Año Pago	Mes Pago	Cantidad Kilos	Valor Compra	Valor Cuota	Tasa Interes	Número Meses/Días	Valor Intereses	Pago Diferencia Precio	Pago Gestión Cobro
Frijol Cabeza Negra	2024	10	0	0.00	0.00	0.0000	0	70.00	N	S
Frijol Blanquillo, Caranda, Cauí										
Frijol Nimo, Calma Radical, Duba, Zarzavata	2024	10	0	0.00	0.00	0.0000	0	1,380.00	N	S
Frijol Cabeza Negra	2025	01	41,200	188,735,000.00	943,675.00	0.0000	0	0.00	N	N
Frijol Nimo, Calma Radical, Duba, Zarzavata	2025	01	116,650	905,115,000.00	4,525,575.00	0.0000	0	0.00	N	N
			nuevo.caboo							

6. DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO PARA FNC, FNL, FNS. Cuotas de Fomento Parafiscal de los Fondos de Fomento Cerealista y de Leguminosas no recaudadas. (A - F1)

61. CAUSA DEL HALLAZGO: La anterior situación se debe al no cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.10.3.1.1[1] y 2.10.3.9.5[2] del Decreto 1071 de 2015, situación que afecta la gestión de los Fondos de Cereales y de Leguminosas para cumplir con su objeto misional como consecuencia de la disminución de los recursos, por la no liquidación de la cuota parafiscal correspondiente y, por tal razón se constituye en un presunto daño al patrimonio público en cuantía de \$207.851.024 para el Fondo de Leguminosas y de \$2.060.488 para el Fondo de Cereales, para un total de \$209.911.152 .

62. OBSERVACIONES Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS PARA EL FNC, FNL Y FNS. Se continua con uno de los procesos Dian, aportando información para que la DIAN emita la conformidad, y adicional, se inició y radicó la respectiva demanda contra el recaudador ante el juzgado civil quien ya emitió la orden de medidas cautelares, por lo tanto, la responsabilidad como Administrador queda subsanada.

Señor
Juez Cuarenta y Nueve (49) Civil Municipal de Bogotá D.C.
 E. S. D.

Demandante: Federación Nacional de Cultivadores de Cereales.
Demandado: Eliecer Álvarez Becerra.

Radicación: 20230006500.
Asunto: Poder especial para actuar dentro del proceso

ELIECER ÁLVAREZ BECERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.581.343 de Villanueva – Santander, confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Dr. **CHRISTIAN CAMILO DÍAZ ALVARADO**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.062.201 expedida en Bogotá D.C y portador de la tarjeta profesional No. 268.523 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación conteste y actúe hasta la culminación de la demanda incoada por la **FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE CEREALES** dentro del proceso en referencia.

Mi apoderado queda facultado para: Conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, postular, disponer de derechos litigiosos, impugnar, presentar recursos, renunciar a este poder, solicitar medidas cautelares, contestar y presentar excepciones en demanda de reconversión, realizar transacciones, solicitar expediente, y en general, otorgo a mi apoderado especial todas aquellas facultades que de acuerdo con la ley beneficien mis intereses, de conformidad con el artículo 77 del C.G.P.

Atentamente,



ELIECER ÁLVAREZ BECERRA
 C.C 5-581.343 de Villanueva – Santander

Acepto:



CHRISTIAN CAMILO DÍAZ ALVARADO
 Cédula de Ciudadanía No. 1.019.062.201 de Bogotá D.C.
 T.P. 268.523 del OS. de la J.
 Email inscrito: christian.diazlawyer@gmail.com

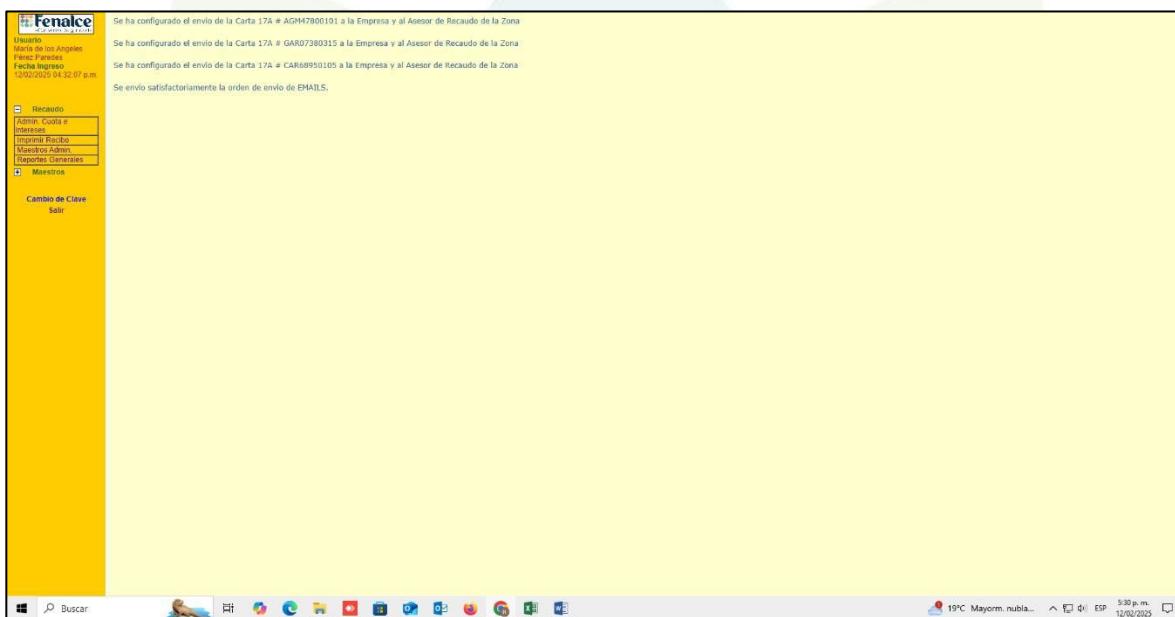
PROCESO EJECUTIVO: radicado en el Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá: Demandante: Federación Nacional de Cultivadores de Cereales, Leguminosas y Soya - FENALCE. Demandado: Eliecer Álvarez Becerra - No. de Radicado: 11001400304920230006500.

7. DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO PARA FNC, FNL, FNS. Liquidación de Intereses Moratorios Fondos de Cereales, de Leguminosas y de Frijol Soya.(A - D5).

7.1 . CAUSA DEL HALLAZGO: Lo anterior, obedece a la inobservancia de la normatividad vigente por parte del recaudador y a deficiencias en el análisis a los reportes de recaudo del SICR, por parte FENALCE y de la auditoría interna, para realizar seguimiento al cumplimiento de las

fechas estipuladas para el pago oportuno de las cuotas recaudadas

72 . OBSERVACIONES Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS PARA EL FNC, FNL Y FNS. Se realizó la actualización y modificación al SICR , al cierre contable y de recaudo de cada mes, el SICR emite comunicados de cobro de forma automática a todos los recaudadores con intereses de mora pendientes y llegan con copia a los consultores de recaudo para que en misma forma realicen el cobro y seguimiento al pago, así mismo se realiza un memorando interno como control que se está generando el envío y cobro,por lo tanto, se da como subsanado el hallazgo.



Cota Cundinamarca, miércoles, 12 de febrero de 2025

Señor(a)
GARCES ZULUAGA ALFONSO
 Apellido: GARCES ZULUAGA ALFONSO
 Carrera 9 # 4-025 A - 58 Barrio Las Vitas
 Teléfono: 3126922115
 Montería-Córdoba

Asunto: Cancelación Intereses moratorios

Agradecidos señores:

La Federación Nacional de Cereales, Leguminosas y Soja - FENALCE, en su condición de entidad administradora de los Fondos Cereales y Leguminosas, se permite informar que a la fecha usted adeuda a dichos Fondos, por concepto de intereses de mora de las cuotas de fomento consignadas a destierro, los cuales corresponden a los períodos que se relacionan a continuación, así:

Fecha Pago o Recibo - Fecha Consignación	Producto	VR. Cuota	VR. INTERESE	YA PAGADO	DIFERENCIA
30/4/12 365462-20250117	Miel Amapola	\$ 1.529.116	\$ 960	\$ 0	\$ 960
30/4/12 365462-20250117	Miel Melocotón	\$ 1.529.116	\$ 960	\$ 0	\$ 960
TOTAL		\$ 6.452.236	\$ 5.760	\$ 0	\$ 5.760

Comprendemos que para usted la partida puede ser no relevante, sin embargo, por normativa fiscal los Fondos de Fomento deben cobrar estos valores, puesto que los exige la ley y son verificadas por la Contraloría General de la Repùblica, según el artículo 2.10.1.2 del Decreto 1071 de 2015.

De acuerdo al parágrafo 2º del artículo 30 de la Ley 107 de 1990, que dice, "El recaudador de los recursos parafiscales que no los transfiere oportunamente a la entidad administradora, pagará intereses de mora a la tasa señalada para el impuesto de renta y complementarios". Con el fin de tramitar el cumplimiento de la ley se aplicará el artículo 2.10.2.2 del Decreto 1071 de 2015, que facilita utilizar recursos de los Fondos de Fomento para efectuar el cobro judicial y extrajudicial de las contribuciones parafiscales.

Por consiguiente, atentamente le solicito realizar la consignación de los valores determinados en las siguientes cuentas bancarias:

- FONDO NACIONAL CEREALES:
 - DAIVIVENSA Cuenta de ahorros No. 0007000450042
 - BANCO AGARIO Cuenta Corriente No. 30020000006-7
 - BANCO BOGOTÁ Cuenta Corriente No. 227096215
- FONDO NACIONAL DE LEGUMINOSAS:
 - DAIVIVENSA Cuenta de ahorros No. 00070010413-6
 - BANCO AGARIO Cuenta Corriente No. 30020000097-9
- FONDO NACIONAL DE FRÍO Y SOJA:
 - DAIVIVENSA Cuenta de ahorros No. 00070006571-6
 - BANCO AGARIO Cuenta Corriente No. 30020000096-5

Y en el formato especial que se utiliza para consignar el recuento mensualmente, el cual suministra FENALCE, por cada uno de los fondos mencionados.

Una vez más, me permito recordarle la importancia de cancelar las cuotas de fomento dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, esto evitará costos adicionales de intereses y procedimientos adicionales para el receso de estos dineros, los cuales ocasionan pérdida de tiempo para ustedes y para FENALCE.

Usted dispone de 20 días calendario a partir de la fecha para cancelar el valor adeudado, hecho contrario obligaría al proceso:

Cota - Cundinamarca, Km 1 vía Cota - Siberia Vereda el Abra
 PBX: 7428755 E-mail: fenalce@fenalcecolombia.org
 Página Web: www.fenalce.co

ADMINISTRADOR NACIONAL DE
 LOS FONDOS PARAFISCALES
 FNC - FNL - FNS

Fenalce
•Cultivamos Seguridad•

de cobro establecido en el decreto 1071 de 2015.

La información que contiene este documento corresponde a lo diligenciado por su parte en el recibo de consignación. En caso de que el Asesor de Recendo evidencie una inconsistencia con respecto al diligenciamiento del mismo, se le liquidarán los intereses correspondientes.

Cualquier aclaración adicional con gusto será atendida en el teléfono: PBX(1) 7428755, Extensiones 216, 218 y 238.

Cordialmente,


 HERMANN ERNESTO MANTILLA GONZALEZ
 Director Financiero y de Recaudo
 Con copia: Auditoría Interna -

Cualquier información adicional con gusto será suministrada por el Sr. Fabian Avella, Asistente Nacional Dirección de Recaudo y Financiera de la Federación Nacional de Cereales y Leguminosas y en los en los números telefónicos PBX: 7428755 Ext. 216, 218 y 238 o en FENALCE en su sede principal ubicada en Cota - Cundinamarca. Vereda el Abra, vía Cota – Siberia, Km1.

Cordialmente,


HERMANN ERNESTO MANTILLA G.
 Director Financiero y de Recaudo

PLAN DE MEJORAMIENTO AÑOS 2020 Y 2021



DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CAUSA DEL HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORA	ACTIVIDADES / DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES / UNIDAD DE MEDIDA	# ACTIVIDADES	ACTIVIDADES / AVANCE	OBSERVACIONES	AVANCE
<u>Aplicación precios de referencia establecidos en las Resoluciones del MADR para la liquidación de la Cuota de Fomento de Cereales (A) (D1) (IP.1).</u>	Esta situación obedece a que FENALCE, como administrador del Fondo Nacional Cerealista, no cumple con su obligación de velar por el oportuno y correcto recaudo de la cuota parafiscal, al no socializar con los recaudadores el contenido de las Resoluciones expedidas por el MADR, para efectos de que estos realicen la liquidación de la cuota de fomento cerealista teniendo en cuenta los precios de referencia que publique la Bolsa Mercantil de Colombia -BMC-, en aquellos casos en que el precio de venta comercial del kilogramo de cereales, sea inferior al precio publicado por esta.	Socializar a los recaudadores las resoluciones de manera semestral, emitidas por el MADR de los precios de referencia.	Divulgación, Envio por SMS, comunicados masivos, Pagina Web, Cartillas Procesos de recaudo, actas de visita.	Capacitaciones, Visitas, entrega de cartillas, pagina web, envio SMS.	5	5	Divulgación con la entrega física de cartilla de recaudo, en la pagina web de la Federación están publicadas, adicional a los recaudadores se les retroalimenta constantemente y capacita sobre la verificación y aplicación de las resoluciones en las visitas y en las respectivas actas, por lo tanto se da como subsanado el hallazgo.	100%
<u>Aplicación precios de referencia establecidos en las Resoluciones del MADR para la liquidación de la cuota de Fomento de Leguminosas (A) (D2) (IP.2).</u>	Esta situación obedece a que FENALCE, como administrador de los Fondos Parafiscales, no cumple con su obligación de velar por el oportuno y correcto recaudo de la cuota de fomento de leguminosas, al no socializar adecuadamente con los recaudadores el contenido de las Resoluciones expedidas por el MADR, para que estos realicen la liquidación, teniendo en cuenta los precios de referencia establecidos en las resoluciones del MADR, en aquellos casos en que el precio de venta comercial del kilogramo, sea inferior al establecido en ellas.	Socializar a los recaudadores las resoluciones de manera semestral, emitidas por el MADR de los precios de referencia.	Divulgación, Envio por SMS, comunicados masivos, Pagina Web, Cartillas Procesos de recaudo, actas de visita.	Capacitaciones, Visitas, entrega de cartillas, pagina web, envio SMS.	5	5	Divulgación con la entrega física de cartilla de recaudo, en la pagina web de la Federación están publicadas, adicional a los recaudadores se les retroalimenta constantemente y capacita sobre la verificación y aplicación de las resoluciones en las visitas y en las respectivas actas, , por lo tanto se da como subsanado el hallazgo.	100%
<u>Aplicación precios de referencia establecidos en las Resoluciones del MADR para la liquidación de la cuota de Fomento de Frijol Soya (A) (D3) (IP.3).</u>	Esta situación obedece a que FENALCE, como administrador de los Fondos Parafiscales, no cumple con su obligación de velar por el oportuno y correcto recaudo de la cuota de fomento de frijol soya, al no socializar adecuadamente con los recaudadores el contenido de las Resoluciones expedidas por el MADR, para efectos de que estos realicen la liquidación teniendo en cuenta los precios de referencia que publique la Bolsa Mercantil de Colombia -BMC-, en los casos en que el precio de venta comercial del kilogramo, sea inferior al establecido en dichas Resoluciones.	Socializar a los recaudadores las resoluciones de manera semestral, emitidas por el MADR de los precios de referencia.	Divulgación, Envio por SMS, comunicados masivos, Pagina Web, Cartillas Procesos de recaudo, actas de visita.	Capacitaciones, Visitas, entrega de cartillas, pagina web, envio SMS.	5	5	Divulgación con la entrega física de cartilla de recaudo, en la pagina web de la Federación están publicadas, adicional a los recaudadores se les retroalimenta constantemente y capacita sobre la verificación y aplicación de las resoluciones en las visitas y en las respectivas actas, por lo tanto se da como subsanado el hallazgo.	100%

PLAN DE MEJORAMIENTO AÑOS 2020 Y 2021



DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CAUSA DEL HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORA	ACTIVIDADES / DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES / UNIDAD DE MEDIDA	# ACTIVIDADES	ACTIVIDADES / AVANCE	OBSERVACIONES	AVANCE
<u>Codificación de productos en libro oficial de recaudo y formatos de consignación (A)</u>	Lo anterior, dificulta el seguimiento y control que se debe adelantar para la verificación de la liquidación de las cuotas de fomento, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones del MADR que semestralmente establecen los precios de referencia y la normatividad aplicable, a fin de establecer si el cálculo de la cuota correspondiente, se liquida con base en los precios de referencia cuando el precio de venta es inferior a éste, situación que puede generar una disminución en los ingresos de los fondos que afecta el recaudo de los mismos y, por ende, la inversión de los recursos parafiscales en programas y proyectos para beneficio de los productores.	Actualizar y modificar el SICR (Sistema de Información y Control de Recaudo), Formatos de Consignación y Libro Oficial de Recaudo	Ampliación y creación de códigos de productos por variedad y según los emitidos por las resoluciones de precios del MADR, en los libros oficiales de recaudo, en los formatos de consignación y en el SICR.	Ingreso de nuevos códigos al SICR de variedades por producto, reportes e informes, Ajustar Libro oficial de Recaudo y Formatos de Consignación.	4	4	En el SICR se incluyeron los nuevos productos discriminados tal como aparecen en las resoluciones de precios, los reportes fueron ajustados a los nuevos códigos, los libros de recaudo y los formatos de consignación fueron ajustados a las variedades de los productos según las resoluciones de precios, por lo tanto se da como subsanado el hallazgo.	100%
<u>Seguimiento a Recaudadores para Liquidación de las Cuotas de Fomento de Cereales, de Leguminosas y de Frijol Soya (A- D4)</u>	La CGR evidenció, en libros de recaudo y facturas, la liquidación de cuotas de fomento de cereales, de leguminosas y de frijol soya, con precios de venta por debajo de los establecidos en las citadas resoluciones del MADR, de donde se concluye inobservancia a la normatividad vigente y a las obligaciones contractuales de los contratos de la auditoría y de los contratos de administración, por la falta de seguimiento y control oportuno para la correcta liquidación de las contribuciones parafiscales, que afecta el recaudo de los fondos y, por ende, la inversión de los recursos parafiscales en programas y proyectos para beneficio de los productores.	Validar que el Administrador este cumpliendo con la aplicación de las resoluciones de precios emitidas por el MADR de manera semestral	Seguimiento al cumplimiento de la aplicación de las resoluciones por parte del administrador durante la labor de recaudo	Verificación liquidación de cuota vs precios de referencia del MADR	1	1	Se realizó la respectiva verificación, liquidación y cobro a los recaudadores que al momento de reportar los pagos de cuotas de fomento presentan diferencias según la aplicación de las resoluciones de precios,, por lo tanto se da como subsanado el hallazgo.	100%
<u>Información Reportada en el Libro Oficial de Recaudo y/o Formatos de Consignación (A)</u>	Lo anterior, se debe a deficiencias en el seguimiento y verificación que hace FENALCE a la información reportada por los recaudadores, lo que genera incertidumbre en la calidad y consistencia de la información.	Fortalecer el control a los Recaudadores de la información reportada y presentada por ellos al momento de las visitas y/o de las solicitudes de información.	Solicitudes de la información certificada.	Solicitudes de apoyo a Auditoria Interna	1	1	Se contó con el apoyo e intervención de la Auditoria Interna con los recaudadores que presentan inconvenientes con el envío y reporte de la información y/o de los cuales se perciben dudas con la idoneidad y calidad de la misma, por lo tanto se da como subsanado el hallazgo.	100%

PLAN DE MEJORAMIENTO AÑOS 2020 Y 2021

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CAUSA DEL HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORA	ACTIVIDADES / DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES / UNIDAD DE MEDIDA	# ACTIVIDADES	ACTIVIDADES / AVANCE	OBSERVACIONES	AVANCE
<u>Información Libros Auxiliares de Bancos. (A)</u>	Lo observado se presenta por la falta de seguimiento y control por parte de los responsables del proceso de recaudo a los pagos que realizan los recaudadores, así como a los registros que se generan del aplicativo SICR y su contabilización en los libros auxiliares de bancos.	Actualizar y modificar el reporte de movimientos de pagos diarios y al SICR (Sistema de Información y Control de Recaudo).	Modificación al archivo de movimientos diarios, y modificación del SICR	Modificación al archivo de movimientos diarios, y modificación del SICR	2	2	Se actualizó el reporte diario de movimientos de ingresos por bancos de pagos de cuotas de fomento por fondo y se realizó la actualización y modificación al SICR, creando las variedades por producto al momento de la aplicación del pago, por lo tanto se da como subsanado el hallazgo.	100%
<u>Cuotas de Fomento Parafiscal de los Fondos de Fomento Cerealista y de Leguminosas no recaudadas. (A - F1)</u>	La anterior situación se debe al no cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.10.3.1.1 ^[1] y 2.10.3.9.5 ^[2] del Decreto 1071 de 2015, situación que afecta la gestión de los Fondos de Cereales y de Leguminosas para cumplir con su objeto misional como consecuencia de la disminución de los recursos, por la no liquidación de la cuota parafiscal correspondiente y, por tal razón se constituye en un presunto daño al patrimonio público en cuantía de \$207.851.024 para el Fondo de Leguminosas y de \$2.060.488 para el Fondo de Cereales, para un total de \$209.911.152 .	Hacer seguimiento a los procesos ante la DIAN y continuar con las acciones legales correspondientes	Seguir con el debido proceso ante la DIAN y radicación de las demandas legales que corresponden	Conformidades DIAN Radicación Demandas	2	2	Se continua con uno de los procesos Dian, aportando información para que la DIAN emita la conformidad, y adicional, se inició y radicó la respectiva demanda contra el recaudador ante el juzgado civil quien ya emitio la orden de medidas cautelares, por lo tanto la responsabilidad como Administrador queda subsanada.	100%
<u>Liquidación de Intereses Moratorios Fondos de Cereales, de Leguminosas y de Frijol Soya. (A - D5).</u>	Lo anterior, obedece a la inobservancia de la normatividad vigente por parte del recaudador y a deficiencias en el análisis a los reportes de recaudo del SICR, por parte FENALCE y de la auditoría interna, para realizar seguimiento al cumplimiento de las fechas estipuladas para el pago oportuno de las cuotas recaudadas	Actualizar y modificar el SICR (Sistema de Información y Control de Recaudo),	Programación del SICR - Envío mes a mes Comunicados de Cobro a todos los recaudadores con cuentas de intereses pendientes de pago	Cobro Automatizado a los recaudadores y Seguimiento al pago por parte de consultores de recaudo	2	2	Se realizó la actualización y modificación al SICR , al cierre contable y de recaudo de cada mes, el SICR emite comunicados de cobro de forma automática a todos los recaudadores con intereses de mora pendientes y llegan con copia a los consultores de recaudo para que en misma forma realicen el cobro y seguimiento al pago, por lo tanto se da como subsanado el hallazgo.	100%

PLAN DE MEJORAMIENTO AÑOS 2020 Y 2021

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CAUSA DEL HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORA	ACTIVIDADES / DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES / UNIDAD DE MEDIDA	# ACTIVIDADES	ACTIVIDADES / AVANCE	OBSERVACIONES	AVANCE
<u>Reliquidación de Intereses Moratorios Fondos de Cereales, de Leguminosas y de Frijol Soya (A - D6)</u>	Lo anterior, generó una liquidación de intereses moratorios no ajustada a la tasa establecida por la norma y el ingreso de recursos por pagos mayores a los que se debía pagar y la disminución de estos cuando se efectuaron pagos menores a los que correspondía.	Actualizar el Liquidador de Intereses moratorios	Modificación, actualización del liquidador y Programación del SICR - comunicado con nota credito.	Liquidador y SICR ajustados	2	2	Se realizó ajuste y actualización al liquidador de intereses moratorios y en el SICR para que se tengan en cuenta las respectivas notas crédito, por lo tanto se da como subsanado el hallazgo.	100%
<u>Seguimiento a Liquidación de las Cuotas de Fomento de Cereales, de Leguminosas y de Frijol Soya por parte del MADR (A- D7)</u>	Del análisis a la información entregada por FENALCE, con ocasión de los requerimientos realizados por la CGR, así como de la revisión a las bases de datos del aplicativo SICR ^[1] de FENALCE y a los resultados de las visitas de campo realizadas a recaudadores, no se observó seguimiento por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural respecto de la liquidación de las cuotas de fomento, de acuerdo con los precios de referencia establecidos por el MADR en las Resoluciones semestrales para las vigencias auditadas 2020 y 2021 ^[2] , para los Fondos Nacional Cerealista, Nacional de Leguminosas y Nacional de Frijol Soya	Presentar informes del seguimiento que se está haciendo por parte del administrador y de la auditoria interna en las reuniones de comisiones de fomento, sobre la aplicación de las resoluciones de precios de referencia emitidas por el MADR	Presentacion trimestral de las actividades implementadas por el administrador y la auditoria interna para el seguimiento en la aplicación de las resoluciones de precios emitidas por el MADR	Presentaciones y actas	2	2	En las reuniones trimestrales del Órgano Máximo de Dirección, se presentaran informes y se consignará las actas de cada Comité el seguimiento y cumplimiento de la labores realizadas, por lo tanto se da como subsanado el hallazgo.	100%

% CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO: 100%